



**UNIVERSIDAD DE OTAVALO**

**CARRERA DERECHO**

**PLAN PARA LA PREVENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS CON  
FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN IBARRA**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS  
TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ERIKA ALEJANDRA VELASCO VERA**

**TUTOR: Msc. Andrea Subía**

**OTAVALO, SEPTIEMBRE 2019**

## DECLARACIÓN

Yo, VELASCO VERA ERIKA ALEJANDRA portador de la cédula de ciudadanía 1004155196 declaro bajo juramento que el presente TRABAJO DE TITULACIÓN MODALIDAD PROYECTO DE INVESTIGACIÓN es de mi autoría, que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional. Además, cedo los derechos de propiedad intelectual a la Universidad de Otavalo, según lo establecido por la Ley de propiedad intelectual, por su reglamento, y por la norma institucional vigente.

---

Velasco Vera Erika Alejandra

CI: 1004155196

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR**

Certifico que el proyecto de investigación titulado “PLAN PARA LA PREVENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN IBARRA” bajo mi dirección y supervisión, constituye el trabajo de titulación para aspirar al título de Abogado del estudiante ERIKA ALEJANDRA VELASCO VERA, y cumple con las condiciones requeridas por el Reglamento de Trabajos de Titulación (Arts. 16 y 25).

---

Abg. Andrea Carolina Subía Msc.

C.C. 100333231-7

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por acompañarme en cada etapa de mi vida, los obstáculos que se han ido presentando en el transcurso de este largo camino han podido ser superados por esa compañía y guía de mi Dios.

A mis padres por ser ese pilar fundamental en el que me he apoyado en mis momentos difíciles, su ejemplo de dedicación y superación me han llevado a no defraudarlos y continuar aferrándome a ser cada día mejor. Este logro también se lo debo a mi Hermana por sus sabios consejos y preocupación por querer siempre lo mejor para mí. La satisfacción de poder culminar esta etapa en mi vida profesional es indudablemente de mi hermosa Familia

Msc. Andrea Subía mi tutora de tesis, por haberme guiado y acompañado en el desarrollo del presente trabajo de titulación el que con arduo trabajo lo hemos culminado satisfactoriamente.

Gracias también a todo mi grupo de docentes y amigos que han formado parte de esta hermosa etapa, sus consejos, conocimientos, aventuras y demás momentos vividos me los llevo en el corazón.

.

Erika Alejandra Velasco Vera

## **DEDICATORIA**

En primer lugar, a Dios por permitirme ir superando con sabiduría cada obstáculo que se me ha ido presentando.

A mis padres, a mi hermana por ser las personas que me han apoyado moralmente y económicamente en todo este transcurso, hemos pasado por momentos maravillosos, delicados y difíciles, pero siempre he podido contar con ustedes. Gracias por haberme hecho ver la vida de manera diferente, mi logro alcanzado se los debo a ustedes.

Erika Alejandra Velasco Vera.

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN.....	I
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
DEDICATORIA.....	IV
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	V
ÍNDICE DE TABLAS.....	VIII
ÍNDICE DE FIGURAS .....	IX
RESUMEN.....	X
ABSTRACT .....	XI
INTRODUCCIÓN.....	1
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	2
PREGUNTA DEL PROBLEMA.....	3
JUSTIFICACIÓN .....	3
HIPÓTESIS .....	4
OBJETIVO GENERAL.....	4
OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	4
DECLARACIÓN DE VARIABLES.....	4
VARIABLE INDEPENDIENTE.....	4
VARIABLE DEPENDIENTE .....	5
CUADRO DE VARIABLES.....	5
CAPÍTULO I.....	6
ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	6
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA INVESTIGACIÓN .....	6
1.1 ANTECEDENTES DE LA TRATA DE PERSONAS .....	6
1.2 ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN .....	7
1.3 BASES TEORICAS DE LA TRATA DE PERSONAS .....	8
1.3.1 DEFINICIONES DOCTRINARIAS.....	10
1.4 MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL .....	11
1.5 ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO .....	14
1.5.1 CAPTACIÓN .....	17
1.5.2 TRANSPORTACIÓN.....	19
1.5.3 TRASLADAR.....	19
1.5.4 ENTREGAR.....	20

1.5.6 ACOGER .....	20
1.5.7 RECEPTAR .....	20
1.6 FINES DE EXPLOTACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS.....	23
1.6.1 TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL .....	23
1.6.2 TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL.....	28
1.6.3 TRATA CON FINES DELICTIVOS.....	28
1.6.4 TRATA CON FINES DE MENDICIDAD .....	28
1.6.5 TRATA CON FINES DE SERVIDUMBRE Y PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD .....	29
1.6.6 TRATA CON FINES DE EXTRACCIÓN O VENTA DE ÓRGANOS.....	30
1.6.7 TRATA CON FINES DE MATRIMONIO SERVIL.....	30
1.6.8 TRATA CON FINES DE RECLUTAMIENTO PARA CONFLICTOS ARMADOS.....	31
1.7 ANÁLISIS DOGMÁTICO DEL TIPO DE TRATA .....	31
1.7.1 TIPO OBJETIVO.....	31
1.7.2 TIPO SUBJETIVO.....	33
1.8 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS .....	34
1.9 FUNDAMENTO DEL PLAN DE PREVENCIÓN .....	36
1.9.1 POLÍTICA CRIMINAL.....	36
1.9.2 PREVENCIÓN .....	37
1.9.2.1 Definición de prevención.....	37
1.9.3.1 Plan de prevención .....	38
1.9.3.2. Socializar .....	40
1.9.3.2. Sensibilizar.....	40
CAPITULO II.....	41
2.1 DESARROLLO METODOLÓGICO .....	41
2.1.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	41
2.1.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN ACCIÓN PARTICIPACIÓN .....	41
2.2 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	42
2.2.1 INDUCTIVO .....	42
2.2.2 ANALÍTICO – SINTÉTICO .....	43
2.3 TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN.....	43
2.4 INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN .....	44
2.4.1 POBLACIÓN Y MUESTRA .....	44
2.4.2 PARTICIPANTES.- .....	44
2.5 VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.....	46

2.6 TRIANGULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	46
2.7 DIAGNÓSTICO SITUACIONAL .....	46
2.8 UBICACIÓN .....	48
2.9 POBLACIÓN .....	48
2.9.1 PARROQUIAS .....	49
2.9.2 ETNIA .....	49
2.9.3 CARACTERÍSTICA DE LA POBLACIÓN:.....	49
2.9.4 TRATA DE PERSONAS EN LA CIUDAD DE IBARRA .....	49
CAPITULO III.....	53
3.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	53
3.1.1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS .....	53
3.2 TRIANGULACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	70
3.3. EJE DE PENALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN .....	80
3.3.3 OBSERVATORIO JURÍDICO PARA LA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO .....	82
3.4 PROPUESTA DE PLAN DE PREVENCIÓN .....	82
3.4.1 MISIÓN .....	82
3.4.2 VISIÓN.....	83
3.4.2.1 Fundamentación en la política criminal y el eje de prevención .....	83
3.4.3 OBJETIVO DEL PLAN DE PREVENCIÓN .....	84
3.4.4 PARTICIPANTES - .....	84
3.4.7 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	86
3.4.8 VALIDACIÓN .....	87
CONCLUSIONES.....	88
RECOMENDACIONES .....	91
BIBLIOGRAFÍA.....	92
ANEXOS.....	100

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Declaración de variables.....	5
Tabla 2. Entrevistado actor en la lucha anti trata de personas en el cantón de Ibarra.....	45

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Entrevista Diego Yépez Coordinador de ACNUR.....	80
--	----

## RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se realizó un análisis situacional en el cantón Ibarra acerca de la trata de personas con fines de explotación sexual, con toda la información recabada y analizada se propuso crear un Plan de prevención para la trata de personas con fines de explotación sexual. El proyecto de investigación se encuentra formado por tres capítulos, en el primero se recopiló la información bibliográfica y normativa necesaria nacional como internacional para comprender el delito de trata de personas, por otro lado, se sustentó teóricamente la propuesta del plan de prevención en base al enfoque de derechos humanos. En el segundo capítulo se encuentra el tipo de investigación utilizada que fue la acción participación, junto a los métodos utilizados inductivo, analítico, sintético, es importante establecer que las técnicas e instrumentos aplicados fue la entrevista estructurada bajo un guion de entrevista. En el tercer capítulo se analizan los resultados, se evidencia que existe un problema con socialización de información por parte de las instituciones gubernamentales o estatales, ya que pese a que existe una ruta de orientación y un manual elaborado por varias instituciones públicas, estas no han prevenido a través de campañas de socialización, por lo que, es necesario aportar con el plan de prevención en el que se desarrollará la socialización desde el Observatorio jurídico para la vigilancia y protección de derechos colectivos de la Universidad Otavalo.

**Palabras claves:** trata de personas, explotación sexual, prevención, socialización, Ibarra.

## ABSTRACT

In the present research work a situational analysis was carried out in the city of Ibarra about the trafficking of persons for the purpose of sexual exploitation, with all the information collected and analyzed, it was proposed to create a Prevention Plan for the trafficking of persons for the purpose of sexual exploitation. The research project consists of three chapters, the first one compiled the necessary national and international bibliographic and regulatory information to understand the crime of trafficking in persons, on the other hand, the proposal of the prevention plan based on the human rights approach. In the second chapter is the type of research used that was the participation action, together with the methods used inductive, analytical, synthetic, it is important to establish that the techniques and instruments applied was the structured interview under an interview script. In the third chapter the results are analyzed, it is evident that there is a problem with dissemination of information by government or state institutions, since although there is an orientation route and a manual prepared by several public institutions, they have not prevented through dissemination campaigns, so it is necessary to contribute with the prevention plan in which dissemination will be developed from the Legal Observatory for the surveillance and protection of collective rights of the Otavalo University.

**Keywords:** trafficking in persons, sexual exploitation, prevention, socialization, Ibarra.

# INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se hablará específicamente de la temática de Trata de Personas con fines de explotación sexual, siendo un fenómeno social que se encuentra reconocido y tipificado como delito en el ordenamiento jurídico de varios países.

Se la determina como una forma de esclavitud del siglo XXI, ya que tiene similitud con los actos que se configura la esclavitud siendo uno de esos el atentar contra la libertad de la persona quien es víctima de este delito. Esta problemática atenta directamente con derechos fundamentales como lo son la vida y libertad. “La trata de personas es una forma de delincuencia organizada internacional, valorada en miles de millones de dólares, que constituye una forma de esclavitud en nuestros tiempos” (Organización Internacional de Policía Criminal, 2019).

La Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito (ONUDD) estima que hay, como mínimo, 2,5 millones de víctimas de trata de personas en un determinado momento. Según la ONUDD, aproximadamente el 79 por ciento del total de la trata de personas tiene el propósito de explotación sexual, mientras que la OIT estima que el 98 por ciento de las personas objeto de trata con fines de explotación sexual son mujeres y niñas. (Christensen, 2011, p. 3)

Esta temática ha sido abordada por varias organizaciones tanto nacionales como internacionales con el fin de erradicar la comisión de este delito, el organismo internacional cuya finalidad es el seguimiento y sanción del tipo penal de trata de personas y es la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en Perú y Ecuador, además es la entidad tenedora de un rol garantista y vigilante en el cumplimiento del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional.

Este organismo internacional viene desarrollando varias actividades direccionadas en distintos proyectos, pero más aún en lo que tiene que ver con la prevención y persecución del delito de la trata de personas, a nivel nacional y transnacional.

Al igual que con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, Ecuador ha ido formando parte de otros convenios internacionales de derechos humanos, en los que se enfocan principalmente a la prohibición de la esclavitud. Se empezó con la Declaración Relativa a la Abolición Universal relativa a la Trata de Esclavos en el año 1815, posteriormente en 1926 vino la Convención de la esclavitud,

servidumbre, trabajo forzoso e instituciones y prácticas análogas, con este surge la definición de la esclavitud como una forma de explotación que se prohíbe.

Por otro lado, en el ordenamiento jurídico de Ecuador, en la Constitución de Ecuador del año 2008, como aquella norma legal de mayor peso jerárquico junto a los tratados internacionales, especialmente de derechos humanos. Esta Constitución del 2008 es denominada como garantista dentro de la tendencia neo constitucionalista, es así que toda norma deberá ser creada en concordancia a los derechos y garantías establecidas en el texto constitucional. Por ser una temática de relevancia a nivel internacional, Ecuador tipifica como tipo penal y se encuentra determinado qué considera constituye trata de personas en el artículo 91 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), así como su sanción de acuerdo a las circunstancias de la infracción.

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

Este trabajo investigativo se centra especialmente en la Trata de Personas con fines de explotación sexual ya que es uno de los fines de mayor explotación, pues aproximadamente un 30% de las víctimas de la trata son niños, y un 70 % son mujeres y niñas. Estos son los datos publicados del Informe Mundial sobre la Trata de Personas, el mismo que es elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Matamoros, 2019, p. 2).

En virtud del desconocimiento que tienen las personas o víctimas del delito de trata de personas específicamente sobre dónde acudir o qué instituciones brindan seguridad y acogimiento para aquellas que están siendo víctimas de trata de personas, es importante profundizar en qué circunstancias o qué mecanismos se están aplicando en virtud de la “prevención”.

Varios son los organismos creados para la colaboración de víctimas de trata de personas, sin embargo, la difusión de sus funciones no es de conocimiento general, puesto que aquellas personas que están siendo amenazadas e intimidadas desconocen qué hacer o a dónde dirigirse.

Ello infiere que, las necesidades de la sociedad van más allá de tipificar un delito, más allá de establecer un tipo penal en el que se establezca una sanción más alta, la responsabilidad estatal es más amplia, existe un punto circunstancial que es la prevención, es ahí en lo que se direcciona la presente investigación en buscar un plan

de prevención que genere resultados preventivos para así aportar en la disminución de casos de personas que caen en redes delictivas de Trata de Personas específicamente con fines de explotación sexual.

El cantón de Ibarra es el lugar en el que tiene objeto la presente investigación se evidencia la presencia del cometimiento del delito de Trata de personas, siendo el tipo de explotación sexual en la mayoría de casos, según datos estadísticos determinados en el diagnóstico de trata de personas en el Cantón Ibarra, provincia de Imbabura realizado en el año 2012 por la Organización Internacional de Migraciones (OIM) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales- FLACSO Ecuador (Moncayo, 2012).

Una de las conclusiones de la Agenda Cantonal de trata de personas del cantón de Ibarra (Moncayo, 2012) es que existe una falta de política preventiva permanente y que se articule con los actores del Estado en la lucha anti trata que contribuyan a la erradicación de este delito, cabe resaltar que varias instituciones públicas como privadas se articularon para realizar un manual y una ruta de protección que direcciona y facilite ayuda a quien sea víctima de este delito, no obstante, la socialización de esta información no ha sido sensibilizada a la población en general incluidos los actores de la mesa interinstitucional de movilidad humana, con lo antecedente, existe la necesidad de crear plan de prevención para la socialización y sensibilización de derechos en la prevención del delito de trata de personas en el cantón Ibarra.

## **PREGUNTA DEL PROBLEMA**

¿Cómo el plan de prevención permitirá crear una herramienta de trabajo en la socialización de derechos frente a la trata de personas con fines de explotación sexual en la ciudad de Ibarra?

## **JUSTIFICACIÓN**

El trabajo investigativo tiene como finalidad el análisis de la trata de personas que tiene distintos fines siendo uno de los más representativos los fines de explotación sexual. El Estado ecuatoriano a través de sus organizaciones y autoridades han contribuido con la reducción del cometimiento de este delito, sin embargo, se lo ha realizado con mayor énfasis desde un enfoque sancionador necesario en casos de trata de personas, sin embargo, las estrategias de reducción de la trata de personas va más allá de una sanción dentro de casos conocidos por autoridades estatales, es

por ello que en virtud de lo antes mencionado el presente estudio va dirigido a aportar un plan de prevención del delito de trata de personas, en el que se genere una serie de estrategias que contribuyan a la socialización de derechos en función a contribuir a la disminución y erradicación de la trata de personas.

El profundizar en soluciones más acercadas a un cuadro preventivo genera un mayor resultado en el que mediante socialización, charlas, conferencias y actividades de participación social junto a actores públicos y privados se contribuya a la reducción del cometimiento de este delito. La presente investigación está ligada a elaborar un plan que aporte a la prevención de la trata de personas en el cantón Ibarra. El aportar con ideas de solución para contrarrestar una problemática genera una gran satisfacción personal y profesional.

## **HIPÓTESIS**

La elaboración de un plan de prevención constituye una herramienta de trabajo para la socialización de la trata de personas con fines de explotación sexual en el cantón Ibarra, durante el año 2019.

## **OBJETIVO GENERAL**

- Proponer un plan de prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual en el cantón Ibarra, abril-julio 2019.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Analizar el delito de trata de personas con fines de explotación sexual desde un enfoque de derechos humanos.
- Diagnosticar la situación de la trata de personas con fines de explotación sexual en el cantón Ibarra, abril-julio 2019.
- Elaborar un plan de prevención de la trata personas con fines de explotación sexual en el cantón Ibarra, abril-julio 2019.

## **DECLARACIÓN DE VARIABLES**

### **VARIABLE INDEPENDIENTE**

Plan de prevención

## VARIABLE DEPENDIENTE

Trata de personas con fines explotación sexual

## CUADRO DE VARIABLES

Tabla 1: Declaración de variables

OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	ITEMS	INSTRUMENTO
Analizar el delito de trata de personas con fines de explotación sexual desde un enfoque de derechos humanos.	Trata de personas con fines explotación sexual	Constitución Convenios y Tratados Código Orgánico Integral Penal Trata de personas con fines de explotación sexual	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Entrevista estructurada y revisión bibliográfica
Diagnosticar la situación de la trata de personas con fines de explotación sexual en el cantón Ibarra, abril-julio 2019.	Trata de personas con fines explotación sexual  Plan de prevención	Propuesta Aplicación Finalidad del plan de prevención Beneficiarios	2, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Entrevista estructurada y revisión bibliográfica
Elaborar un plan de prevención de la trata personas con fines de explotación sexual en el cantón Ibarra, abril-julio 2019	Plan de prevención	Propuesta Aplicación Finalidad del plan de prevención Beneficiarios	3, 4, 5, 6	Entrevista estructurada y revisión bibliográfica

Elaborado por: Erika Velasco

# **CAPÍTULO I**

## **ESTADO DE LA CUESTIÓN**

### **FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1 ANTECEDENTES DE LA TRATA DE PERSONAS**

El apareamiento del fenómeno de la trata de personas específicamente ligado a las mujeres remonta desde muchos siglos atrás, formando así parte de la historia de la humanidad. Las guerras que se han suscitado a lo largo de la historia al igual que la esclavitud marcan una conexión directa con este fenómeno de Trata.

A lo largo del periodo colonial las mujeres fueron traficadas bajo la justificación de etiquetarlas como objetos sexuales, es decir que se tornaba normal que ellas fueran utilizadas para satisfacer necesidades sexuales, uno de los grupos que padecían este crítico desenlace eran las africanas y las indígenas, mismas que de forma súbita eran apartadas de sus lugares de origen y vendidas bajo distintos fines ya sea como mano de obra, parte de servidumbre y como objetos sexuales. El considerar a las mujeres como un objeto sexual era la justificación que encajonaban ya sea para arreglar matrimonios, o simplemente ser utilizadas a la libre disposición de las necesidades que podría tener los patrones.

En América Latina esta situación se ubica en la época de la conquista española, ya que, en cumplimiento de la ley de guerra, los españoles tomaban o entregaban el "botín de mujeres" al vencedor, lo que dio origen al comercio sexual, al punto que se crearon establecimientos para este tipo de actividades. Con posterioridad, en la colonia, surgieron las primeras normas que sancionaban dicha actividad con penas que incluso llegaron hasta la muerte (Parma, 2010, p. 12)

En la época de la conquista española, se puede evidenciar y determinar que bajo el absurdo cumplimiento de ley de guerra, los españoles realizaban un intercambio de lo que se menciona como el "botín de mujeres" entendiéndose a esta terminación como un grupo de mujeres que han sido reclutadas sin la más mínima voluntad, las cuales serán entregadas dependiendo de los resultados de la guerra, y es que su función se deriva de que el ganador recibiría a estas mujeres las cuales eran tomadas y entregadas por lo perdedores, esta actividad se entiende como un modelo de comercio sexual.

A fines del siglo XIX, especialmente a partir de 1900, persistió el fenómeno de la trata de mujeres que se agudizó después de cada guerra mundial,

siendo también víctimas las mujeres europeas, que huyendo del hambre y de los horrores de la guerra, fueron presa fácil de los traficantes, siendo utilizadas con fines de explotación sexual y trasladadas como concubinas o prostitutas, a países de Europa del Este, Asia y África, lo que llevó a denominar a dicha actividad como trata de blancas, porque se reclutaba a mujeres blancas, europeas americanas que eran comerciadas hacia países árabes, africanos o asiáticos, como concubinas o prostitutas. (Mariblanca, 2009, p. 2)

Con lo referido anteriormente se puede precisar que el fenómeno de trata fue tomando fuerza y expandiéndose tras cada guerra mundial, si bien es cierto la afectación que provoca una guerra es de gran magnitud en distintos campos puesto que empieza a existir escases en lo que tiene que ver con la alimentación, salud, vivienda entre otros presupuestos necesarios para el vivir diario, es así que en efecto las personas huyen de sus casas con la finalidad de sobrevivir, por lo que enfocándonos en las mujeres específicamente la realidad se tornaba distinta, ya que el momento en que ellas huían los traficantes aprovechaban la situación para capturarles y trasladarles a otros países para distintos fines. Esta actividad de comercialización empieza a tener la denominación de trata de blancas, ya que se articula con la captación que se realizó a varias mujeres europeas.

Posteriormente este concepto se volvió obsoleto a medida que el Derecho Internacional evolucionaba hacia una mayor comprensión del delito, hasta abarcar la realidad criminal sin las barreras impuestas por la raza, la edad, el género o la condición socio-económica de la víctima. (Zhulali de Andres, 2017, p. 18)

En relación se comprende que el termino trata de blancas era muy limitativo y poco estructural, ya que comprendía solo a las mujeres blancas Europeas que sufrían de trata, sin embargo las terminologías fueron cayendo en desuso por su poca cobertura ya que el fenómeno de trata iba más allá de una etnia, raza condición, genero entre otros presupuestos valorativos, pues al caer en cuenta de tal situación empieza la necesidad de crear nuevos términos para esta problemática, es así que la llaman Trata de Personas, misma terminología que abarca a todo tipo de persona sin distinción de sexo, cultura, raza, religión, genero.

## **1.2 ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN**

En relación a las investigaciones realizadas referente al fenómeno de trata de personas en el Ecuador, a través del consultor principal Edgar Buitrón, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2011) realiza un “Estudio sobre el

Estado de la trata de personas en el Ecuador”, se determina que en el cantón de Ibarra existe trata de personas con fines de explotación sexual, cuyas víctimas son mujeres, niñas y adolescente mujeres en su mayoría. Fernando Carrión en el año 2009, en la revista Ciudad Segura de FLACSO Ecuador realiza un análisis denominado el “trato de la trata de personas” y lo ubica a nivel nacional.

A través de una investigación cualitativa en el año 2012, la Organización Internacional de Migraciones y FLACSO Ecuador realizan a través de agendas cantonales en las provincias fronterizas de Ecuador un diagnóstico sobre la trata de personas, de la investigación en el cantón Ibarra se determina que los fines de explotación son de explotación sexual y laboral. Otra de las organizaciones internacionales en realizar su análisis sobre explotación sexual especialmente de niñas, niños y adolescentes en Ecuador es la ECPAT International, End Child Prostitution and Trafficking (2016).

En relación a investigaciones realizadas de pregrado se encuentra que Tania Gualacata al año 2016 realiza un análisis de la “trata de niños, niñas y adolescentes en el cantón Cotacachi: una vulneración a los derechos humanos y constitucionales”, de posgrado se encuentra la investigación de Estefanía Calderón del año 2014 denominada “Fronteras abiertas y trata de personas con fines de explotación laboral: Análisis de la política exterior del Ecuador”.

Y, Andrea Subía (2018) existe la investigación del año 2008 al 2017 en Ecuador especialmente en los cantones Otavalo y Cotacachi denominada “Análisis del tratamiento en Ecuador de la trata infantil con fines de explotación laboral durante el periodo 2008 al 2017”, junto a su artículo científico denominado “Acciones políticas del Estado ecuatoriano para la prevención de trata infantil con fines de explotación laboral” del año 2018, la Carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo se encuentra investigando sobre la Trata y tráfico de personas desde la perspectiva intercultural del pueblo Kichwa Otavalo en el año 2019.

### **1.3 BASES TEÓRICAS DE LA TRATA DE PERSONAS**

Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u

otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;(Organización de las Naciones Unidas, 2003, p. 3)

La definición emitida por el protocolo de Palermo se considera como aquel concepto global que se le dio a esta problemática de Trata de personas. Al determinar la amplitud con la que se desarrolla su conceptualización es necesario desagregar lo elementos que constituyen esta definición siendo los siguientes:

La “acción” este primer elemento refiere al (qué se hace), es decir que se realiza en este delito: captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas,

Segundo elemento determina el (cómo lo hace), entendiéndose a este las formas de cómo van a conseguir sus fines: recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra,

El tercer elemento constitutivo es la (finalidad), el propósito al que se pretende llegar: la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Estos son los elementos que comprende la definición de trata de personas, es necesario el desagregar dicho concepto para tener un mejor punto de vista de lo que respecta a esta problemática.

Existen varias organizaciones internacionales como nacionales que se encargan de velar por la protección de víctimas de Trata, la agencia de la ONU para los refugiados establece lo siguiente:

Es un delito que tiene lugar en todas las regiones del mundo. Las personas necesitadas de protección internacional que se mueven de manera irregular o que se encuentran en situaciones prolongadas son particularmente vulnerables a ser víctimas de trata y pueden no ser capaces de buscar ayuda de las autoridades estatales para escapar de una situación de explotación (ACNUR, 1950)

De acuerdo a lo establecido se determina que la trata de personas es una problemática que se encuentra presente en varios países. Es importante hacer énfasis en que la necesidad de surgir e ir hacia otros países hace q se conviertan

en fáciles víctimas de trata de personas. Las víctimas sufren una intimidación y miedo el cual no les permite buscar ayuda.

Desde mediados de los noventa, la OIM y sus socios han brindado protección y asistencia a aproximadamente 100.000 hombres, mujeres y niños, que fueron víctimas de trata con fines de explotación laboral y sexual, esclavitud o prácticas similares, servidumbre o comercio de órganos. Algunos de los sectores en los cuales esas víctimas sufrieron explotación fueron los de agricultura, industria pesquera y manufacturera, servicio doméstico y hospitalidad, explotación sexual comercial, pornografía, mendicidad y construcción. (OIM, 2019)

La Organización internacional para las migraciones es un organismo creado para brindar protección. En concordancia al protocolo de Palermo esta organización señala los distintos fines que acarrea la trata de personas, en efecto amplia información de víctimas en los distintos modos de explotación.

### **1.3.1 DEFINICIONES DOCTRINARIAS**

La trata de personas es considerada por muchos autores como una grave violación de los derechos humanos, en efecto Amelia Viteri en su artículo cita a Della Penna (URVIO, 14) quien manifiesta lo siguiente: “la trata despoja así a toda persona que cae en sus redes de los atributos humanos inalienables y las transforma en un simple objeto transable de alta rentabilidad económica”. (Viteri A., 2015, pág. 3)

En referencia a lo mencionado por Della Penna se entiende que esta problemática de trata de personas hacia quien es víctima elimina y desaparece todo tipo de derechos propios que por naturaleza corresponden al ser humano como tal, es decir que la persona se encuentra en una grave vulneración de derechos, puesto que ya la perspectiva humana pasa a segundo plano y se precisa netamente la conveniencia de un objeto rentable económico, del cual solo se saque provecho de alguna manera.

Es importante comprender las consecuencias que se generan al someter a una persona a este delito de trata de personas, su finalidad contrapone toda forma de trabajo, puesto que tan solo se resalta el interés propio de los tratantes por efectuar un beneficio económico, sin importar los derechos que se puedan estar vulnerando al someterles a distintas explotaciones.

También se considera a la trata de personas como una modalidad de explotación; es una violación a los derechos humanos y un delito en el que la víctima puede ser cualquier persona, ya que involucra a niños, niñas, mujeres y hombres, que mediante el sometimiento son llevados a la

prostitución, al trabajo forzado, a matrimonios obligados, a servidumbre, a la explotación sexual y a prácticas esclavistas de distinta naturaleza. (Navarrete, 2017, p. 1)

Con lo mencionado se puede comprender la similitud que existe entre las definiciones sobre este fenómeno social, y es que todos terminan estableciendo la grave vulneración de derechos que se suscita al ser sometidos a distintas formas de explotación ya sea laboral, sexual, servidumbre entre otras. Cabe recalcar que estas prácticas son sujetas en contra de la voluntad de las personas víctimas de trata, pues efectivamente los tratantes se ingenian distintas formas de como atrapar y hacer caer en el engaño para conseguir sus objetivos.

En efecto la trata de personas se comprende como una violación a los derechos humanos, su ejecución se realiza en distintos países del mundo, este fenómeno afecta a todo grupo de personas hombres y mujeres sobre todo los grupos más vulnerables como niños niñas, adolescentes, personas mayores. La trata de personas tiene distintos fines de explotación que someten a todo tipo de tratos inhumanos, los fines de explotación más comunes son la explotación sexual, laboral, y demás relacionados a actos de esclavitud.

## **1.4 MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL**

Es preciso contraponer los sucesos normativos que se produjeron, es por ello que se empieza hacer referencia lo siguiente:

La Organización de las Naciones Unidas empiezan a generar los primeros instrumentos referenciales a la problemática de Trata por lo que se desprende un convenio internacional en 1904 el cual fue el Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas, el cual se centraba sólo en la protección de las víctimas estableciendo un mínimo aporte, resultando ineficaz; era controversial el relacionar a la trata con el comercio de mujeres y a la vez lindada con esclavitud y específicamente con fines de prostitución.

Para el año 1910 se aprobó la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, que obligó a los países firmantes a castigar a los proxenetas y se amplió la definición para incluir el comercio interno de mujeres en los países, estrechamente vinculada con la esclavitud. (Mariblanca, 2009, p. 2)

En relación a lo establecido se entiende que para el año de 1910 se hace énfasis en la estrecha relación que comprende la esclavitud con el comercio sexual, se pretende dar un sentido unitario de lo que respecta la trata, es decir se delimita sus fines.

“Luego, en 1921, se aprobó el Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, que sancionaba a las personas que ejercen la trata de niños, protege a las mujeres y niños migrantes” Este convenio a diferencia del anterior incluye a los niños como víctimas del fenómeno de trata, si bien es cierto se evidencia que con cada convenio creado y ratificado e amplia el concepto de trata, sin embargo las inconsistencias y limitaciones persisten.

En 1933, se aprobó el Convenio Internacional para la Represión De la Trata de Mujeres Mayores de Edad que obligaba a los Estados a castigar a las personas que ejercían la trata de mujeres adultas con independencia de su consentimiento. (Mariblanca, 2009, p. 2)

El surgimiento de normativas que amparen y protejan de este fenómeno de trata fue arrojando poco a poco resultados, es preciso resaltar que las convenciones creadas anteriormente fueron unificadas por el llamado “Convenio para la represión de la trata de personas y de la Explotación de la prostitución ajena”. Este convenio fue adoptado por las Naciones Unidas en el año 1949, cabe recalcar que su acogimiento fue ratificado por 72 Estados. A pesar de ser un convenio el cual unifico a los anteriores convenios este tampoco resulto del todo eficaz pues no se comprendía todavía una normativa que englobe los distintos fines que tiene la trata, no el solo relacionarlo con prostitución y esclavitud.

Posteriormente se encuentra el Estatuto de Roma que establece la Corte Penal Internacional, este fue adoptado con fecha de 17 de Julio del año de 1998, el documento fue realizado en la ciudad de Roma. Es considerado como aquel instrumento de apoyo y mandato en el que se establece direccionalidades acerca de los delitos considerados transnacionales. Su artículo 1 manifiesta lo siguiente:

La Corte será una institución permanente, estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. La competencia y el funcionamiento de la Corte se regirán por las disposiciones del presente Estatuto. (Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998)

Efectivamente la corte se determina como aquella institución facultada y respaldada al ejercer su mandato y ejecución sobre aquellas personas ligadas a los crímenes más graves de trascendencia internacional. Sus funciones y delimitaciones se encuentran

establecidas en el mismo Estatuto. Cabe mencionar que el presente estatuto constituye un aporte complementario a las jurisdicciones penales nacionales.

Si bien es cierto se planteaba la trata de personas como una problemática que iba de la mano de la esclavitud y la prostitución, sin embargo, se empieza a tomar en cuenta que se excluía más formas de explotación y que por ende las víctimas se generalizaban, es así que se inicia la búsqueda de un instrumento que aborde de manera global una definición de trata de personas, lo cual en efecto se crea la Convención de Palermo y su Protocolo sobre la Trata de Personas.

La convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional crea este protocolo denominado Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. Las Naciones unidas adoptaron este protocolo en Italia en el año 2000. Este es parte de los tres protocolos creados, los otros son protocolo contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego.

Artículo 4.- *Ámbito de aplicación* A menos que contenga una disposición en contrario, el presente Protocolo se aplicará a la prevención, investigación y penalización de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, así como a la protección de las víctimas de esos delitos. (Organización de las Naciones Unidas, 2003)

De acuerdo al artículo del protocolo de Palermo citado anteriormente se puede establecer el ámbito de aplicación en el que se desarrollara el mismo. Es así que se aplicara en función de la prevención, investigación, y penalización de los delitos determinados en el presente protocolo, es decir que solo se tomara ejecución en aquellos delitos transnacionales que se encuentren ligados a redes de grupos delictivos. La protección que brinda este protocolo estará dirigida específicamente aquellas víctimas de los delitos nombrados.

Es esencial conocer otro de los cuerpos jurídicos que se creó en virtud de la temática establecida, por ello el 1 de febrero de 2008 entra en vigencia El Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. En su capítulo I, artículo 1 manifiesta lo siguiente:

El presente Convenio tiene como objeto: a) prevenir y combatir la trata de seres humanos, garantizando la igualdad entre las mujeres y los hombres; b) proteger los derechos de la persona de las víctimas de la trata, crear un marco completo de protección y de asistencia a las víctimas y los testigos, garantizando la igualdad entre las mujeres y los hombres, así como garantizar una investigación y unas acciones judiciales eficaces; c) promover la cooperación internacional en el campo de la lucha contra la trata de seres humanos. Con el fin de garantizar que las Partes apliquen de forma eficaz sus disposiciones, el presente Convenio creará un mecanismo de seguimiento específico. (Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, 2005)

En efecto se establece el objeto de este Convenio a través de tres puntos:

- a) prevenir y combatir la trata de seres humanos.
- b) proteger los derechos de la persona de las víctimas de la trata.
- c) promover la cooperación internacional en el campo de la lucha contra la trata de seres humanos.

Es importante mencionar el seguimiento que determina el convenio dentro del mencionado artículo en relación a velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones emitidas. Estos objetivos solo podrán efectuarse con la colaboración de los estados parte y todas las instituciones y organizaciones relacionadas en virtud del mismo direccionamiento.

## **1.5 ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO**

Ecuador ha sido considerado como un país de origen, tránsito, destino y retorno de varios grupos migratorios. Es preciso establecer que Ecuador ha ido palpando el apareamiento de este fenómeno social que es la trata de personas, lo cual ha direccionado a la adopción y creación de normativas legales que contribuyan a la erradicación de la Trata, es por ello que en Agosto del año 2004 se dicta el decreto ejecutivo No. 1981, el cual declara como política prioritaria a “el combate al plagio de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral; y, otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores”. (ONU MUJERES, 2016). La política prioritaria se crea en función de la contraposición frente a todo tipo de explotación y maltrato.

Posteriormente en agosto del año 2006, se aprobó el Plan Nacional de Combate a la Trata de Personas, el cual fue analizado minuciosamente a través de las autoridades del estado ecuatoriano con participación de la sociedad civil.

El Plan Nacional contra la Trata, Tráfico y Explotación de Personas es el conjunto de iniciativas que impulsan varias instituciones del Estado, lo hacen con el fin de prevenir la trata de personas, perseguir-sancionar a quienes cometen este delito, y proteger a sus víctimas. (Salazar, 2009, p. 1)

De acuerdo a lo referido anteriormente el Plan Nacional es una herramienta que fue creada para reafirmar su compromiso con la política prioritaria, estos cuerpos normativos surgen en función del respaldo en combatir la trata de personas y todo tipo de explotación y trato inhumano, fortaleciendo mecanismos que resguarden la seguridad de las personas.

Ecuador experimenta un cambio muy importante con la creación y aporte de la constitución del 2008, ya que reemplaza efectivamente a la constitución de 1998, generando aportes significativos al ser reconocida por tener un rol garantista de derechos dentro de la tendencia neo constitucionalista. La constitución se ubica al igual que los tratados internacionales como aquella norma legal de mayor peso jerárquico, en efecto toda norma legal deberá alinearse a los fines que se establece, ninguna ley podrá ser contradictoria a lo que se contempla en la constitución.

Es necesario establecer que la constitución en su art. 66 núm. 29 literal b manifiesta: “La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad” (**Constitución del Ecuador, 2008**). Claramente se establece que la constitución garantiza el efectivo goce de los derechos y prohíbe todo acto que atente en contra de los derechos de las personas.

Por otro lado, cuando hablamos de la constitución como instrumento garantista de derechos, hablamos de la protección y vigilancia de los derechos humanos-fundamentales, este instrumento normativo de mayor peso jerárquico protege las libertades de los individuos. Al hablar de cuál es el bien jurídico protegido de la persona en estado de vulnerabilidad de derechos al estar expuesta a este fenómeno de trata de personas con fines de explotación sexual sería su libertad y su integridad física y sexual.

Es necesario el accionar con respecto a la creación de más políticas públicas que coadyuven a la erradicación de la problemática de trata de personas y trabajar en conjunto con los demás cuerpos normativos. El plan nacional del desarrollo 2017-2021 conlleva entre otros fines, el respaldo y protección aquellas personas que se encuentran en una vulneración de derechos.

Esta temática de trata de personas aparece en un nuevo cuerpo normativo el cual se denominaba Código Penal este fue publicado en el registro oficial suplemento 147 y vigente desde el 22 de enero de 1971. El código penal mantenía como tipo penal a la trata de personas no obstante su apreciación no era tan amplia y se establecía de la siguiente manera:

Constituye delito de trata de personas, aunque medie el consentimiento de la víctima, el promover, inducir, participar, facilitar o favorecer la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta, con fines de explotación ilícita, con o sin fines de lucro. Para efectos de esta infracción, se considera explotación toda forma de trabajos o servicios forzados, esclavitud laboral, venta y/o utilización de personas para mendicidad, conflictos armados o reclutamiento para fines delictuosos. (CODIGO PENAL, 1971)

El Código Penal Ecuatoriano de 1971 mantenía aspectos descriptivos acerca de cómo se considera la trata de personas, numerando las distintas maneras en las que se daba tal delito como lo es el traslado, la cogida, la entrega, y demás características propias de este delito, sin embargo, al determinar las distintas formas de explotación se encontraba un poco limitante su descripción.

Posteriormente se crea el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el cual fue publicado en el registro oficial N. 180 del 10 de febrero de 2014. Este cuerpo legal reemplaza al código penal anterior. Su contenido se encuentra modificado y se contiene nuevos delitos, que no constaban en el anterior Código Penal.

En el COIP se establece y se reconoce en más amplitud a la Trata de Personas ya que se le toma en cuenta de forma más amplia en cuanto su definición como a los diversos fines que tiene, es así que se encuentra establecido en el título IV, capítulo primero que se titula “graves violaciones a los derechos humanos y delitos contra el derecho internacional humanitario”, en la sección segunda, Art. 91 que manifiesta como trata de personas lo siguiente:

Art. 91.- La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas.

Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:

1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos.
2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.
3. La explotación laboral, incluida el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.
4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación.
5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes.
6. La mendicidad.
7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley.
8. Cualquier otra modalidad de explotación. **(Código Orgánico Integral Penal, 2014)**

El COIP en el presente artículo tipifica el tipo penal de trata de personas, utilizando una segregación muy amplia en la que existen alrededor de 6 verbos rectores que conforman la trata de personas por ende es importante comprender el significado de cada uno de ellos:

### **1.5.1 CAPTACIÓN**

La captación es un concepto que se traduce en atracción. Es decir, atraer a una persona, llamar su atención o incluso atraerla para un propósito definido. En lo que respecta a la trata de personas tiene un significado muy similar. Presupone reclutamiento de la víctima, atraerla para controlar su voluntad para fines de explotación. La captación se ubica dentro de los verbos que definen las acciones sancionables dentro del tipo penal de trata de personas. Algunas legislaciones han cambiado este concepto por “reclutamiento” o “promoción” aunque no son sinónimos. (UNODC, 2009, p. 9)

La conceptualización que se le da es la precisión de que su propósito es agrupar a varias personas con o sin su voluntad, utilizando cualquier medio para atraerles. Su

puntualización recae en la finalidad que se pretende alcanzar, misma que es culminar en algún modo de explotación y así beneficiarse o lucrarse del esfuerzo y servicio que se le haya determinado.

Es importante establecer que la captación puede ser ejecutada o lograda gracias a varios métodos que son utilizados por los tratantes para lograr su objetivo y entre estos están los siguientes:

El engaño, incluyendo ofertas de empleo en el extranjero que resultan en prostitución forzada, o falacias sobre las posibles sanciones legales que recibiría la víctima por parte de las autoridades de inmigración si se enterarán de su presencia en el país; El uso de la violencia o la amenaza de violencia contra la víctima o los familiares de la víctima, así como penas de encarcelamiento y/o aislamiento; El uso de la servidumbre por deudas, por ejemplo, cobrándole a la víctima el transporte, la alimentación y los gastos de alojamiento, así como el cobro de intereses exorbitantes en dinero, supuestamente adeudados a los tratantes; y El uso de creencias religiosas o culturales, incluyendo la brujería y el vudú, para mantener el control sobre la víctima. (Christensen, 2011, p. 4)

El primer método influyente que se le considera importante para llevar a cabo la captación es el Engaño, es considerado una trampa que con astucia es utilizado por el tratante para persuadir a su víctima. El engaño se puede aplicar de distintas maneras una de ellas y la más común es ofrecerles una buena oportunidad de trabajo, aduciendo que su salario será alto, proponiendo un buen lugar donde puedan quedarse, entre otras mentiras más.

Por otro lado, se encuentra la amenaza, esta es realizada en contra de familiares, y es que en efecto los tratantes amedrentan a sus víctimas con la noticia de que si no aceptan lo que ellos ordenen les golpearan e incluso los mataran a uno de sus seres queridos, es por eso que las víctimas aceptan y son presa fácil para ser captadas.

La servidumbre por deudas es también uno de los métodos más utilizados por los tratantes, en esta situación existe la malicia porque estos les prestan su ayuda para trasladarles de un lugar a otro y les dan comida y estadía con la finalidad de posteriormente cobrarles como una deuda muy alta en la que si quieren ser saldados de ese valor deberán acceder a lo que ellos determinen.

El último método que se establece en lo citado es la de creencias religiosas, y es que mucha de las veces se utiliza la religión para manipular a la víctima de forma que acceda a las indicaciones que los tratantes manifiesten.

### **1.5.2 TRANSPORTACIÓN**

Implica el desplazamiento de las víctimas, impulsado por los tratantes, desde el lugar de origen al lugar de destino, con fines de explotación. Consiste en generar las condiciones para garantizar el traslado, sea facilitando, acompañando o realizando el traslado (puede incluir desde el pago de pasajes, la compra directa por parte de los tratantes, el traslado en vehículos propios, facilitación del contacto con terceros para el traslado, instrucción de las víctimas para su llegada a destino, etc.). Cabe señalar que generalmente las víctimas viajan acompañadas por un miembro de la organización, quien se asegura de que lleguen a destino –cuando viajan engañadas por un falso aviso de empleo, suelen desplazarse solas–. En los casos en los que se cruzan fronteras, en general lo hacen con la documentación propia (la misma se les sustrae una vez arribadas a destino o luego de realizados los pasos migratorios). Cuando se trata de menores de edad suelen cruzar la frontera con documentación falsa que no delata la minoría de edad o, en numerosos casos, viajan con autorización de sus propios padres, quienes, a sabiendas o no, las han entregado a los tratantes. (MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y Educ.ar, 2011, p. 2)

Efectivamente la transportación refiere al medio por el cual las víctimas van a ser movilizadas por los tratantes de un lugar a otro. Esta es una característica general de la trata de personas puesto que es necesaria la transportación para poder llevar a las víctimas al lugar en el que llevara a cabo la explotación, por lo general los tratantes se ingenian maneras para poder sacarles del país en la cual utilizan otros medios fraudulentos que permitan llegar a su objetivo. Dentro del país también suelen conseguir medios por los cuales movilicen a las víctimas.

### **1.5.3 TRASLADAR**

Dentro de las fases de la trata de personas, el traslado ocupa el segundo eslabón de la actividad delictiva posterior a la captación o reclutamiento de la víctima. Por traslado debe entenderse el mover a una persona de un lugar a otro utilizando cualquier medio disponible (incluso a pie). A diferencia de “transportar”, otro término que define esta fase delictiva, el traslado enfatiza el cambio que realiza una persona de comunidad o país. En ese sentido este concepto se acerca con mucha precisión a la mecánica del “desarraigo” que se analiza en forma separada. Para efectos jurídicos, el tipo penal de trata debe especificar que esta actividad puede realizarse dentro del país o con cruce de fronteras. En la mayor parte de los países, la legislación sobre trata de personas no toma en cuenta el consentimiento

de la víctima en la fase de traslado sea esta mayor o menor de edad. (Ver “consentimiento”). (UNODC, 2009, p. 17)

En referencia a lo citado se determina que el traslado ocupa el segundo paso para el cometimiento de trata de personas en la que una vez reclutadas las personas deberán ser llevadas a otro destino utilizando cualquier medio de transportación útil para su traslado. En lo citado se hace énfasis en que el traslado puede llevarse a cabo dentro o fuera del país de origen.

#### **1.5.4 ENTREGAR**

Acción de dar o poner en manos de otro, en su poder, a su disposición una persona o una cosa, para que cuide, disponga de ella o la conduzca a donde corresponda o quiera. | Recepción o recibimiento de algo. | Aprehensión o toma de una cosa. | Cada una de las partes de una publicación extensa que aparece en distintas veces. | Abandono a las pasiones. | Sometimiento. | Rendición, capitulación. | Aceptación por la mujer d relaciones sexuales irregulares. | Traspaso de atribuciones. | Traslación de la posesión. | Tradición o transferencia material del objeto de una relación jurídica. | Pago, especialmente el de una cuota o el parcial. | Antiguamente, restitución. (Cabanellas, 2010, p. 120)

De acuerdo a lo establecido la entrega es la manera en la que los tratantes dejan a las víctimas para ser explotadas. La trata de personas funciona o se maneja con la entrega de las personas a otras personas las cuales se encargarán de imponer la función que deberán realizar.

#### **1.5.6 ACOGER**

Tiene distintas formas de considerarlo como “Proteger o amparar a alguien. En Derecho Penal califica la acción de encubrir a un delincuente o de ocultar el cuerpo o efectos del delito. (v. Derecho de asilo, Encubrimiento.)”. (Cabanellas, 2010, p. 13). Este término se relaciona más con la manera de ocultar a una persona y pretender que nadie se entere, este mecanismo puede tener una doble intención a beneficio de una o más personas.

#### **1.5.7 RECEPTAR**

La recepción se enfoca en el recibimiento de personas, en este caso las víctimas de trata de personas. El receptor las oculta en un escondite temporal en tanto se reanuda el viaje hacia el destino final o las recibe y mantiene en el lugar de explotación. En este caso, la normativa sanciona a quien recibe, pero también al propietario del local o la empresa o persona que arrienda el lugar sea este comercial o particular en tanto hayan permitido la estadía temporal o permanente de las víctimas con

conocimiento del propósito para el que se les oculta o utiliza. Define una acción sancionable en la trata de personas. (UNODC, 2009, p. 16)

En efecto la recepción se entiende como aquel mecanismo en el que se recibe a las víctimas de trata de personas en los lugares establecidos o impuestos por sus tratantes.

Por otro lado, se encuentra el enfoque que tiene la explotación, entendiéndose como aquel beneficio de cualquier manera ya sea material, económica u otras y estas sean direccionadas para beneficio de una o terceras personas. La Trata de personas tiene distintos fines, mismos que se encuentran descritos en el COIP, sin embargo, el objeto del presente estudio es específicamente de la Trata de personas con fines de explotación sexual.

Existe normativa que fue creada posteriormente con el fin de respaldar y aportar con esta temática de movilidad humana ligada a la trata de personas, es así que la Asamblea Nacional de Ecuador aprobó el 5 de enero de 2017 la “Ley Orgánica de Movilidad Humana, que garantiza los derechos de las personas en situación de migración y asegura que nadie será ilegal por su condición migratoria”. (Oficina consular del Ecuador en Murcia, 2017)

Esta Ley efectivamente se creó con la finalidad de garantizar y velar por los derechos de las personas que se encuentran en situación de migración y que pese a esta condición de migrantes se encuentra en un grado de vulnerabilidad. Por otro lado, la Ley Orgánica de movilidad humana determina en su art. 1 lo siguiente:

La presente Ley tiene por objeto regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares. Para el caso de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, esta Ley tiene por objeto establecer el marco de prevención, protección, atención y reinserción que el Estado desarrollará a través de las distintas políticas públicas, de conformidad con el ordenamiento jurídico. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

En efecto esta ley de movilidad humana comprende un amplio campo de desempeño de protección a los derechos, su función contempla a toda clase de personas que se encuentren o se cataloguen en movilidad humana como son los emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de alguna protección internacional, las víctimas de los delitos de trata de

personas y de tráfico ilícito de migrantes. En relación a lo establecido se determina que las personas víctimas ya sea de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes se desarrollaran distintas políticas públicas ligadas a mantener un marco preventivo, de protección, atención y reinserción en beneficio de las mismas.

Por otro lado, en el año 2016 el Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de Imbabura, ligado con la Mesa Provincial de Movilidad Humana, ha impulsado la formulación de la Ordenanza para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas en Movilidad y sus Familiares en la Provincia de Imbabura. Esta Ordenanza fue presentada al Consejo Provincial de Imbabura para que sea aprobada. Su finalidad consiste en promover y garantizar la protección de los derechos de las personas en movilidad humana y sus familiares, que han sido consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, dentro del marco de las competencias establecidas en la normativa nacional para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Provinciales. (Endara, 2016)

En la ordenanza se encuentra determinada su finalidad y dice lo siguiente:

Artículo. 1.- Finalidad.- La presente ordenanza del Gobierno Provincial de Imbabura tiene como finalidad promover y garantizar la protección de los derechos de las personas en movilidad humana y sus familiares, que han sido consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, dentro del marco de las competencias determinadas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Provinciales por la Constitución del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. De igual manera, esta ordenanza tiene como finalidad hacer efectivos los principios y acuerdos de la Declaratoria de Imbabura de fecha 23 de octubre de 2014 (Consejo provincial de Imbabura, 2016)

De acuerdo a lo citado la finalidad de la Ordenanza para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas en Movilidad y sus Familiares en la Provincia de Imbabura consiste en promover y garantizar la protección de los derechos de las víctimas en situación de vulnerabilidad de derechos, cabe recalcar que toda acción será establecida de acuerdo a las facultades que son determinadas y dirigidas por la Constitución del Ecuador a los GAD provinciales. Es preciso indicar que como fin de la Ordenanza también está el hacer efectivos los principios y acuerdos establecidos en la declaratoria der Imbabura.

## **1.6 FINES DE EXPLOTACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS**

Los fines de explotación que desencadenan de la trata de personas son varios e influyentes, se diferencian unos de otros por su alto grado de cometimiento. La explotación es la finalidad, el objetivo de los tratantes, ya que de esto dependerá su ganancia. Es importante conocer los distintos fines de explotación que tiene la trata de personas.

### **1.6.1 TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**

Es la manifestación más conocida, a tal punto que es común confundir a la Trata con la Explotación Sexual, que más bien es uno de sus fines. Se la vincula como una modalidad que afecta principalmente a mujeres y niñas e incluye la explotación de la prostitución ajena, el turismo sexual, la pornografía infantil y otras actividades sexuales. Usualmente en este tipo de trata se da el reclutamiento por medio de engaño y la seducción, aunque también, en menor proporción, a través de raptos o secuestros para trasladar a la fuerza a las víctimas e iniciarlas contra su voluntad en actividades sexuales remuneradas. Puede darse también el fraude en torno al tipo de trabajo que van a realizar o a las condiciones de dicho trabajo, lo cual es más común en la trata externa. Una vez que las víctimas llegan al país destino se dan cuenta que han adquirido grandes deudas con quienes las trasladaron y se les dice que deben pagar su trabajo por medio de la explotación sexual, donde son víctimas de violencia y la mayoría de las veces no reciben pago alguno, corriendo riesgos incluso de muerte si se niegan a seguir siendo explotadas. (Ministerio del interior, s.f.)

La explotación sexual es uno de los fines que tiene la trata de personas, es considerada por varias organizaciones internacionales como la principal modalidad de explotación producida en mayor porcentaje con mujeres niñas y adolescentes. En el protocolo de Palermo se establece como explotación sexual a la prostitución ajena, el turismo sexual, la pornografía infantil entre otras actividades sexuales. Los tratantes desarrollan varios mecanismos para poder captar a las víctimas y someterles a un modo de explotación, por lo general utilizan el engaño mecanismo por el cual realizan el ofrecimiento de trabajos dignos y bien remunerados los cuales permitirán solventar a sus familias, sin embargo esto se convierte en falsedad puesto que una vez que logran convencerles de viajar de un destino a otro les colocan en una situación de vulnerabilidad en el que les obligan a cualquier manera de explotación sexual para lucrarse de forma despiadada.

La trata de personas con fines de explotación sexual es una expresión paradigmática de la violencia de género cuyas víctimas son, mayoritariamente, mujeres jóvenes y adolescentes. Es un fenómeno sumamente complejo que, si bien tiene una historia antigua, en los últimos

años ha ocupado un lugar preponderante en la teoría y práctica de los derechos humanos. (Torres, 2014, p. 1)

La Trata de personas con fines de explotación sexual se la considera como un fenómeno vinculado con violencia de género ya que en efecto se ha observado que el número mayoritario de víctimas por este delito son mujeres, estableciendo un grado de vulnerabilidad hacia ellas. Otro aspecto que se toma en cuenta es la relevancia que ha tenido esta problemática, que a pesar de que tuvo sus inicios desde tiempos antiguos, es la realidad del siglo XXI.

Es importante resaltar que la trata de seres humanos con fines de explotación sexual es un fenómeno que está en expansión desde la lógica dominante de una sensibilidad “mercado céntrico”, que tiende a objetualizar no sólo todas las cosas, sino también hasta a las personas. La esclavitud sexual genera grandes beneficios y los riesgos se minimizan a través de la violencia y del miedo que se ejerce sobre quienes la padecen. Se sabe que el número de víctimas, lejos de disminuir, va en aumento, aunque es muy difícil precisar, debido a su naturaleza clandestina y a los problemas relacionados con la detección, la identificación de casos de trata y la tolerancia social. (Cordero, 2014, p. 2)

De acuerdo a lo establecido se puede resaltar que la explotación sexual se convierte en un fenómeno de gran expansión, tiene una tendencia de ir incrementando los casos en lugar de disminuir. Un dato importante es tomar en cuenta que para ejecutar dicho delito se utiliza la violencia, la imposición de miedo hacia las víctimas de trata logrando así tenerlas bajo control,

La trata de personas con fines de explotación sexual puede darse a través de distintas formas, el Código orgánico general de procesos en su art. 91 núm. 2 establece que se entenderá como explotación sexual a la prostitución forzada, turismo sexual y pornografía infantil, esto también se encuentra establecido por la Organización mundial para las migraciones dentro de su agenda cantonal para la prevención y sanción de la trata de personas y protección integral de las víctimas (2013-2015). La oficina del alto comisionado de las naciones unidas menciona también como formas de la explotación sexual al matrimonio servil y servidumbre sexual.

#### **1.6.1.1 La prostitución forzada**

Por prostitución se puede entender como aquel conjunto de acciones actividades en las que se comprende una relación comercial, determinándose un intercambio entre sexo por dinero. Esta temática comprende varias

conceptualizaciones que describen el contexto de la prostitución forzada en sí.

Prostitución es un vocablo que proviene del latín prostitutio. Trátase de la actividad que efectúa la persona que cobra por mantener relaciones íntimas con otros individuos. Prostituirse, significa tener sexo a cambio de un dispendio. Se define como el hecho de participar en actividades sexuales a cambio de dinero y/o de otros beneficios. La prostitución es practicada desde todas las orientaciones sexuales, e implica contactos fugaces con una cantidad elevada de otras personas (llamadas clientes). En algunas situaciones, la persona involucrada en esta actividad puede ser directa o indirectamente constreñida a ello, a través de engaños, extorsiones o amenazas de diferentes tipos. (Musto & Trajtenberg, 2011, p. 8)

La prostitución es catalogada como aquella actividad que se desarrolla de la necesidad de obtener un beneficio ya sea económico o con especies, esta actividad consiste en tener relaciones sexuales con varios individuos y recibir por ello algún beneficio. Por otro lado, referente a lo citado se observa factores que intervienen o alteran la voluntad de la persona para someterse a este mundo de la prostitución, estos factores pueden estar desarrollados por explotadores que, mediante amenazas, engaños, maltratos, entre otros, a esta situación se la conoce como prostitución forzada.

#### **1.6.1.2 Prostitución infantil**

La prostitución infantil es una realidad social de ámbito delictivo, con el desarrollo de actos sexuales entre un menor de 18 años y uno de mayor edad a cambio de bienes materiales, económicos o de cualquier otro beneficio. La prostitución infantil ocurre principalmente por la pobreza extrema en algunas zonas de países desarrollados, y en países subdesarrollados. Hay muchos factores que obligan a los menores de edad a prostituirse, pero la mayoría de éstos son necesidades económicas en el hogar; la huida de casa y la búsqueda de sustento; la drogadicción, o la explotación por parte de un proxeneta. (Ramirez, 2008, p. 3)

En mención a lo anteriormente citado se dice que la prostitucion infantil puede darse por varias circunstancias como las necesidades economicas que sufren, esta situacion le ubica al niño o niña en un conflicto de pensamientos, mismos que intervienen a que el menor salga a buscar un sustento o forma de obtener algun recurso para la supervivencia de el y de su familia. Por otro lado se establece que la prostitucion infantil consiste en el desarrollo de actos sexuales por un menor de 18 años con un mayor de edad a cambio de cualquier beneficio.

La prostitución infantil es una de las peores formas de trabajo y una forma moderna de esclavitud. A los niños sexualmente explotados se les trata a menudo como a delincuentes. Tal como se la define en la Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo en 1996, la prostitución infantil es todo tipo de abuso sexual que vaya acompañado de una remuneración al niño, o a un tercero o terceros, en efectivo o en especie. (UNICEF, 2006, p. 3)

En efecto la prostitución infantil es considerada como una de las más crueles y peores formas de trabajo, esta concepción articula a determinarla como una forma moderna de esclavitud, generándose la vulneración de varios derechos. Se precisa que el trato a quienes se encuentran bajo esta problemática es inconcebible y degradante puesto a que su trato es como a un delincuente al que no se le respeta nada.

#### **1.6.1.3 Pornografía infantil**

La pornografía infantil se considera como un fenómeno degradante para el niño o niña que es víctima de esta problemática su definición es adoptada por varios autores siendo uno de estos la OIT la cual manifiesta lo siguiente: “La pornografía infantil se refiere a cualquier material visual o audiovisual que muestre un niño/a en un contexto sexual; imágenes de niños y niñas envueltos en conducta sexual explícita, real o simulada, exhibición de genitales con fines sexuales”. (OIT, 2004, p. 7). De acuerdo a lo mencionado se determina que la pornografía infantil comprende cualquier actividad que presente una conducta sexual por un niño o niña y estos actos sean plasmados en cualquier material visual o audiovisual, este material es socializado por todas partes y designado a varias personas.

#### **1.6.1.4 Turismo sexual**

Una de las organizaciones que da una definición más amplia y completa es el Instituto del Niño; asegura que el turismo sexual es toda explotación sexual tanto de niños como de adolescentes por parte de los visitantes que, la mayoría, son originarios de países desarrollados o visitan su propio país, con la complicidad, tanto directa como indirecta, de los diferentes servicios o sectores de la rama turística. Los viajes se pueden realizar a través de viajes organizados de forma individual o en grupo, donde están incluidos los servicios de relaciones sexuales con personas que sean menores de edad una vez llegado al destino elegido. Se considera turismo sexual también a las personas que, aunque no hayan contratado ningún servicio de este tipo, aceptan las diferentes ofertas que realizan las distintas redes de explotación sexual en el destino elegido. (Mejías, 2017, p. 9)

En primer lugar, el turismo sexual es toda explotación sexual, este consiste en ofertar personas que ofrezcan cualquier actividad sexual en distintos destinos, se establece que los viajes pueden realizarse de forma individual o en grupos. Los explotadores que se encuentran a cargo de esta actividad arreglan los parámetros por los que van a desarrollarse.

#### **1.6.1.5 Matrimonio infantil**

El matrimonio infantil viola los derechos humanos independientemente de si la persona involucrada es un niño o una niña, pero sin duda se trata de la forma más generalizada de abuso sexual y explotación de las niñas. Algunas consecuencias negativas son la separación de la familia y los amigos, la falta de libertad para relacionarse con las personas de la misma edad y participar en las actividades comunitarias, y una reducción de las oportunidades de recibir una educación. El matrimonio infantil también puede acarrear trabajos forzados, esclavitud, prostitución y violencia contra las víctimas. Puesto que no pueden evitar las relaciones sexuales ni insistir en el uso del preservativo, las novias menores de edad se exponen a graves riesgos para su salud, como los embarazos prematuros, las infecciones transmitidas sexualmente y, cada vez más, al VIH/SIDA. Los progenitores a veces consienten estos matrimonios por necesidades económicas. (UNICEF, 2007)

Se considera al matrimonio infantil como aquella imposición que se le hace a un niño o niña en contra de su voluntad a permanecer unido bajo la figura del matrimonio con cualquier persona que haya sido designada. En varias ocasiones se ha evidenciado que sus propios progenitores arreglan matrimonios para sus hijos con la finalidad de mejorar sus situaciones económicas. Las consecuencias que se generan son los malos tratos, golpes, abusos, trabajos forzosos entre otras situaciones de vulnerabilidad, una de las temáticas críticas en este aspecto es el sometimiento al obligar a tener relaciones sexuales, en este sentido varias consecuencias se generan como atentar a la salud y efectuar embarazos prematuros y no deseados.

Efectivamente se determina que la trata de personas con fines de explotación sexual es uno de los más utilizados por los victimarios, sus distintas maneras de ejecución permiten que se genere una alta rentabilidad de comercialización en el manejo de esta temática. Las distintas formas de explotación sexual adquieren un valor denigrante y peligroso para quienes son víctimas, esto refiere a un margen más complicado de descubrir su práctica.

## **1.6.2 TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL**

Al igual que la trata con fines de explotación sexual, este tipo de Trata incluye tanto a niñas, niños y adolescentes, como a personas adultas. Los espacios donde se da este tipo de explotación pueden ser: fábricas, agricultura, minería, servicio doméstico, restaurantes, establecimientos comerciales en condiciones de explotación; es decir, teniendo bajos salarios, jornadas extenuantes, sin contratos ni pago de vacaciones, indemnizaciones u otro tipo de derechos laborales y donde, además, están presentes los otros elementos constitutivos de la trata. (Ministerio del interior, s.f.)

La explotación laboral se da en distintas áreas de trabajo, sobre todo en aquellos en los cuales no reciben un sueldo alto ni gozan de los beneficios y derechos que mantiene un trabajador en general. Los tratantes se organizan para contactar varios lugares de trabajo en los que serán repartidos sus víctimas para empezar a trabajar sin ninguna retribución económica. Es lamentable la situación en la que son sometidos tanto niñas, niños, adolescentes, personas adultas, y demás víctimas, estas personas son maltratadas y desvinculadas de todo tipo de derechos, el dinero que generan resultado de su esfuerzo se les entrega a los tratantes.

## **1.6.3 TRATA CON FINES DELICTIVOS**

Las víctimas son utilizadas por grupos criminales para realizar actividades delictivas como el robo, sicariato, lavado de dinero y/o el transporte o venta de estupefacientes. Las principales víctimas suelen ser niñas, niños, adolescentes mujeres embarazadas o personas de la tercera edad, quienes, en última instancia son realmente las expuestas y ponen en peligro su libertad e integridad física. (Ministerio del interior, s.f.)

De acuerdo a lo mencionado se hace énfasis en que las víctimas más utilizadas para los fines delictivos son personas vulnerables como los niños, mujeres embarazadas y adultos mayores, debido a su posición de grupos vulnerables ya que esto es considerado como una estrategia ya que para realizar actividades delictivas como el robo el lavado de dinero entre otras es difícil que sospechen de este grupo de personas por lo que les facilita la ejecución de estos delitos.

## **1.6.4 TRATA CON FINES DE MENDICIDAD**

En algunos casos se ubica a la mendicidad como una forma de explotación laboral en la que se explota generalmente a niñas, niños, mujeres con bebés y ancianos o ancianas, a fin de generar lástima y compasión. Las víctimas deben completar una suma de dinero específica que entregan al explotador en cada jornada, de lo contrario son castigadas. (Ministerio del interior, s.f.)

En referencia a lo anteriormente analizado se puede observar la similitud que existe de los fines delictivos con los fines de mendicidad con respecto a la elección de sus víctimas, si bien es cierto este grupo de personas consideradas como más vulnerables facilitan la ejecución de las distintas formas de explotación sobre todo en la mendicidad ya que efectivamente causan en las personas lastima y compasión por lo que reúnen más dinero que será entregado a sus explotadores. Existe un valor económico que los explotadores imponen de base diaria y de no cumplir con lo manifestado reciben castigos y malos tratos.

El tema de mendicidad tiene una concepción desagradable, las personas víctimas de esta explotación pasan por varias situaciones de crueldad, ya que en efecto estas personas no son alimentadas correctamente, y reciben a diario malos tratos, pues al explotador no le interesa mantenerles bien es más entre más aspecto degradante tenga y genere mayor compasión es mejor.

#### **1.6.5 TRATA CON FINES DE SERVIDUMBRE Y PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD**

Estos fines de explotación comprenden la: a) “servidumbre por deudas” en la que la víctima se compromete a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad -ejemplo un niño o niña-, como garantía de una deuda, en la que no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios; b) cuando la víctima es obligada a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona sin libertad para cambiar su condición; c) la práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven. (Ministerio del interior, s.f.)

En relación a lo citado se puede evidenciar casos en los que está presente los fines de servidumbre y prácticas análogas a la esclavitud, el primero hace referencia a la servidumbre por deudas en este caso efectivamente se realiza como un intercambio en el que la persona deudora se compromete a ofrecer sus servicios por cancelación de la deuda, sin embargo en esta temática se explota de forma desmedida al o la deudora privándole de sus derechos y no delimitando su tiempo o circunstancias de servicio.

En el segundo literal pone en consideración aquella situación en la que es más evidente la similitud con el fenómeno de la esclavitud ya que consiste en que la víctima es obligada a permanecer en un sitio ajeno a su domicilio el cual deberá cumplir con

actividades que se le sean impuestas. La condición es impuesta y no limitada, su duración será indeterminada según lo considere su tratante.

El tercer escenario comprende una situación aún más delicada, ya que un menor de edad es expuesto y ofertado por uno de sus familiares más cercanos para que ejecute trabajos que se le sea impuestos a cambio de que estos mismos familiares reciban la remuneración de la víctima, es más crítico, aunque hay casos en los que no ponen una mensualidad de por medio simplemente dejan al menor en manos de otra persona.

#### **1.6.6 TRATA CON FINES DE EXTRACCIÓN O VENTA DE ÓRGANOS**

Ocurre cuando la víctima es trasladada con el objetivo de extraerle sus órganos, fluidos, tejidos o células de manera forzada para destinarlos al comercio, ya sea para ser trasplantados o para realizar procesos de fertilización humana. Actualmente en muchas legislaciones internas está en discusión si este es o no un fin de la trata. (Ministerio del interior, s.f.)

Referente a lo citado se puede comprender que este fin de extracción o venta de órganos es una temática que en algunas legislaciones no está bien definida acerca de que si se considera o no un fin de la trata de personas. Su finalidad es captar a las personas para ser trasladadas hacia otro destino en el que se procederá a extraer los órganos, fluidos y demás relacionados, con esto los tratantes lo colocan en el comercio, ya que si bien es cierto esta temática comprende un grado de importancia porque implica a un sin número de personas que están necesitando trasplantes que puedan salvar sus vidas.

#### **1.6.7 TRATA CON FINES DE MATRIMONIO SERVIL**

Constituye el establecimiento forzado de una relación de pareja. Ocurre con mayor frecuencia cuando se realiza con un niño, niña o adolescente, o con una persona ajena al contexto cultural, para, en su calidad de cónyuge, ser utilizado/a, en servidumbre doméstica, explotación sexual por parte de terceros, y/o para procrear. De acuerdo a la UNODC, es posible contemplar los siguientes casos: Cuando una persona, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas; o Cuando el cónyuge/conviviente, la familia o el clan del cónyuge/conviviente tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera; o Cuando la mujer, que a la muerte de su marido/conviviente, puede ser transmitida por herencia a otra persona. (Ministerio del interior, s.f.)

En relación con lo manifestado el matrimonio servil se conceptualiza en la relación de poder que se tiene con respecto a la pareja, este vínculo se ha creado producto de la imposición o arreglo que ha sido determinado por algún familiar ya sea por un intercambio de dinero o especies o por la muerte de su pareja, en este caso se le otorgara por herencia a otra persona.

El matrimonio servil consiste que en calidad de cónyuge cumpla con las disposiciones asignadas por su pareja sin ninguna protesta, una de ellas es la servidumbre doméstica en la que se le obliga a realizar todo tipo de actividades serviciales, otra situación es la explotación sexual en la que la víctima es vista o considerada como un objeto de satisfacción sexual misma que tendrá que cumplir con las exigencias a ella encomendada, en un sentido más amplio se encuentra la de procrear hijos. En este sentido su principal función será el utilizar a la víctima en contra de su voluntad a tener los hijos que crea conveniente.

#### **1.6.8 TRATA CON FINES DE RECLUTAMIENTO PARA CONFLICTOS ARMADOS**

Este fin de trata de personas refiere lo siguiente “Las víctimas son usadas para fortalecer los grupos armados irregulares siendo explotadas en labores de servidumbre, de espionaje, como escudos humanos, o en el combate mismo. Con frecuencia son también, explotadas sexualmente”. (Ministerio del interior, s.f.). En efecto la finalidad de reclutar personas para conflictos armados es utilizarlas y designarlas en distintas labores, como aportar en la servidumbre, es decir realizar mandados por parte de sus mandantes, también son utilizadas para salvaguardar el bienestar de otra persona sirviéndoles como escudos que los protejan. Otra parte de estas víctimas están determinadas a formar parte del combate.

### **1.7 ANÁLISIS DOGMÁTICO DEL TIPO DE TRATA**

#### **1.7.1 TIPO OBJETIVO**

##### **1.7.1.1 Conducta**

“La acción como el primero de los elementos, se encuentra descrita con los verbos típicos: captar transportar, trasladar, acoger, recibir, alojar. Estos verbos típicos muestran formas concretas de tratar con seres humanos”. (Díaz, 2014, p. 156)

El delito de trata de personas se encuentra estructurado por una amplitud de verbos rectores que caracterizan a este delito, pues es evidente que la finalidad es punir todas

las etapas de la trata de personas. Este delito es comprendido o determinado por ser alternativo con respecto a sus conductas, en efecto la consumación de una sola de las conductas descritas ya es suficiente para que se configure la consumación del delito, cabe recalcar que los cumplimientos de todas estas fases no son exigibles de su realización. (Díaz, 2014, p. 156)

El tipo de injusto del delito de trata de personas prohíbe, alternativamente, una variedad de conductas que van desde la captación de la víctima desde su lugar de origen o hábitat de procedencia hasta su retención con fines de explotación laboral o sexual, pasando por otras conductas propias del ciclo de la trata como el transporte, el traslado de las víctimas, la recepción o acogida de la misma. (VIVANCO, 2016, p. 6)

#### **1.7.1.2 Sujeto activo**

Como sujeto activo de acción se le determina a quien realiza un acto que se catalogue de carácter delictivo y se encuentre debidamente tipificado en un cuerpo normativo. En el delito de trata de personas vendría a ser el denominado “Tratante”.

#### **1.7.1.3 Sujetos pasivos**

Al determinar la caracterización del sujeto pasivo, se identifica como aquella persona en la que va a recaer la acción delictiva cometida, su terminología es la de víctima, la persona que sufre un daño por el cometimiento o ejecución del sujeto activo.

#### **1.7.1.4 Bien jurídico**

El bien jurídico se encuentra descrito por varios autores como aquel beneficio propio o beneficiario de la persona, que se le da aceptación jurídica, Mariano Kierszenbaum cita a Von Liszt que dice que el bien jurídico: “Puede ser definido como un interés vital para el desarrollo de los individuos de una sociedad determinada, que adquiere reconocimiento jurídico” (KIERSZENBAUM, 2011, p. 2)

Al hablar del bien jurídico de la Trata de personas y observar de manera directa su tipificación de delito, se puede dar cuenta que al determinar el daño ocasionado, se desprende varias amenazas a varios bienes jurídicos, por lo que se plantea la existencia relacionada a los delitos pluriofensivos, en los que no existe un solo bien jurídico sino varios.

Se establece que el carácter pluriofensivo, otorga una indeterminación, dejando en claro que la finalidad de la explotación es esencial, de tal manera que si no existiese un delito autónomo y a su vez las conductas podrían calificarse como actos preparatorios. (Díaz, 2014, p. 148)

El delito de trata de personas es consecuente de la vulneración de derechos humanos que afecta y atentan integralmente en todos los ámbitos de la vida de una persona. Su planteamiento entonces es consecuente de la vulneración de varios derechos fundamentales como derecho a la libertad, integridad física, sexual, psicológica e integral, un salario justo y remunerado, trabajo digno, vida digna, ambiente sano, etc.

#### **1.7.1.5 Resultado**

##### **Relación de causalidad**

La teoría de la imputación objetiva es una herramienta para interpretar adecuadamente si el suceso o acontecimiento puesto en marcha por una persona debe ser apreciado como un acontecer socialmente relevante o irrelevante como socialmente extraña o adaptada se busca que el acontecimiento deje de ser estrictamente naturalista esto es que vaya más allá de ser una suma de datos que no tienen ninguna relevancia jurídica desde la óptica del derecho penal no se plantea la cuestión de lo que una acción o acto ha producido de una manera objetivamente imputable sino si el acontecimiento por ser objetivamente imputable constituye en realidad una acción jurídico penalmente relevante. (Pasquel, 2014, p. 244)

#### **1.7.2 TIPO SUBJETIVO**

##### **1.7.2.1 Dolo**

“El dolo está conformado por la conciencia de lo que se quiere (elemento intelectual) y por la decisión de querer realizarlo (elemento volitivo), estos elementos constituyen el dolo”. (Pasquel, 2014, p. 184)

El dolo en efecto está conformado por dos elementos substanciales que son el elemento cognitivo que implica conocer y el elemento volitivo referente al querer. Con respecto a la comisión del delito de trata de personas se hace indudablemente presente al dolo, puesto que para ejecutar este delito el sujeto activo conoce claramente la ilicitud de su conducta y la lleva a cabo voluntariamente.

##### **1.7.2.1 Culpa**

La culpa se determina como aquella falta al deber objetivo de cuidado así lo establece el código orgánico integral penal en su artículo 27: “Actúa con culpa la persona que infringe el deber objetivo de cuidado, que personalmente le corresponde, produciendo un resultado dañoso. Esta conducta es punible cuando se encuentra tipificada como infracción en este código”. Es evidente que el delito de trata de personas no se sujeta bajo este modo, ya que para la ejecución del delito mencionado cabe la planeación e

ideación, es decir presupuestos que necesariamente deben estar presentes en función de este delito.

### **1.7.2.2 Elementos subjetivo**

Como elementos subjetivos se entiende aquellos presupuestos distintos al dolo, es decir aquella finalidad extra que no necesariamente podría darse, es así que en este sentido cabría en la trata de personas como elemento subjetivo los fines de explotación: Laboral, Sexual, etc.

## **1.8 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS**

En materia de trata de personas a nivel del sistema universal de derechos humanos el Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU, 2002) ha establecido que de manera vinculante las instituciones públicas, organizaciones privadas e internacionales que trabajan en materia de derechos humanos especialmente en la lucha contra la trata de personas deben incluir el enfoque de derechos humanos o denominado 3 P “prevenir, proteger y penalizar”:

a) prevención que se vincula a la adopción de medidas que apliquen la debida diligencia en la detención de casos de trata de personas, identificando víctimas, captores y tratantes, inclusive se vincule a la promoción y socialización de derechos humanos con el fin de velar por el respeto;

b) protección cuya garantía se aplica a las víctimas y sus familias a fin de que no sean re victimizadas, ni detenidas, acusadas, incluye la asistencia técnica y jurídica especialmente de niñas, niños y adolescentes; y,

c) penalización que incluye la tipificación del delito, su sanción, así como la investigación en materia penal cuando exista el cometimiento de este delito a cargo del ministerio fiscal y función judicial de los Estados partes.

En base al enfoque de derechos humanos el presente proyecto de investigación permite identificar el cumplimiento del eje de prevención de trata de personas con fines de explotación sexual en el cantón Ibarra, en el año 2019.

Es importante considerar que el enfoque de derechos humanos “también permite comprender que el derecho no solo es una norma legal, sino fundamentalmente una norma social, cuya observancia es conveniente para todos los ámbitos de la sociedad”, efectivamente el enfoque de derechos permite romper con esa concepción

de relacionarla como una norma legal, sino que vaya más allá de eso, pues este enfoque de derechos sirve de base con respecto a determinarla como una norma social.

El Enfoque de los derechos humanos concibe las generaciones de derechos como un proceso histórico de ampliación del contenido jurídico de la dignidad humana, pero al momento de la concreción de tales derechos, se hace necesaria la imbricación e interdependencia de unos y otros para garantizar el bien jurídico protegido: la persona humana. De esta manera, los derechos de segunda y tercera generación son concebidos ahora como la garantía que permite el ejercicio pleno de los derechos de primera generación, pues en un caso, crean las condiciones materiales mínimas (educación, salud, trabajo, seguridad social, etc.) para que se puedan ejercer los derechos civiles y políticos (libre circulación, acceso a la propiedad, expresión, participación política, etc.) (Jimenez, 2007, p. 35)

El enfoque de derechos humanos se traza como una interrelación directa con el contenido jurídico de la temática de dignidad humana, si bien es cierto este aspecto lleva a comprender que es necesario garantizar el bien jurídico protegido. Este bien jurídico se refiere a un derecho el cual está siendo amenazado en virtud de una vulneración del mismo, por lo que es esencial comprender que los derechos de primera generación, se les determina condiciones materiales mínimas como educación, trabajo, seguridad social, para que en efecto se desencajone la aplicabilidad de derechos civiles y políticos.

La idea de dignidad humana por lo general siempre va a ser relacionada o vinculada a la concepción de derechos humanos, pues en efecto todas las personas tienen derechos, los cuales han de ser reconocidos por el poder político porque tienen dignidad. Entonces se justifica que la dignidad humana es la causa o el eje que permite que se reconozcan derechos. (Marín, 2007, p. 2)

El enfoque de los derechos humanos puede ser entendido como una nueva perspectiva para concebir y diseñar políticas públicas tendientes al desarrollo humano en el marco de un proceso de concertación entre Estado y sociedad civil. La médula del enfoque lo constituye la incorporación en la doctrina socio-jurídica, de los principios de interdependencia e integralidad de los derechos humanos. Esto quiere decir que unos derechos dependen de otros, que la lesión de tal derecho afecta a otro al que está conexo, que la concreción de un determinado derecho se relaciona con la satisfacción de otro, etc. (Jimenez, 2007, p. 34)

Efectivamente el enfoque de derechos humanos es comprendido como una fuente en la que se pueda concebir y estructurar políticas públicas creadas en función de

generar un marco de relación entre el Estado y sociedad civil. Un punto importante que se señala en lo citado es la dependencia que se generan entre los derechos, es decir que frente a la lesión de un derecho se ve afectado otro al que esta conexo.

## **1.9 FUNDAMENTO DEL PLAN DE PREVENCIÓN**

### **1.9.1 POLÍTICA CRIMINAL**

La política criminal refiere a un campo de existencia del poder penal, aclarando no solo a esta manera determinante en este punto, puesto que se relaciona la política criminal también con el factor político social ya que se desprende históricamente desde esa concepción.

La PGC, mediante sus políticas sectoriales (judicial, seguridad, criminal, etc.), utiliza modalidades de intervención que, si bien no son específicas de esta política, adquieren en ella características específicas. De todos modos, no debe darse demasiada importancia como se suele hacer a estas modalidades, pues en general lo que debe identificar a una política son sus finalidades y objetivos y no los medios que utiliza, salvo que como en el caso de la PC se trata de un medio no deseado como la violencia. (Binder, 2015, p. 162)

De acuerdo a lo establecido se entiende que la política criminal, utiliza varias modalidades que intervienen en relación a la solución de un conflicto, aunque estas modalidades no sean propias de esta política. Es esencial establecer que la importancia se desprende de las finalidades que se consiguen más no de los medios que fueron utilizados para dicho fin.

En la presente temática se describe o se profundiza en relación a la Prevención del delito en el que se le considera como un tema amplio, dado que en este sentido lo que realmente se puntualiza es cómo conseguir los mismos efectos sin utilizar la política criminal. Existen definiciones claras acerca de sus modalidades, pues la combinación de estas les dará la categorización a las distintas políticas sectoriales. Se manifiesta que la política criminal utiliza tres modalidades básicas la preventiva la disuasiva y la recreativa (Binder, 2015, p. 162)

La modalidad preventiva busca evitar que un determinado conflicto nazca o que una manifestación de ese conflicto o un modo de desarrollo de él no aparezcan. Pero esta acción no busca que el conflicto o una de sus manifestaciones (v.gr., una mayor agresividad o violencia) no aparezca mientras se encuentra en curso la acción política, sino que busca remover de un modo permanente las causas (fuente, condición o contexto) de su aparición de esta manifestación específica o de una manera determinada de desarrollo de ese conflicto en particular. Se trata de un modo de

intervención mucho más intenso y que reclama un grado de conocimiento de los factores de aparición o desarrollo de conflicto mucho más profundo (Binder, 2015, p. 163)

De acuerdo a lo establecido se entiende que la modalidad preventiva actúa en función de evitar un conflicto o que se siga desarrollándose. La prevención es una modalidad que se encuentra presente y que se desprende de la política criminal como base de aplicación por lo que infiere un resultado más profundo y se podría decir que genera un mejor resultado porque lo que se pretende es que sin la necesidad de incurrir a la parte punitiva o legal se infiera la modalidad preventiva.

Por lo establecido, la presente investigación se fundamenta en la política criminal desde una forma de modalidad preventiva, en la que se establezcan herramientas direccionadas a contribuir con la prevención del delito de trata de personas con fines de explotación sexual.

En base al enfoque de derechos humanos el presente proyecto de investigación permite identificar el cumplimiento del eje de prevención de trata de personas con fines de explotación sexual en el cantón Ibarra, en el año 2019.

## **1.9.2 PREVENCIÓN**

### **1.9.2.1 Definición de prevención**

“Prevenir supone gestionar, prever, planificar y comprometerse para anticiparse a los peligros, evaluar los riesgos y adoptar medidas” (Organización Internacional del trabajo, 2005). De acuerdo a lo citado se determina a la prevención como aquella facultad de anticiparse a un hecho, un conflicto, un acontecimiento, etc. Dentro de la sociedad se presentan varios conflictos y problemáticas que afectan considerablemente la tranquilidad de las personas, es así que las autoridades competentes están obligadas a crear mecanismos de prevención que aporten a la sociedad.

En la prevención encontramos hoy una gama articulada de medidas e intervenciones dirigidas tanto a la reducción de los fenómenos criminales en sentido estricto como a la reducción de la percepción de inseguridad o, en un sentido todavía más amplio, al aumento de la seguridad social (Selmini, 2008, p. 3)

Efectivamente la prevención se considera como aquella medida de precaución que se realiza en distintos temas que el objetivo principal es el reducir su cometimiento de manera que se pueda idear formas que coadyuven a esta iniciativa o planteamiento inicial.

La prevención es utilizada por varias personas, instituciones, organizaciones, entre otros sujetos que trabajan o se crean en función de emplear medidas que ayuden a contrarrestar distintas cosas como delitos, problemas sociales, entre otros factores que atentan o amenazan la estabilidad y tranquilidad de un Estado.

### **1.9.2.2 Definición de plan**

En su forma más simple el concepto de plan se define como la intención y proyecto de hacer algo, o como proyecto que, a partir del conocimiento de las magnitudes de una economía, pretende establecer determinados objetivos. Asimismo, se ha definido como un documento en que se constan las cosas que se pretenden hacer y forma en que se piensa llevarlas a cabo (Zubia & García, 2005, p. 33)

Plan es aquella iniciativa que se tiene respecto a la creación de un proyecto, es necesario la creación de un plan para ir estructurando de manera metodológica los pasos que se van a trazar, que medios se van a emplear y de qué manera se va a ejecutar. Todo proyecto tiene un objetivo central o principal en el que se tiene que trazar las actividades que se llevaran a cabo en el proyecto.

### **1.9.3.1 Plan de prevención**

El plan de prevención en efecto se determina como aquellas actividades que se establecen en función de iniciativas positivas que contribuyan a la realización del proyecto u objetivo trazado desde un inicio. Es necesario determinar que en varias ramas y con distintas finalidades se han desarrollado estos proyectos correspondientes a un plan de socialización.

Aplicación de una matriz de riesgo en el marco de un plan de prevención contra el lavado de activos este plan consiste en el desarrollo de un plan integral de prevención, con políticas y procedimientos claros y precisos, es el mecanismo que ayuda a las entidades a hacer frente a este flagelo. Dentro de este programa, el principio de “conozca a su cliente” se erige en una de las más importantes herramientas para combatir el lavado de activos. (Albanese, 2018, p. 5)

Claramente se puede observar y verificar que la creación de un plan de prevención en la problemática anteriormente citada consiste en que se implementen políticas y procedimientos claros que permitan el acercamiento y comprobación verdadera de conocer a sus clientes, esta herramienta fue utilizada con el fin de poner un alto a la problemática de lavado de activos.

En otra rama fue creado el siguiente plan de prevención denominado:

Plan de Prevención Clínica de las Enfermedades Crónicas: sobrepeso, riesgo cardiovascular y diabetes mellitus 2007-2012 y Sistema de Indicadores de Diabetes en México: las instituciones del sector, bajo la rectoría de la Secretaría de Salud, se han dado a la tarea de elaborar y actualizar las políticas y estrategias de prevención y control bajo un esquema sectorial que permita la conjunción de esfuerzos y organización de los servicios en los distintos órdenes de gobierno para una respuesta más organizada en la que se privilegien las acciones de prevención y promoción de la salud e integración de prácticas exitosas e innovaciones sustentadas en las mejores evidencias científicas, con el propósito de atenuar la carga de la enfermedad en los distintos grupos de población. (Córdova, 2009)

En el ejemplo citado efectivamente se evidencia la función que comprende el plan de prevención creada por las distintas instituciones de salud y es el promocionar bajo una labor más organizada y empoderada las prácticas de salud con la finalidad de atenuar o disminuir las enfermedades existentes con mayor porcentaje. El plan de prevención actúa entonces como ese medio facilitador de cumplir un objetivo trazado.

Melba Martínez dentro de su programa para combatir y prevenir la trata de personas expone que, a partir de la experiencia desarrollada en Colombia en el combate al tráfico, en general, y la trata de personas se estableció en la parte preventiva los siguientes proyectos:

Entre las actividades de carácter preventivo, mencionó el desarrollo de un plan social, referente a la creación del Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, creado mediante el Decreto 1974, de 31 de octubre de 1996, con el fin de efectuar recomendaciones y coordinar actividades que permitan desarrollar la política gubernamental sobre prevención y represión del delito de trata de personas mediante acciones de corto, mediano y largo plazo, encaminadas a reprimir, rehabilitar y resocializar a las víctimas de este grave problema. (Martínez, 2004, p. 62)

En relación a lo citado se puede observar que como actividad direccionada a contribuir con el carácter preventivo de esta temática se crea un espacio denominado el comité interinstitucional el cual fue creado en virtud de generar un medio en el cual se coordine las distintas actividades y recomendaciones sobre la represión de este delito de trata, su principal objetivo es que de este espacio surjan políticas en beneficio de erradicar esta problemática.

Otras actividades preventivas son la realización de campañas de difusión en unión con numerosos actores. Se creó el Centro de Información al

Migrante en el aeropuerto El Dorado de la capital colombiana, cuya finalidad consiste en orientar al ciudadano en materia migratoria. La fundación de Casas de Justicia es otro ejemplo de prevención y atención a las víctimas y su objetivo es fomentar la justicia comunitaria al consolidar en un mismo espacio todas aquellas instancias judiciales de orden nacional y municipal, especialmente en las localidades de mayor marginalidad y conflictividad. Mencionó también la elaboración de un proyecto para conformar redes sociales con la intención de prevenir la trata de personas con fines de explotación sexual en ocho municipios del eje cafetero, en colaboración con la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional (ACCI). (Martínez, 2004, p. 62)

Si bien es cierto en este punto se encuentran establecidas actividades en función de realizar campañas de difusión o socialización de información en las que intervengan o colaboren varios actores participativos. Por otro lado, se encuentra establecido un proyecto para conformar redes sociales en el que contenga información sobre prevenir la trata de personas con fines de explotación sexual.

Se puede entonces emplear la importancia que genera un plan de prevención en lo que respecta a contribuir o conseguir un fin, todo objetivo debe estar representado y estructurado bajo actividades que aporten de una u otra manera a la ejecución del mismo. Un plan de prevención contiene estrategias, ideas, mecanismos y resoluciones efectivas al bien común.

### **1.9.3.2. Socializar**

El termino socializar dentro de un proyecto se convierte en algo mucho más que el simple hecho de darlo a conocer, pues este se direcciona en función de diseñar e implementar estrategias de comunicación en base de proyectos y campañas. Este término refiere en la presente investigación el modo en el que se va a desarrollar en cuanto al plan de prevención. (Rubio, 2014, p. 1)

### **1.9.3.2. Sensibilizar**

Este término es utilizado bajo concepciones distintas una de ellas es determinarla como una “Concienciación e influencia sobre una persona para que recapacite y perciba el valor o la importancia de algo” (Diccionario de la lengua Española, 2019). En efecto sensibilizar es poner a conocimiento de otro individuo sobre una temática en especial, para que tome conciencia y relacione bajo que parámetros se desarrolla tal temática, con el fin de generar conocimiento y conciencia.

## **CAPITULO II DESARROLLO METODOLÓGICO**

### **2.1 DESARROLLO METODOLÓGICO**

La investigación comprende un papel muy importante y significativo para la elaboración de un proyecto.

Busca establecer un ordenamiento lógico de los pasos necesarios a seguir para concretar de la manera más eficaz posible determinados objetivos. No es un fin en sí misma, es un instrumento que nos aproxima pero que no nos puede asegurar que lograremos el éxito. (Figueroa, 2005, p. 10)

En efecto la investigación se convierte en ese mecanismo metodológico que comprende un ordenamiento lógico de pasos imprescindibles para la creación y elaboración de un proyecto, es decir que con la investigación se facilita el desarrollo de un objetivo planteado.

#### **2.1.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

En la realización del presente estudio, se tomó en cuenta las distintas formas que caracterizaran a este trabajo es por ello que se utilizará una investigación acción participación, tenedor de un enfoque cualitativo, ya que se recolectó aquellos datos cualificables que salieron de la revisión y análisis de los textos e instrumentos, para el efecto. (Sampieri, Collado y Baptista, 2010).

En el presente trabajo investigativo se aplicaron las técnicas e instrumentos necesarios a la temática con la finalidad de poder recolectar la mayor información de los datos importantes y necesarios a la investigación, es por ello que la aplicación de estos mecanismos servirán como guías principales al momento de visualizar y determinar los resultados.

#### **2.1.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN ACCIÓN PARTICIPACIÓN**

La investigación-acción (IA) no es un “método” más de las ciencias sociales, sino una manera fundamentalmente distinta de realizar en conjunto investigación y acción para el cambio social. En la IA, la participación no tiene sólo un valor moral, sino que es esencial para el éxito del proceso, pues la complejidad de los problemas abordados requiere del conocimiento y la experiencia de un espectro amplio de actores (Greenwood, 2016: 97)

En el presente trabajo de investigación se desarrolló la acción-participación con la retribución de los resultados obtenidos por los actores estatales vinculados a la prevención del fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual en Ibarra, de esa forma se pudo establecer los parámetros necesarios de un plan de prevención que permita socializar y capacitar sobre este delito.

## **2.2 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

El término métodos de investigación como técnica particular se refiere a las diferentes formas en que el sujeto que investiga puede interactuar con el objeto de estudio. Los métodos que se pueden emplear en el proceso investigativo son múltiples y variados, determinados en última instancia por el objeto de estudio. Cada uno de los métodos de investigación tributa a la búsqueda y el perfeccionamiento del conocimiento acerca de la realidad y a su vez tiene su forma particular de acercamiento al objeto, lo cual puede dar lugar a diferentes criterios de clasificación. (Jiménez & Jacinto, 2017, p. 4)

Los metodos de investigación son considerados por el autor anteriormente citado como una “técnica en particular” ya que efectivamente vienen a ser esas herramientas que se utilizan para el desarrollo de un proyecto.es importante conocer la existencia de los distintos metodos que se generan ya que al momento de utilizarlos se debera identificar aquellos metodos que seran utiles para la ejecucion de la investigacion.

### **2.2.1 INDUCTIVO**

Mediante el método Inductivo se observa, estudia y conoce las características genéricas o comunes que se reflejan en un conjunto de realidades para elaborar una propuesta o ley científica de índole general. El método inductivo plantea un razonamiento ascendente que fluye de lo particular o individual hasta lo general. Se razona que la premisa inductiva es una reflexión enfocada en el fin. Puede observarse que la inducción es un resultado lógico y metodológico de la aplicación del método comparativo. (Abreu, 2015, p. 6)

El método inductivo dentro del presente trabajo de investigación se utilizó con el fin de establecer premisas desde las conceptualizaciones más particulares hasta llegar a los criterios con contexto general, que en este trabajo investigativo se tomó en cuenta varios contenidos, teorías, y conceptos sobre la temática de trata de personas con fines de explotación sexual y el plan de prevención hasta establecer toda la información necesaria sobre la temática expuesta. Este método se aplicó en la

utilización de las entrevistas lo cual partimos de respuestas particulares para así posteriormente sacar o desarrollar criterios generales sobre la temática expuesta.

## **2.2.2 ANALÍTICO – SINTÉTICO**

Este método se refiere a dos procesos intelectuales inversos que operan en unidad: el análisis y la síntesis. El análisis es un procedimiento lógico que posibilita descomponer mentalmente un todo en sus partes y cualidades, en sus múltiples relaciones, propiedades y componentes. Permite estudiar el comportamiento de cada parte. La síntesis es la operación inversa, que establece mentalmente la unión o combinación de las partes previamente analizadas y posibilita descubrir relaciones y características generales entre los elementos de la realidad. Funciona sobre la base de la generalización de algunas características definidas a partir del análisis. Debe contener solo aquello estrictamente necesario para comprender lo que se sintetiza. (Jiménez & Jacinto, 2017, p. 10)

En la aplicación de éste método se logró de forma operativa el desglose en sus partes más importantes el contenido del Plan de prevención de trata de personas con fines de explotación sexual, hasta permitir identificar su composición y así poder determinar resultados positivos que aportan de manera integral todos los aspectos más significativos para la solución de la problemática descrita, el análisis y la síntesis a pesar de ser polos contrarios generan una composición asertiva que van de la mano.

## **2.3 TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN**

Entrevista. La entrevista sirvió como medio para recolectar información acerca la trata de personas específicamente con fines de explotación sexual y su situación actual dentro del manejo de prevención que las autoridades tanto de instituciones públicas o privadas, si realizan o no algún plan o actividad en función de lo mencionado, evidenciando su participación con personal calificado de profesionales pertenecientes a distintas instituciones competentes para el estudio y control de la protección de los Derechos de las víctimas de trata de personas en la ciudad de Ibarra. En este caso se utilizó la entrevista estructurada, como lo señala Arias (2012, p. 73) se usa bajo una “guía prediseñada que contiene las preguntas formuladas al entrevistado” y que se aplicó a expertos que trabajan en distintas áreas referente a la temática objeto de la presente investigación el área de movilidad humana en el cantón Ibarra, año 2019.

## **2.4 INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

Guía de Entrevista. Este instrumento de investigación fue el que se utilizó en el presente trabajo, esta guía consiste en el planteamiento de varias preguntas que fueron dirigidas a profesionales, expertos o conocedores del tema, que trabajan en la lucha anti trata de personas en el cantón Ibarra lo que permite establecer una mejor percepción de resultados.

### **2.4.1 POBLACIÓN Y MUESTRA**

Para Palella y Martins (2012) población es el “conjunto de unidades de las que se desea obtener información y sobre las que se van a generar conclusiones” en relación a la investigación se podría realizar un estudio que abarque a toda la población a través de un censo o seleccionando a las unidades de la población como la muestra (p. 105).

En el trabajo de investigación se realizó un muestreo no probabilístico el mismo que se usa cuando “no se puede determinar la probabilidad” (Palella y Martins, 2012, p. 110), dentro del muestreo no probabilístico existe la muestra intencional que es aquella en la que el investigador establece los criterios de selección de las unidades de análisis (p. 114).

Las unidades de análisis seleccionadas fueron aquellos funcionarios (participantes) encargados de la lucha anti trata de las instituciones que conforman la mesa interinstitucional de movilidad humana y sus delegaciones en Imbabura, como son:

Ministerio del Interior como rector de la política anti trata, Policía Nacional, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; Ministerio de Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Turismo, Consejo para la Igualdad Intergeneracional, Consejo para la Igualdad de Género, Consejo para la Igualdad de la Movilidad Humana, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General del Estado y Consejo de la Judicatura. (Defensoría del Pueblo, 2017).

### **2.4.2 PARTICIPANTES. -**

En el presente trabajo investigativo se realizó la recolección de datos cualificables con la colaboración y participación del investigador en función de las entrevistas estructuradas que se aplicaron lo cual permite que mediante el criterio de profesionales, expertos o conocedores del tema de trata de personas con fines de

explotación sexual establezcan resultados que ayuden a identificar las gestiones necesarias para poder estructurar un plan de prevención para la trata de personas. (Sampieri, Collado, & Baptista, 2010)

En el caso de la investigación realizada, las 6 personas entrevistadas fueron actores estatales, de organizaciones y colectivos civiles independientemente, vinculados a la lucha contra a la trata de personas:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Institución/ Organización Internacional</b>	<b>Cargo que desempeña</b>
Fernando Salazar	Patronato <sup>1</sup> de la ciudad de Ibarra	Coordinador de movilidad humana
Edwin Anrango	Fiscalía	Fiscal especializado en casos de trata de personas y movilidad humana en la ciudad de Ibarra
Andrea Muñoz Castro	Junta Cantonal <sup>2</sup> de derechos.	Abogada
Marcela Mena	Colectivo LGTBI <sup>3</sup> somos diversos.	Coordinadora del colectivo LGTBI somos diversos
Diego Yépez	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)	Coordinador de ACNUR en la ciudad de Ibarra
Catherine Andrade	Defensoría del Pueblo	Coordinadora de la Defensoría del Pueblo

Tabla 2. Entrevistados actores en la lucha anti trata de personas en el cantón de Ibarra. Elaboración propia.

Durante la investigación se encontraron limitaciones en relación a la aplicación del instrumento, varias instituciones del Estado como el Ministerio del Interior, la Policía

<sup>1</sup> Patronato: es una sociedad u organización creada para dar cumplimiento de distintos fines.

<sup>2</sup> Es un organismo del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.

<sup>3</sup> Es una organización creada en función de todas personas con sus distintas inclinaciones sexuales.

judicial, Ministerio de Inclusión Económica y Social no permitieron la realización de la entrevista en base a su manejo de reserva y confidencialidad respecto al tema e incluso porque no poseía o desconocían información sobre la temática. Inclusive la Fundación Alas de Colibrí por su agenda no pudo dar apertura a la realización de la entrevista.

## **2.5 VALIDEZ Y CONFIABILIDAD**

La validez se refiere al grado en que una prueba proporciona información que es apropiada a la decisión que se toma. La confiabilidad tiene que ver con la exactitud y precisión del procedimiento de medición. Los coeficientes de confiabilidad proporcionan una indicación de la extensión, en que una medida es consistente y reproducible. La utilidad práctica está relacionada con factores, tales como: economía, conveniencia e interpretación para determinar si una prueba es práctica para usarla ampliamente. (Corral, 2009, p. 3)

La validez se realizó a través del juicio de expertos investigadores (Msc. Javier Pinto, Msc. Danny Cifuentes) que han trabajado en el ámbito de movilidad humana, se realizó la revisión y corrección de la guía de entrevista en el mes de junio del año 2019.

## **2.6 TRIANGULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

“La triangulación se refiere al uso de varios métodos (tanto cuantitativos como cualitativos), de fuentes de datos, de teorías, de investigadores o de ambientes en el estudio de un fenómeno”. (Benavides, 2005, p. 1)

En efecto la triangulación de la investigación es esa relación que se traza con la distinta información que se tiene, trazando un lineamiento en conjunto que facilite el entendimiento y mejor obtención de resultados, es por ello que esta triangulación se aplicó ya que se presentan, describen y analizan todos los resultados obtenidos de la investigación en el último capítulo.

## **2.7 DIAGNÓSTICO SITUACIONAL**

El Ecuador es un país que está localizado en el noroeste de Sudamérica. Los límites del Ecuador son: al norte Colombia, al este y al sur Perú y al oeste el Océano Pacífico. Las Islas Galápagos también son parte del territorio ecuatoriano y están localizadas en el Océano Pacífico, a 965 Km. de la costa ecuatoriana. El país está en la línea Ecuador, la superficie total es de 256 370 km<sup>2</sup> y su capital es Quito. (YANAPUMA, 2011, p.1)

El Ecuador es un país el cual geográficamente se encuentra localizado al noroeste de Sudamérica, el país está ubicado en la línea Ecuador, comprende una amplitud en

cuanto a su territorio, existen las islas Galápagos las misma que forman parte importante en el país y se encuentran ubicadas en el Océano Pacífico.

La población del Ecuador está compuesta en un 52% por indígenas, un 40% por mestizos y un 8% que son de origen europeo o africano. El 54% de la población está localizado en las ciudades y el 46% en el campo. El idioma oficial del Ecuador es el español; pero hay algunos idiomas de la población indígena como: el quichua, el shuar, el huao y otros. El Ecuador está dividido en cuatro regiones naturales: la Costa, que está localizada en la parte oeste, la Sierra que está en la parte central de Los Andes, el Oriente o región Amazónica que está al este de Los Andes y la región Insular o Islas Galápagos que son de origen volcánico. (YANAPUMA, 2011, p. 1)

Ecuador se caracteriza por ser un País con mucha diversidad y en efecto existen 4 regiones naturales que lo conforman, la Costa, ubicada en la parte oeste, la Sierra en la parte central de Los Andes, el Oriente o región Amazónica al este de Los Andes y la región Insular o Islas Galápagos, estas 4 regiones comprenden una variedad de flora y fauna correspondiente a su estado climático. Por otro lado, se determina como idioma oficial de Ecuador el español, sin embargo existen otros idiomas que se utilizan como el quichua, el shuar, el huao entre otros.

La región Interandina o Sierra, el clima de la Sierra es templado-frío y su temperatura depende de las horas del día (de 21°C cuando es mediodía hasta 7 °C cuando es medianoche) y de la altura. Por ejemplo, en la ciudad de Quito que está localizada a 2810 m de altura, la temperatura promedio es de 13 °C. La región Sierra está compuesta de once provincias: Carchi, Imbabura, Pichincha, Santo Domingo de los Tzáchilas, Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo, Cañar, Azuay y Loja.

La región sierra contempla un clima templado y frío, bajo este clima e desarrollan una diversidad de productos o alimentos necesarios para el diario vivir. La región Sierra posee grandes paisajes sus montañas, sus ríos, sus lagos conforman un gran espectáculo natural. El hablar de conformación se determina que la región Sierra está compuesta por once provincias, Carchi, Imbabura, Pichincha, Santo Domingo de los Tzáchilas, Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo, Cañar, Azuay y Loja.

De las provincias mencionadas se encuentra aquella característica de tener bellos lagos y un paisaje muy amplio, como es la provincia de Imbabura.

La Provincia de Imbabura está al Norte de la Sierra del Ecuador, conocida también como Provincia de los Lagos, situada a 115 km al noreste de Quito y a 125 km al sur de Tulcán, limita al norte con la provincia del Carchi y Esmeraldas, al sur con Pichincha, al este con Sucumbíos, y al Oeste con

Esmeraldas, cuenta con una superficie de 4986 Km<sup>2</sup>, la misma que está conformada por seis cantones: Ibarra, Antonio Ante, Cotacachi, Otavalo, Pimampiro y Urcuquí. Esta provincia cuenta con maravillosos sitios turísticos muy conocidos a nivel nacional e internacional. (Flores, 2012, p. 1)

La provincia de Imbabura cuenta con riquezas naturales, se caracteriza por tener unos espectaculares lagos, con una red montañosa que sin duda son atractivos turísticos, es por eso que se le ha descrito también a Imbabura como una provincia tenedora de las riquezas naturales ya mencionadas. La provincia de Imbabura se encuentra conformada por seis cantones que son Ibarra, Antonio Ante, Cotacachi, Otavalo, Pimampiro y Urcuquí.

El cantón Ibarra posee un margen locativo por ser la sede administrativa de la región conformada por las provincias de Esmeraldas, Carchi, Sucumbíos e Imbabura, su estructuración está ligada a 5 parroquias urbanas y 7 parroquias rurales, en las que se manejan indistintamente. (Toro, 2013, p. 7)

## **2.8 UBICACIÓN**

Ibarra se encuentra situada al norte del país en la provincia de Imbabura. A pesar de que no tiene frontera directa con Colombia, por su cercanía con la misma sí hace parte de la zona fronteriza junto con las provincias de Carchi, Sucumbíos y Esmeraldas. Está ubicada a 115 Km. al noroeste de Quito y 125 Km. Al sur de Tulcán (Colombia), a una altitud de 2.200 msnm. (Ortega, 2008, p. 1)

En efecto Ibarra se encuentra situado en el país Ecuador, provincia de Imbabura, su latitud es de .35129 y mantiene una longitud de -78.117820, es preciso establecer que, pese a no tener una frontera directa con Colombia, su cercanía es la que hace que forme parte de ella, los datos establecidos meramente describen las características geográficas del cantón Ibarra.

## **2.9 POBLACIÓN**

De acuerdo a las cifras del Instituto Nacional De Estadística Y Censos la población de la ciudad de Ibarra establece que la población total es de 181.175, de los cuales se determina que la cantidad del sexo femenino (mujeres) es de 93.389, y la población del sexo masculino (hombres) es de 87.786. (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2010)

## **2.9.1 PARROQUIAS**

### **2.9.1.1 Parroquias urbanas**

El cantón Ibarra se encuentra conformado por seis parroquias urbanas, las cuales son: Alpachaca, San Francisco, El Sagrario, Priorato y La Laguna, Los Ceibos y Ruinas de Caranqui, estas se encuentran debidamente establecidas como parroquias urbanas. (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2010)

### **2.9.1.2 Parroquias rurales**

Es preciso determinar la estructura o conformación del cantón Ibarra por lo que se establece que Ibarra está conformada por un total de siete parroquias rurales como lo es Ambuquí, Angochahua, Carolina, La Esperanza, Lita, Salinas y San Antonio. (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2010)

## **2.9.2 ETNIA**

En cuanto a lo que refiere el origen étnico, la población de Ibarra en su gran mayoría se considera de origen mestizo, con un porcentaje del 78,2%, posteriormente se encuentra el 8,84% de origen indígena (awá, karanki y kayambi), los blancos ocupan un 3,78%, los afro descendientes se encuentran en un 4,94% y los montubios con un porcentaje de 0,33% (VII Censo de Población y Vivienda, 2010).

## **2.9.3 CARACTERÍSTICA DE LA POBLACIÓN:**

En este sentido se considera la subdivisión de las peculiaridades en relación a qué se dedica la población de Ibarra, es así que en primer lugar se determina que la población económicamente activa es de 60.082 habitantes, lo que en forma general corresponde al 39,2% de la población, esto se describe que el 16,54% de la población se dedica a la agricultura, silvicultura, caza y pesca, también el 13,73% a la manufactura, a la construcción se dedica un 7,3%, el 20,1% al comercio, en la modalidad con respecto a la enseñanza el 6% y el 36,28% a otras actividades. (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2001)

## **2.9.4 TRATA DE PERSONAS EN LA CIUDAD DE IBARRA**

Edgar Buitrón (2011) dentro del Estudio sobre el estado de la trata de personas en Ecuador que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito resalta que en la provincia de Imbabura dentro del cantón Ibarra se creó una “ordenanza del sistema de control y monitoreo de la explotación sexual, comercial, de niños, niñas y adolescentes” junto a la investigación de la Fundación esperanza del

año 2007 sobre la “situación migratoria y trata de personas en la frontera colombo – ecuatoriana” donde se observa que el sistema de vigilancia y control estatal frente al delito no se encuentra en funcionamiento. (p. 155-156).

Además se destaca en el eje de prevención que han existido por parte de la DINAPEN capacitaciones realizadas en zonas rurales de la provincia, así como por operadores de justicia junto a la OIM y el comité interinstitucional aunque no se lo hace de manera articulada; en el eje de protección se detalla que fiscalía brinda el servicio de víctimas y testigos pero se resalta que no existen casas de acogida especializadas para rehabilitar y reintegra a las víctimas de trata con fines de explotación sexual; en relación al eje de persecución explica que:

La DINAPEN local trabaja haciendo controles en las casas de tolerancias, sin reportar hallazgos de casos. Sin embargo, un operativo realizado por la DINAPEN de Quito, clausuró 4 casas de tolerancia en Ibarra y encontró a una menor de edad: Un operativo realizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Fiscalía y Policía de Pichincha, logró rescatar de los burdeles ubicados en Ibarra a cerca de 60 presuntas víctimas del delito de trata de personas, entre ellas una menor de edad. Luego del traslado de mujeres de Tulcán, se les lleva hasta la entrada de Imbabura, vía la laguna de Yahuarcocha, donde existen cuatro grandes prostíbulos con bunkers de estadía de personas. De ahí, el traslado puede dirigirse a Santo Domingo para ser transportadas a las grandes ciudades del país. Tras el operativo los agentes procedieron a detener a Cruz C. y Carlos P. presuntos implicados en la trata de personas. El Juez Cuarto de Garantías Penales de Imbabura encargado, Martín Góngora, ordenó la prisión preventiva y se abrió la instrucción fiscal que en un caso durará 30 días y, en el otro, 90 días. Este caso empezó a ser procesado en el 2009, y dos años más tarde aumentó de uno a cuatro casas de tolerancia, y de 20 a más de 120 mujeres que se encontraban en el lugar. Finalmente, existen 42 denuncias presentadas desde el 2005 hasta 2011. No hay sentencias condenatorias. (pp. 156-157)

La DINAPEN de Quito en base a un operativo realizado en centros de diversión nocturna y articulado en conjunto con instituciones como es la fiscalía, policía, a, han determinado que se genere la clausura de 4 de estos centros de tolerancia en los que se encuentra 60 presuntas víctimas del delito de trata de personas, entre ellas una menor de edad, tal es el caso que se llevó a cabo el proceso judicial en el que se encuentran procesadas dos personas. La investigación del proceso no ha llegado a sentencias condenatorias pese a que existen 42 denuncias establecidas durante el periodo del año 2005 – 2011.

La OIM- Ecuador en virtud de contribuir y trabajar en conjunto con el Plan Nacional para combatir la trata de personas inició en el año 2006 con la creación de un programa, mismo que consistía en que todos los Gobiernos Locales de las ciudades determinadas (Colta y Guamote en Chimborazo, Ibarra, Cotacachi y Otavalo en Imbabura, Santo Domingo y Lago Agrio) cumplan con el rol de implementar políticas que respalden y corroboren el Plan Nacional.

Una de las principales acciones de ejecución para el programa era el realizar de forma metódica diagnósticos locales que permitan entender y visualizar sobre la situación de la trata de personas en los cantones establecidos. El propósito bajo el cual se trabajaba era de caracterizar, definir el delito y analizar la respuesta que tienen los actores públicos y privados frente a este fenómeno social, su finalidad es el de orientar y concentrar los esfuerzos basados en la determinación de medidas tendientes a combatir la problemática.

Para dar cumplimiento de lo establecido anteriormente la OIM-Ecuador contrató un equipo técnico investigador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO-Ecuador para que ayude a determinar ya sea desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo cuales serían las modalidades de la trata que particularmente afectan a cada cantón y que acciones con respecto a la prevención, protección e investigación y sanción realizan estos actores.

La OIM-Ecuador entonces realizó un diagnóstico de la trata de personas en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, este estudio fue realizado a partir de entrevistas personales a funcionarios de instituciones gubernamentales, internacionales, organizaciones de la sociedad civil y a líderes locales. En efecto también se pretendía entrevistar a víctimas que hayan sido rescatadas en el cantón Ibarra, sin embargo, eso tuvo una respuesta negativa en función de que en el momento no se contaba con víctimas rescatadas en las instituciones locales de acogida y otro factor era la confidencialidad con la que se manejaban en las distintas casas de acogida, y es que al ser una temática de gran complejidad no permiten el contacto con víctimas.

De las investigaciones realizadas se pudo determinar datos estadísticos que facilitó la fiscalía provincial de Imbabura en cuanto al reporte de cuantos casos ha tenido a nivel de Imbabura y que fines de explotación son los mayoritariamente practicados.

Se determina que Imbabura ha tenido alrededor de 36 denuncias con respecto al delito de trata de personas, durante el periodo del año 2008 y 2011, (7) casos corresponden al cantón Ibarra, el cantón Otavalo (22) casos y por ultimo (2) casos en el cantón Cotacachi. Con lo que respecta al cantón de Ibarra se evidencia que, de los 7 casos denunciados, 5 corresponden a la trata de personas con fines de explotación sexual, y los 2 a la trata de personas con fines de explotación laboral. (Moncayo, 2012, p. 19)

De lo expuesto anteriormente se puede evidenciar que la trata de personas se ejecuta bajo distintos fines de explotación, sin embargo, es claro observar que en el cantón Ibarra se encuentra etiquetado en virtud de la trata de personas con fines de explotación sexual, por ser el fin con mayor ejecución en ese cantón.

En el presente diagnostico se hace referencia a programas y capacitaciones que han realizado con algunas instituciones con el fin de dar a conocer sobre la temática de trata de personas, sin embargo, claramente se manifiesta que pese a la colaboración que se ha pretendido no han vuelto a tomar cartas en el asunto pues se ha dejado estática la situación de colaborar o incentivar otros programas o actividades que generen aportes en virtud de la prevención de este delito.

Es preciso mencionar la existencia de varios medios informativos en los que se encuentran información pertinente sobre la temática de trata de personas. En función de lo expuesto uno de los diarios que ha empleado o publicado cierta información acerca de la temática expuesta es el diario el comercio. Este diario realizó una publicación en el año 2012 en el que se manifestó que 5 de 7 personas implicadas en la presunta red colombo-ecuatoriana captaba, trasladaba y explotaba a mujeres extranjeras en el país Ecuador. Su juzgamiento fue en relación al cometimiento del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, la audiencia se realizó en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura.

Otro de los diarios en los que se encuentra información de trata es en el Diario el norte, el mismo público con fecha 18 de abril del 2018 que en Imbabura hay 45 casos registrados de trata de personas, lo que significa un 2,3% a nivel nacional. 50% hombres y 50% mujeres, principalmente niños y adolescentes en edades de 12 a 17 años. Las acciones se ejecutan en el país y provincia. (Moreno, 2018, p. 2)

## **CAPÍTULO III**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS**

#### **3.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS**

##### **3.1.1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

Dentro del presente capítulo se presentan y analizan los resultados de las entrevistas planteadas a expertos, profesionales y conocedores del tema. El contenido esta direccionado con preguntas ligadas a establecer los parámetros acerca de la trata de personas con fines de explotación sexual.

##### **ENTREVISTADO 1**

**Nombre:** Fernando Salazar

Cargo u ocupación: coordinador de Movilidad Humana

Nombre de la institución: Patronato provincial de Imbabura

Fecha entrevista: 19-07-2019

##### **Pregunta 1**

**¿Cuáles son sus funciones frente al conocimiento de un caso de trata de personas?**

Al momento de estar frente a un caso de trata de personas se remite el caso a las distintas instituciones como a fiscalía, a la policía.

##### **Pregunta 2**

**¿Qué medios se toma con el fin de proteger la vida de la víctima y sus familiares?**

El procedimiento que se toma es brindar apoyo solo en la parte psicológica

##### **Pregunta 3**

**¿A Que personas se les denomina victimarios o tratantes?**

Aquellos que cometen el delito de trata de personas

##### **Pregunta 4**

**¿Conforme las investigaciones de los casos de trata de personas que son denunciados y tramitados, cuáles son los fines de explotación que más afectan a la población de la ciudad de Ibarra?**

En primer lugar, la explotación sexual y después la explotación laboral

#### **Pregunta 5**

**¿Conoce algún sistema estadístico de víctimas de trata de personas, y sus fines de explotación sexual?**

No conoce

#### **Pregunta 6**

**¿Dentro de su conocimiento que factores considera que influyen en las víctimas para caer en redes como la trata de personas con fines de explotación sexual?**

La pobreza

#### **Pregunta 7**

**¿Qué programas o planes conoce usted se han desarrollado dentro del cantón de Ibarra para la socialización y prevención de trata de personas?**

La creación de un manual sobre la temática de trata de personas

#### **Pregunta 8**

**¿Conoce una ruta de protección que actúe como medio que aporte a la prevención de trata de personas con fines de explotación sexual?**

Si, dentro del Manual de trata de personas existe una ruta de protección que sirve de ayuda para quienes son víctimas.

#### **Pregunta 9**

**¿Conoce un mapeo de los sitios donde se captan y explotan a las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?**

Los sitios en donde se evidencian el cometimiento de este delito son en los burdeles y la explotación laboral se está evidenciando en la minería Buenos Aires.

#### **Pregunta 10**

**¿Conoce un cuerpo técnico de control que realice visitas a estos lugares?**

No

### **Pregunta 11**

**¿Con qué instituciones se articulan para combatir a la trata de personas con fines de explotación sexual?**

Prefectura

Fundación esperanza

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Alas de colibrí

### **Análisis:**

De la entrevista realizada se puede evidenciar que no existe o no se maneja un sistema estadístico que permita identificar los casos de trata de personas con fines de explotación sexual cometidos, si bien es cierto el patronato brinda un tipo de ayuda inclinada a la parte psicológica de la víctima. El patronato se ha articulado con varias organizaciones para contribuir a la prevención de trata de personas con la creación de un manual de Trata en el que consta una ruta de protección que fue creada en el 2015, ahí se encuentran indicaciones de a que instituciones debe recurrir quien es víctima de trata de personas, sin embargo manifestaba que existe varias dificultades en lo que tiene que ver con la socialización de este material, ya que no cuentan con personas suficientes para ir a socializar esta información y que pese al manual creado no se ha podido establecer un resultado favorable en cuanto al conocimiento de las personas.

### **ENTREVISTADO 2**

Nombre: Edwin Anrango

Cargo u ocupación: Fiscal en casos de trata de personas y movilidad humana

Nombre de la institución: Fiscalía de Ibarra

Fecha entrevista: 05-08-2019

### **Pregunta 1**

**¿Cuáles son sus funciones frente al conocimiento de un caso de trata de personas?**

Una vez que se toma conocimiento del delito se realizan las pericias y diligencias necesarias para comprobar la presencia del delito

### **Pregunta 2**

**¿Qué medios se toma con el fin de proteger la vida de la víctima y sus familiares?**

A la víctima que es conocida dogmáticamente como sujeto pasivo se le va a garantizar la no re victimización por lo que se le practica diligencias urgentes como testimonios anticipados, y además se cuenta con un cuerpo técnico de policías infiltrados.

Lo más importante es el programa de víctimas y testigos al cual forman parte las víctimas que sufrieron d este delito.

### **Pregunta 3**

**¿A Que personas se les denomina victimarios o tratantes?**

Se les denomina victimarios o tratantes a los ejecutores de la trata de personas es decir el sujeto activo del delito.

### **Pregunta 4**

**¿Conforme las investigaciones de los casos de trata de personas que son denunciados y tramitados, cuáles son los fines de explotación que más afectan a la población de la ciudad de Ibarra?**

Explotación sexual y explotación laboral.

### **Pregunta 5**

**¿Conoce algún sistema estadístico de víctimas de trata de personas, y sus fines de explotación sexual?**

No, no se maneja ningún sistema estadístico.

### **Pregunta 6**

**¿Dentro de su conocimiento que factores considera que influyen en las víctimas para caer en redes como la trata de personas con fines de explotación sexual?**

Necesidad económica

### **Pregunta 7**

**¿Qué programas o planes conoce usted se han desarrollado dentro del cantón de Ibarra para la socialización y prevención de trata de personas?**

Existen campañas publicitarias

### **Pregunta 8**

**¿Conoce una ruta de protección que actúe como medio que aporte a la prevención de trata de personas con fines de explotación sexual?**

La denuncia es la ruta que se debe seguir para iniciar un proceso

### **Pregunta 9**

**¿Conoce un mapeo de los sitios donde se captan y explotan a las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?**

Los prostíbulos

### **Pregunta 10**

**¿Conoce un cuerpo técnico de control que realice visitas a estos lugares?**

-Los intendentes

-Policías del departamento de investigación

-La UNASE

### **Pregunta 11**

**¿Con qué instituciones se articulan para combatir a la trata de personas con fines de explotación sexual?**

-Policía Nacional

-Fiscalía

-Función Judicial

-Ministerio de Inclusión económica y social

Todas estas instituciones se enfocan en resarcir el daño causado.

**Análisis:** de la entrevista realizada al fiscal Edwin Anrango se obtuvo que fiscalía realiza el procedimiento una vez que se toma conocimiento de un caso, es ahí que empiezan a realizar todas las pericias necesarias para determinar la materialización de la infracción y la responsabilidad de él o los procesados, fiscalía protege a la víctima y realiza actividades que no las re victimice como el realizar testimonios anticipados, y sobre todo insertarles en el programa de víctimas y testigos. Por otro lado, se manifestaba que la fiscalía de Ibarra no cuenta con algún sistema estadístico de los casos de trata de personas que se han cometido.

De las preguntas realizadas se puede decir que el fiscal no tenía conocimiento de alguna ruta de protección existente y que el único método de socialización que conocía eran las campañas publicitarias que a veces salen en los medios de comunicación.

### **ENTREVISTADO 3**

**Nombre:** Andrea Muñoz Castro

Cargo u ocupación: Abogada de la Junta Cantonal de menores.

Nombre de la institución: Junta Cantonal de menores.

Fecha entrevista: 06-08-2019

#### **Pregunta 1**

**¿Cuáles son sus funciones frente al conocimiento de un caso de trata de personas?**

Es preciso indicar que nosotros no hemos tenido conocimiento de casos de trata de personas con fines de explotación sexual, sin embargo, dado el caso nuestra función sería derivar la competencia a fiscalía para que tome acciones judiciales en el caso.

#### **Pregunta 2**

**¿Qué medios se toma con el fin de proteger la vida de la víctima y sus familiares?**

Lo que podemos hacer es dictar medidas de protección y derivar a fiscalía como anteriormente lo manifesté.

### **Pregunta 3**

**¿A Que personas se les denomina victimarios o tratantes?**

Si hablamos en la trata de personas con fines de explotación sexual los tratantes o victimarios son los proxenetas.

### **Pregunta 4**

**¿Conforme las investigaciones de los casos de trata de personas que son denunciados y tramitados, cuáles son los fines de explotación que más afectan a la población de la ciudad de Ibarra?**

Si hablamos de los menores como victimas los problemas que más se dan en similitud de trata de personas la explotación laboral ligado al trabajo infantil.

### **Pregunta 5**

**¿Conoce algún sistema estadístico de víctimas de trata de personas, y sus fines de explotación sexual?**

No se conoce

### **Pregunta 6**

**¿Dentro de su conocimiento que factores considera que influyen en las victimas para caer en redes como la trata de personas con fines de explotación sexual?**

Falta de recursos económicos, y falta de educación.

### **Pregunta 7**

**¿Qué programas o planes conoce usted se han desarrollado dentro del cantón de Ibarra para la socialización y prevención de trata de personas?**

Existen campañas de políticas públicas.

### **Pregunta 8**

**¿Conoce una ruta de protección que actúe como medio que aporte a la prevención de trata de personas con fines de explotación sexual?**

No se conoce

### **Pregunta 9**

**¿Conoce un mapeo de los sitios donde se captan y explotan a las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?**

No se conoce un mapeo de los sitios, pero se sabe que los casos se han encontrado en los centros de tolerancia es decir los burdeles.

### **Pregunta 10**

**¿Conoce un cuerpo técnico de control que realice visitas a estos lugares?**

Fiscalía y policía Nacional

### **Pregunta 11**

**¿Con qué instituciones se articulan para combatir a la trata de personas con fines de explotación sexual?**

Nosotros trabajamos en conjunto con la DINAPEN y Fiscalía

#### **Análisis:**

En la Junta cantonal de menores se pudo observar que no han tenido conocimiento de casos de trata de personas, sin embargo, manifestó la Ab. Andrea Muñoz que dado el caso el procedimiento que se daría es el derivar la competencia a fiscalía para que tome acciones judiciales en el caso. En cuanto a la funcionalidad de la junta cantonal de menores es el dictar medidas de protección y derivar a fiscalía.

La junta cantonal de menores no cuenta con ningún registro o sistema estadístico sobre la trata de personas con fines de explotación sexual, es evidente que no existe información sobre la temática mencionada. Por otro lado, se manifestó que los menores como víctimas estarían más expuestos a la trata de personas, pero con fines de explotación laboral puesto que existe trabajo infantil.

Se ratificó el desconocimiento de una ruta de protección y como única forma de socialización o prevención que se conoce es una política pública. Las instituciones con las que está ligada la Junta Cantonal de menores es con DINAPEN y fiscalía.

## **ENTREVISTADO 4**

**Nombre:** Marcela Mena

Cargo u ocupación: Coordinadora del Colectivo LGTBI somos diversos.

Nombre de la institución: Colectivo LGTBI somos diversos.

Fecha entrevista: 08-08-2019

### **Pregunta 1**

**¿Cuáles son sus funciones frente al conocimiento de un caso de trata de personas?**

En este sentido existen varias actividades las cuales cumplimos como colectivo, y es que apenas tenemos contacto o conocimiento de una víctima de trata de personas con fines de explotación sexual tenemos un acercamiento para brindar el acompañamiento a la fiscalía para que realicen la respectiva denuncia y continúe el proceso judicial, por otro lado mientras se espera la activación del proceso penal nosotros activamos un protocolo que consiste en ponernos en contacto con las organizaciones como lo son casa Matilda, Alas de Colibrí que son organizaciones internacionales que prestan protección y acogimiento en sitios que pueden estar más seguros mientras dura el proceso, cabe recalcar que esto es esencial ya que las autoridades estatales no prestan ninguna protección y además los procesos no son manejados o llevados a cabo con la brevedad que deben realizarse. Las autoridades no ayudan a protegerlas puesto que ni les dejan fácilmente formar parte del sistema de protección de víctimas y testigos.

### **Pregunta 2**

**¿Qué medios se toma con el fin de proteger la vida de la víctima y sus familiares?**

Como lo explique anteriormente se les lleva a los lugares de acogimiento de las organizaciones casa Matilda o alas de colibrí con el fin de que sean trasladadas a un lugar más seguro donde estas redes criminales no las puedan encontrar mientras dure el proceso.

### **Pregunta 3**

**¿A Que personas se les denomina victimarios o tratantes?**

Se les considera victimarios o tratantes aquellas personas que se dedican a vender y explotar personas, sobre todo a mujeres en estado de vulnerabilidad.

#### **Pregunta 4**

**¿Conforme las investigaciones de los casos de trata de personas que son denunciados y tramitados, cuáles son los fines de explotación que más afectan a la población de la ciudad de Ibarra?**

Explotación sexual.

#### **Pregunta 5**

**¿Conoce algún sistema estadístico de víctimas de trata de personas, y sus fines de explotación sexual?**

No existe, sin embargo, en nuestro colectivo se maneja un registro empírico que es perteneciente a las asociaciones de la sociedad civil.

#### **Pregunta 6**

**¿Dentro de su conocimiento que factores considera que influyen en las víctimas para caer en redes como la trata de personas con fines de explotación sexual?**

La pobreza, migración y falta de educación.

#### **Pregunta 7**

**¿Qué programas o planes conoce usted se han desarrollado dentro del cantón de Ibarra para la socialización y prevención de trata de personas?**

Ninguno, es triste ver como realmente no se ha hecho nada por contribuir en la prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual.

#### **Pregunta 8**

**¿Conoce una ruta de protección que actúe como medio que aporte a la prevención de trata de personas con fines de explotación sexual?**

Ninguna

#### **Pregunta 9**

**¿Conoce un mapeo de los sitios donde se captan y explotan a las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?**

No existe, pero se conoce que son los prostíbulos.

**Pregunta 10**

**¿Conoce un cuerpo técnico de control que realice visitas a estos lugares?**

La policía, sin embargo, no visitan con el fin de realizar un protocolo en lo que refiere a trata de personas, simplemente revisan pasaportes y cosas o asuntos distintas a la trata de personas.

**Pregunta 11**

**¿Con qué instituciones se articulan para combatir a la trata de personas con fines de explotación sexual?**

CATEVIV (Centro de Atención Terapéutica Especializada para Víctimas de Violencia)

Fiscalía

Organizaciones como Alas de colibrí

Casa Matilda

Casas de Acogida

**Análisis:**

El resultado de la entrevista realizada a la coordinadora del colectivo LGTBI somos diversos, fue muy importante y amplía su información en primer lugar se pudo conocer el procedimiento que realizan al tener contacto con una persona víctima de la Trata de personas con fines de explotación sexual, y es que realizan un acercamiento para brindar el acompañamiento a la fiscalía para que haga la respectiva denuncia y continúe el proceso judicial, por otro lado mientras se espera la activación del proceso penal se activa un protocolo mismo que consiste en ponerse en contacto con las organizaciones como lo son casa Matilda, Alas de Colibrí que son organizaciones internacionales que prestan protección y acogimiento en sitios que pueden estar más seguros mientras dura el proceso, cabe recalcar que esto realizan en vista de la inobservancia por parte de las autoridades estatales al no prestar ninguna protección y además los procesos no son manejados o llevados a cabo con la brevedad que

deben realizarse, las autoridades no ayudan a protegerlas puesto que ni les dejan fácilmente formar parte del sistema de protección de víctimas y testigos.

De los casos conocidos de trata de personas manifestaron que el fin más ejecutado es la Explotación sexual, y los lugares más frecuentes donde se ejecuta este delito es en los prostíbulos. Este colectivo no cuenta con un sistema estadístico, sin embargo, manejan un registro empírico que es perteneciente a las asociaciones de la sociedad civil. Los factores que ellos consideran que influyen en las víctimas para caer en redes como la trata de personas con fines de explotación sexual son la pobreza, migración y falta de educación.

En cuanto a programas o planes que hayan escuchado sobre la socialización y prevención de trata de personas respondieron que es desagradable ver como realmente no se ha hecho nada por contribuir en la prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual. Es importante ver como este colectivo abre contactos con varias organizaciones con el fin de ayudar y colaborar con las víctimas de trata de personas, ellos cuentan con la participación directa de CATEVIV, Fiscalía, Organizaciones como Alas de colibrí, Casa Matilda, Casas de Acogida

## **ENTREVISTADO 5**

**Nombre:** Catherine Andrade

Cargo u ocupación:

Nombre de la institución: Junta Cantonal de menores.

Fecha entrevista: 06-08-2019

### **Pregunta 1**

**¿Cuáles son sus funciones frente al conocimiento de un caso de trata de personas?**

La defensoría del Pueblo en el momento que se conoce un caso, se suele brindar acompañamiento a la fiscalía para que ponga la respectiva denuncia e inicie el proceso judicial.

### **Pregunta 2**

**¿Qué medios se toma con el fin de proteger la vida de la víctima y sus familiares?**

Esta función la debe realizar la unidad de víctimas de la fiscalía, sin embargo, lo que si podemos es vigilar el debido proceso para observar el desarrollo de la investigación del caso.

### **Pregunta 3**

**¿A Que personas se les denomina victimarios o tratantes?**

Víctima o tratante es esa persona que, por la actuación, ejerce poder sobre otra persona de la cual se beneficia económicamente.

### **Pregunta 4**

**¿Conforme las investigaciones de los casos de trata de personas que son denunciados y tramitados, cuáles son los fines de explotación que más afectan a la población de la ciudad de Ibarra?**

En primer lugar, se encuentra la Trata con fines de explotación sexual, luego la trata con fines de explotación delictiva y posteriormente la trata con fines de explotación laboral.

### **Pregunta 5**

**¿Conoce algún sistema estadístico de víctimas de trata de personas, y sus fines de explotación sexual?**

No, pero si existen los datos que posee la fiscalía de aquellos casos que se denuncian.

### **Pregunta 6**

**¿Dentro de su conocimiento que factores considera que influyen en las victimas para caer en redes como la trata de personas con fines de explotación sexual?**

-Falta de trabajo.

-Personas indocumentadas.

-Personas que están de paso por el país.

### **Pregunta 7**

**¿Qué programas o planes conoce usted se han desarrollado dentro del cantón de Ibarra para la socialización y prevención de trata de personas?**

- Activación de la mesa de movilidad humana de la provincia de la cual la DPE es el presidente.

-Incidencia en política pública.

-Articulación con actores: sociedad civil, organismos internacionales, instituciones públicas.

### **Pregunta 8**

**¿Conoce una ruta de protección que actúe como medio que aporte a la prevención de trata de personas con fines de explotación sexual?**

Desde los actores de la mesa de movilidad humana se ha tratado de establecer una ruta de protección, sin embargo por la creación eliminación del mismo hoy por hoy, no se ha logrado socializar una ruta clara de protección.

### **Pregunta 9**

**¿Conoce un mapeo de los sitios donde se captan y explotan a las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?**

De lo que conozco son captadas en Colombia y luego pasan al país y muchas de ellas se encuentran en los nigh clubs, las provincias más frecuentes son Tulcán, Ibarra, Manta, Quito y Guayaquil.

### **Pregunta 10**

**¿Conoce un cuerpo técnico de control que realice visitas a estos lugares?**

No conozco

### **Pregunta 11**

**¿Con qué instituciones se articulan para combatir a la trata de personas con fines de explotación sexual?**

La mesa de movilidad humana activa por 10 años en la provincia ha articulado con alrededor de 80 instituciones tanto de sociedad civil, organismos internacionales e instituciones públicas para trabajar coordinadamente en varias áreas, y uno de los retos es trabajar con los GAD, fiscalía juntas cantonales de protección de derechos y

en su caso establecer mecanismos de atención e casos de explotación sexual en la provincia.

### **Análisis**

La defensoría del Pueblo en el momento que conoce un caso de trata de personas brinda acompañamiento a la fiscalía para que la víctima ponga la respectiva denuncia e inicie el proceso judicial, en cuanto a la protección para las víctimas manifiesta que solo pueden colaborar con la vigilancia del debido proceso para que se dé un correcto manejo y desarrollo de la investigación del caso. Se determina que los fines de explotación que más se dan en el cantón Ibarra son en primer lugar se encuentra la trata con fines de explotación sexual, luego la trata con fines de explotación delictiva y posteriormente la trata con fines de explotación laboral. Por otro lado, la defensoría del Pueblo desconoce algún sistema estadístico que refleje los casos de Trata de personas, no obstante, menciona que tal vez fiscalía posea un registro de los casos manejados. Los factores que considera que influyen en las víctimas para caer en redes como la trata de personas con fines de explotación sexual esta la falta de trabajo, personas indocumentadas, y personas que están de paso por el país.

Existen planes que se han realizado y ellos conocen como es la activación de la mesa de movilidad humana de la provincia, políticas públicas y Articulación con actores: sociedad civil, organismos internacionales, instituciones públicas. Con respecto a la ruta de protección manifiesta que los actores de movilidad humana han tratado de establecer una ruta de protección, sin embargo, no se ha logrado socializar una ruta clara de protección. Los sitios que considera un lugar donde se encuentran las víctimas de trata son los night clubs. La defensoría del pueblo menciona que se articula con varias organizaciones internacionales, instituciones estatales, colectivos entre otras.

### **ENTREVISTADO 6**

Nombre: Diego Yépez

Cargo u ocupación: coordinador

Nombre de la institución: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Fecha: 02-08-2019

## **Pregunta 1**

### **¿Cuándo fue creada la organización y con qué objetivo?**

La organización del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) fue creada el 14 de diciembre de 1950, somos una organización dedicada a apoyar a las personas obligadas a huir o las personas privadas de una nacionalidad. Cumplimos con la función de protegerlos, brindar asistencia vital como refugio, alimentos y agua, y ayudar a salvaguardar los derechos humanos fundamentales.

## **Pregunta 2**

### **¿Cuáles son sus funciones frente al conocimiento de un caso de trata de personas?**

Considera las rutas establecidas para dar acompañamiento sus funciones se centran es:

- Asistencia técnica
- Orientación legal

Es preciso indicar que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ayuda solo a personas extranjeras es decir quienes tienen necesidad internacional, no con miembros del mismo país.

## **Pregunta 3**

### **¿Qué medios se toma con el fin de proteger la vida de la víctima y sus familiares?**

Se comprende la asistencia técnica en función de establecer conexiones con establecimientos o casas de acogida de protección.

## **Pregunta 4**

### **¿Dentro de su conocimiento que factores considera que influyen en las víctimas para caer en redes como la trata de personas con fines de explotación sexual?**

Uno de los factores más relevantes que inciden la trata de personas es la pobreza, por ello las personas se ven obligadas a salir de su país de origen por una mejor condición de vida

### **Pregunta 5**

**¿Conoce algún sistema estadístico de víctimas de trata de personas, y sus fines de explotación sexual?**

Conozco que la Organización internacional para las migraciones (OIM) realizó un informe de la situación del cantón de Ibarra en el que se establecen datos estadísticos de los casos de trata de personas.

### **Pregunta 6**

**¿Conforme las investigaciones de los casos de trata de personas que son denunciados y tramitados, cuáles son los fines de explotación que más afectan a la población de la ciudad de Ibarra?**

Es evidente que en los casos de trata de personas el fin de mayor ejecución es la explotación sexual.

### **Pregunta 7**

**¿Qué programas o planes conoce usted se han desarrollado dentro del cantón de Ibarra para la socialización y prevención de trata de personas?**

Se creó la mesa de movilidad humana, en la que se manejan temas relacionados con la trata de personas, ahí se desarrollan actividades en función de esta temática.

Existe también una ordenanza.

### **Pregunta 8**

**¿Conoce una ruta de protección que actúe como medio que aporte a la prevención de trata de personas con fines de explotación sexual?**

Si existe una ruta de protección que se creó con ayuda del patronato de Ibarra.

### **Pregunta 9**

**¿Conoce un mapeo de los sitios donde se captan y explotan a las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?**

No, sin embargo, los sitios en los que se lleva a cabo la trata de personas con fines de explotación sexual son los prostíbulos.

## **Pregunta 10**

### **¿Con qué instituciones se articulan para combatir a la trata de personas con fines de explotación sexual?**

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) con sede en Ecuador mantiene relaciones con varias organizaciones internacionales que operan en este país para colaborar en función de un mismo objetivo, también se maneja con varias instituciones puesto que generamos actividades en relación a temáticas e interés que podamos formar parte.

#### **Análisis**

De la entrevista realizada se obtuvo información relevante en el que comprendió que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ofrece ayuda y trabaja en función de refugiados, extranjeros su ayuda no está destinada a personas del país en donde se encuentra la sede en este caso Ecuador. Esta organización internacional establecía que sus funciones frente a un caso de trata de personas consistían en dar Asistencia técnica y Orientación legal. Con respecto a la protección de víctimas se menciona la realización de asistencia técnica en función de conexiones con establecimientos o casas de acogida de protección.

Además, manifiesta que uno de los factores más relevantes que inciden la trata de personas es la pobreza, y que por ende las personas se ven obligadas a salir de su país de origen con el fin de mejorar su condición económica, con respecto a datos estadísticos establece que la organización internacional para las migraciones (OIM) realizó un informe de la situación del cantón de Ibarra en el que se comprenden datos estadísticos de los casos de trata de personas. Concluye que en los casos de trata de personas el fin de mayor ejecución es la explotación sexual.

Sobre la temática de planes o proyectos creados en función de contribuir con la socialización y prevención, menciona que se creó la mesa de movilidad humana, en la que se manejan temas relacionados con la trata de personas, ahí se desarrollan actividades en función de esta temática. Existe también una ordenanza.

### **3.2 TRIANGULACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

A continuación, se comparan los resultados obtenidos a través de las entrevistas realizadas a los expertos en el trabajo sobre trata de personas con fines de explotación

laboral en la ciudad de Ibarra, frente a la normativa y política contra la trata de personas, se han desagregado los principales ejes temáticos en base al enfoque de derechos humanos:

### **3.2.1. Eje de prevención:**

#### **3.2.1.1 Sistema estadístico oficial de víctimas de trata de personas**

La ley orgánica de movilidad humana sobre esta temática manifiesta en su artículo 118 lo siguiente:

Registro para la identificación a víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. La autoridad rectora de seguridad ciudadana y el orden público creará y manejará el registro para la identificación a las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Para la identificación a las víctimas de estos delitos se contará con el apoyo de las entidades públicas, privadas y la cooperación internacional. El registro permitirá la recolección, procesamiento y análisis de información para tener una caracterización de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes que servirá como insumo en la formulación de política pública, planes de acción y estrategias de prevención a corto, mediano y largo plazo. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)

En referencia al artículo establecido de la ley orgánica de movilidad humana podemos evidenciar que dentro de su normativa determina la existencia de un registro para la identificación a víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, normando a toda autoridad el manejo de este registro con el fin de recolectar datos que serán procesados y posteriormente analizados para que sirvan de información y respaldo en la creación de políticas públicas, planes de acción y estrategias que contribuyan a la prevención.

Por otro lado, se encuentra la información recopilada por medio de las entrevistas realizadas a las distintas instituciones, colectivos y organizaciones de la presente investigación en la que se tuvo como resultado la ausencia y desconocimiento de algún sistema o registro estadístico acerca de víctimas de trata de personas, por lo que se puede concluir el incumplimiento con respecto a la normativa pendiente.

En años anteriores se conoce la información mencionada anteriormente realizada por organizaciones internacionales como la Oficina contra el delito y crimen organizado de la Organización de Naciones Unidas, al año 2011, y la investigación de OIM y FLACSO Ecuador, año 2012, sobre un diagnóstico situacional del estado de la trata, el mismo que no ha sido actualizado por el Estado.

### **3.2.1.2. Mapeo de víctimas y actores**

En este punto se analiza distintos aspectos sobre las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, y es que de las entrevistas planteadas se puntualizaron preguntas dirigidas a determinar si existe o no un mapeo de los sitios frecuentes en los que se puede hacer presente la trata de personas, direccionada a esta pregunta se enlazaba la existencia o no de un equipo técnico que realice un control específico al de indagar sobre situaciones de trata de personas.

En relación a estos aspectos puntuales se pudo evidenciar que no existe un mapeo objetivo de los sitios en los que se realiza este delito, pero si la mayoría de entrevistados concluyó que los centros de diversión nocturna son sitios más frecuentes del cometimiento de trata de personas con explotación sexual. Cabe mencionar que existen aspectos influyentes que consideran los entrevistados que convierte a la persona más vulnerable para caer en este delito de trata de personas con fines de explotación sexual.

Entre los aspectos más influyentes esta la pobreza, ya que se considera que de ahí se genera que salgan de su país de origen en busca de una mejor calidad de vida, y eso resulta convertirse en presa fácil para estos tratantes, cabe mencionar que la Organización internacional para las migraciones (OIM) y la Organización de las naciones unidas (ONU) de las investigaciones que han realizado manifestaban que efectivamente se encontraban víctimas, siendo la mayoría mujeres adolescentes explotadas en centros de diversión nocturna y se establece también que muchas son inmigrantes de países cercanos.

Los actores que participan en este ámbito relacionado con la trata de personas funcionan en el cumplimiento de distintos fines. Existen instituciones estatales como el Ministerio de inclusión económica y social (MIESS), la Junta cantonal de protección, los GAD municipales, el Consejo Cantonal, la fiscalía y el Ministerio de Salud que vienen a ser actores mediatos en los que siempre van a estar presentes, todos estos actores cumplen con el aspecto de protección física.

Por otro lado, se encuentra la protección legal misma que está conformada por el Consejo De La Judicatura, Policía Judicial, Ministerio Del Interior con su Unidad Anti Trata estos se encargan de la parte legal, es decir quienes constituyen parte del proceso judicial a realizarse.

Por último, se encuentran las organizaciones internacionales y también los colectivos que cumplen con la función de coordinar y apoyar a las instituciones antes mencionadas en virtud de colaborar en la ejecución de sus planes o actividades. El coordinador del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) explica mediante un organizador gráfico.

### **3.2.1.3 Trata de personas en la ciudad de Ibarra y sus fines de explotación**

Dentro del análisis de las entrevistas la totalidad de los expertos y funcionarios entrevistados concluyen que los fines de explotación de trata de personas en la ciudad de Ibarra es la sexual seguida de la laboral vinculada con trabajo infantil.

### **3.2.1.4 Explotación sexual en la forma de prostitución ajena**

La explotación entendida como aquel delito que consiste en el reclutamiento de personas a través del engaño, promesas, seducción o coacción (secuestros o raptos), el traslado y acogida con fines de explotación para actividades sexuales en contra de la voluntad de la víctima, el Ministerio del Ecuador explica que este tipo de trata de personas es la que más afecta a mujeres, niñas y adolescentes; el protocolo de Palermo en su artículo tres al definir la trata de personas con fines de explotación sexual explica que incluye la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, entre otras, el turismo sexual, la pornografía infantil, matrimonio infantil, etc.

En el análisis situacional de los casos de trata de personas con fines de explotación sexual en la ciudad de Ibarra se identifica que la más común de los casos reportados es la prostitución ajena de mujeres extranjeras, mayoritariamente de nacionalidad colombiana en el año 2009, no obstante, con la inmigración se estima que la explotación sexual es el principal delito contra ciudadanas de Venezuela. (El Comercio, 2019): “Trata de personas. Las bandas delictivas además de explotar sexualmente a los migrantes venezolanos, les obligan a realizar trabajos forzados con sueldos muy bajos. Por ejemplo, les hacen trabajar más de ocho horas y les pagan USD 3 cada día”.

La prostitución ajena o forzada como aquella actividad remunerada en la que la víctima es forzada a través amenazas, engaños, maltratos, se encuentra restringida de su libertad física e integridad sexual y es considerada como objeto de comercio sexual, dicho concepto permanente en sociedades patriarcales en las que la mujer sigue

ocupando un rol o estereotipo de género: “sus cuerpos sexualizados son mercantilizados o convertidos en un producto, utilizados por el sistema liberal y patriarcal como una mercancía, que se intercambia o manipula según los intereses”, violencia simbólica que forma parte de una estructura social ampliamente construida desde inicios de la colonia con el denominado botín de guerra o la doble colonización del colonizador. (González y Torrado, 2018, p. 2).

Lo que constituye un estereotipo de la mujer, según González (1999, pp. 79-80) consiste en aquella creencia sobre los atributos de una persona que la caracterizan de otros grupos sociales, creencia que se enlaza con discriminación hacia cierto grupo de personas por un rol social condicionante que las limitan y cosifican. El término cosificación estima que existe una construcción social para todas las mujeres y sus cuerpos forman un todo homogéneo, a las que se les niega su diferencia, su agencia, rol, como sujetos de derechos desposeyendo sus derechos civiles y políticos a la libertad e integridad (González y Martín, 2018, p. 2 citando a Nussbaum, 1995, p. 249).

Ecuador con el fin de prevenir y erradicar la violencia sexual y simbólica en contra de la mujer ha promulgado la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), en el artículo 10 señala que:

c) Violencia sexual.- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas. También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía. e) Violencia simbólica. - Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

En relación a lo mencionado se puede decir que lastimosamente la mujer por ser mujer ha recibido una serie de estereotipos en virtud de distintas temáticas, siendo una de ellas el contextualizar como normal el trabajar en centros de diversión nocturna ofertando trabajos sexuales, es por ello que la seriedad con la que debería tratarse esta temática es contradictoria puesto que la mayoría de personas consideran normal que una mujer sea vista como objeto sexual y se encuentre en estos lugares, lo que conlleva a no dar mayor importancia en indagar en estos lugares de diversión nocturna de manera más profunda.

### **3.2.1.5 Explotación laboral y Trabajo infantil**

Otra de las formas de violencia de trata de personas es la explotación laboral dentro de la ciudad de Ibarra que afecta a migrantes, personas en necesidad de un empleo e incluso a menores de edad. La misma que consiste en aquel aprovechamiento de la mano injusta del trabajo de personas para el beneficio de otra sin que ofrezca voluntariamente (Supliguicha, 2008, p. 270) que incluyen las formas de trabajo forzosos o servidumbre forzada, como práctica análoga a la esclavitud, en el caso de niñas, niños y adolescentes, aunque exista consentimiento es irrelevante o se considera viciado por lo que constituye trata infantil.

En el caso del trabajo infantil García (2009, p. 6) lo define como aquel fenómeno por el cual niñas, niños o adolescentes realiza actividades productivas o trabaja en condiciones nocivas para su salud o de alto riesgo como reclutamiento forzoso, conflictos armados, tráfico de estupefacientes, minería ilegal, su integridad y desarrollo integral se ven en riesgo, especialmente porque afecta a su salud, desarrollo, educación, recreación, proyecto de vida.

### **Condiciones de vulnerabilidad**

En el análisis de las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas se destaca la pobreza, migración y falta de educación, Storini (2006, p. 184) explica que existe el abuso de una posición de vulnerabilidad en el que se encuentra la víctima, por la condición de inferioridad en la que se halla la única alternativa que encuentra es ser explotada explica Storini que la víctima se encuentra en una situación de “subdesarrollo social o cultural, o variables personales o familiares”, como en los casos reportados en el cantón Ibarra existe una situación socioeconómicas de la

víctima como la pobreza, falta de educación o analfabetismo, desempleo, falta de oportunidades.

Para Calderón (2012, p. 38) existe una doble posición de vulnerabilidad cuando las víctimas han sido trasladadas de un lugar a otro, especialmente cuando incluye el cruce de fronteras internacionales ya que la víctima es separada de su núcleo social y familiar, sin que exista la posibilidad de recurrir a ningún tipo de ayuda conocida.

### **3.2.1.6. Campañas publicitarias en contra de la trata de personas**

Todas las instituciones tanto estatales, como colectivos u organizaciones se proponen la realización de campañas publicitarias en las que se proyectan el impartir la temática en mención. Es preciso manifestar que no todos estos organismos realizan algún tipo de campañas publicitarias, aunque los que más se desempeñan en este sentido son las Organizaciones internacionales, que publican o socialicen información relacionada al caso. De la investigación efectuada ninguno de los mentores supo manifestar si existía algún tipo de campaña vigente o anterior para contribuir a la prevención de esta temática delicada de trata de personas.

Del diagnóstico situacional basado en investigaciones realizados por la Oficina de Naciones Unidas en contra del Delito y Crimen Organizado (2011) y OIM y FLACSO Ecuador (2012) se señala han existido campañas de prevención en contra de trata de personas en comunidades rurales de la provincia, aunque se explica se lo ha hecho de forma desarticulada y no ha existido continuidad ni afianzamiento en este eje.

### **3.2.2. Eje de protección:**

#### **3.2.2.1. Sistema de protección de víctimas y testigos**

El sistema de protección de víctimas y testigos faculta un eje de ejecución directa que permite el formar parte del mismo. El Código Orgánico Integral Penal así lo manifiesta en su art. 445 que manifiesta lo siguiente:

La Fiscalía dirige el Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso, a través del cual todos los partícipes en la investigación pre procesal o en cualquier etapa del proceso, podrán acogerse a las medidas especializadas de protección y asistencia para precautelar su integridad y no re victimización, cuando se encuentren en peligro. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Del presente artículo se desprende que toda persona que se encuentre dentro de la investigación ya sea en una etapa pre procesal o cualquier etapa del proceso podrá

acogerse a este sistema de protección con el único fin de precautelar su integridad y no re victimización frente a una posición de peligro. Al relacionar la temática en discusión con la información obtenida de las entrevistas se precisa que no se cumple fácilmente el ingreso de una víctima a este sistema, puesto que en fiscalía se dijo que deben calificarse las víctimas para ver si necesariamente deben o no formar parte de este sistema de protección.

Existe un reglamento del sistema de protección a testigos y víctimas, en el que se encuentran establecidos varios principios, siendo el que refiere en cuando al acceso el siguiente:

Accesibilidad. - Toda persona que haya sido víctima o testigo directo o indirecto de delitos, o que participe de una causa penal de acción pública puede ingresar al Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (Chiriboga, 2014, p. 4)

Efectivamente con lo expuesto se puede evidenciar el incumplimiento y contraposición ante este principio el cual dice que toda persona que haya sido víctima o testigo directo o indirecto de un delito o tenga participación del mismo puede ingresar al sistema de protección establecido, no obstante la coordinadora del colectivo somos diversos LGTBI establecía la falta de celeridad en cuanto al ingreso de las víctimas a este sistema, mencionaba que la víctima pasa por un proceso de calificación y no ingresa fácilmente a este sistema, se realiza la calificación de si cabe o no el ingreso y mientras eso no sucede las personas quedan expuestas a ser nuevamente captadas por sus tratantes.

En el caso de trata de personas con fines de explotación sexual ocurrido en la ciudad de Ibarra en el 2009, la Defensoría del Pueblo (2011) señalaba que se encontraron a seis ciudadanas de nacionalidad colombiana indocumentadas “por lo tanto, se procedió a tomar procedimiento el personal de MIGRACIÓN para la respectiva deportación [...]” Causa Penal 604-09 del Juzgado Cuarto de lo Penal de Imbabura” (p. 25), este caso vulnera todo tipo de protocolo universal de atención a víctimas de trata de personas, actualmente la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017) establece que se garantiza a la víctima el derecho a decidir sobre su lugar de permanencia”, y no ser deportada ni expulsada de un Estado al pertenecer a un grupo de atención prioritaria.

Por otra parte, los centros de acogida de víctimas de trata de personas se encuentran ubicadas en la ciudad de Quito, no existe casas de acogida especializadas en trata de personas con fines de explotación sexual a nivel cantonal, no existe una política segura sobre la rehabilitación y reintegro de la víctima lo que afecta su proyecto de vida. La casa Matilda es una institución en la que se brinda protección y acogimiento a las víctimas en distintos factores, en Ibarra existe el Centro de Atención Terapéutica Especializada para Víctimas de Violencia (CATEVIV) que trabaja en función de brindar ayuda a víctimas de violencia, su ayuda no se encuentra estrechamente relacionada con la atención de víctimas de trata de personas por lo que se puede comprender que no existen centros especializados para el caso de trata de personas.

### **3.2.2.2. Ruta de protección de trata de personas**

El patronato de Ibarra nos dio a conocer que, dentro de sus actividades a favor de la prevención de la temática de trata de personas, se encontraba un manual que fue elaborado con la coordinación del mismo y articulado con varias instituciones y organizaciones. El manual de trata de personas está orientado en función de explicar que es la trata de personas, en que cuerpos normativos se encuentra esta temática, se encuentra el análisis de lo establecido en el código orgánico integral penal de manera desagregada cada particularidad de este delito, por otro lado, se encuentra explicado todos los fines de explotación existentes, principios básicos para la asistencia de víctimas y una Ruta de atención para las víctimas de trata de personas. Este material creado en función de contribuir a la prevención de trata de personas es considerablemente productivo, sin embargo existe un problema con la socialización de este material puesto que de las entrevistas realizadas se obtuvo resultados negativos en cuanto al conocimiento de este material, en su mayoría de los entrevistados manifestaron que no conocen de ningún plan o actividad realizada en función de prevención y socialización, y más aún no se conoce ninguna ruta que sirva de guía a las personas víctimas de trata. La ruta de protección consiste en establecer las instituciones a las que debe dirigirse la víctima para que brinden protección y se ejecute un proceso judicial acerca del delito cometido en su contra.

### **3.2.2.3. Actores en la lucha anti trata de personas**

En este aspecto es necesario hablar sobre quienes actúan e integran la mesa interinstitucional anti trata.

Ministerio del Interior como rector de la política anti trata, Policía Nacional, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; Ministerio de Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Turismo, Consejo para la Igualdad Intergeneracional, Consejo para la Igualdad de Género, Consejo para la Igualdad de la Movilidad Humana, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General del Estado y Consejo de la Judicatura (Defensoría del Pueblo, 2017)

En efecto estas son los delegados a cargo de formar y actuar entre la mesa anti trata, todos ellos se encuentran reunidos para trabajar en función de actividades, planes y demás aportes que generen contribución en cuanto a la prevención de la trata de personas, sin embargo, es claro identificar de las entrevistas planteadas a las distintas instituciones que forman parte de esta mesa anti trata, que su debilidad o falencia esta en trabajar de forma desarticulada.

De la entrevista planteada se mencionó con que instituciones se articulan cada una de ellas para sobrellevar un caso de trata de personas, y ninguna coincidió con la otra en cuanto a sobrellevar la temática en forma conjunta. Lo que da a pensar que cada institución realiza una serie de actividades o funciones a favor de la prevención ante este delito, pero de manera individual.

**ACTORES EN LA LUCHA CONTRA LA DE TRATA DE PERSONAS**

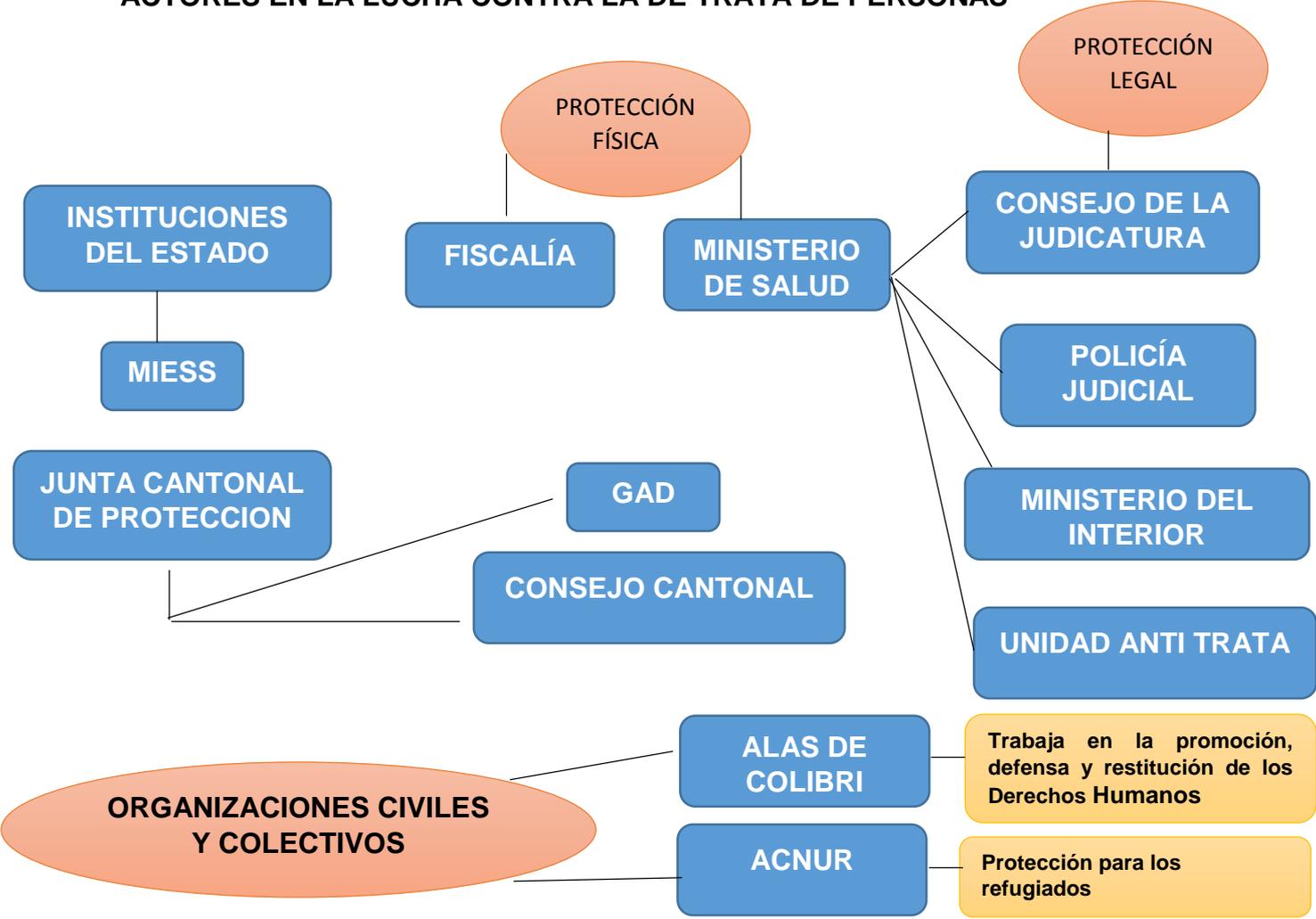


Figura.1. Fuente: entrevista Diego Yépez, Coordinador de ACNUR (02 de agosto del 2019).

**3.3. EJE DE PENALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN**

**3.3.1. CASOS DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**

De la información proporcionada por la fiscalía especializada en trata de personas de la ciudad de Ibarra se explica no existen casos actualmente y tampoco un registro de denuncias de casos, únicamente maneja dicha información Fiscalía General del Estado.

La Defensoría del Pueblo del Ecuador (2011) en su informe sobre Trata de Personas, Impunidad, Administración de Justicia y Derechos Humanos (p. 28) analiza un caso No. 604-2009 del Juzgado Cuarto de lo Penal de Imbabura, suscitado en Ibarra, las víctimas fueron mujeres, 23 mujeres de origen colombiano que eran explotadas

sexualmente en un centro de diversión nocturna (prostíbulo), se realizó un operativo durante dos meses de investigación lo que se trató de hacer fue:

.... desarticular una red de trata de personas que operaba en Imbabura y Sucumbíos, sin embargo, a pesar de los indicios de responsabilidad presentados por la Fiscalía y su pedido de ordenar la prisión preventiva, el Juez a cargo consideró que “[...] por el momento no es necesaria disponerla, por lo que dispone el giramiento (sic) de la boleta de libertad correspondiente de todos los detenidos... los testimonios de las víctimas de trata con fines de explotación sexual, son coincidentes en afirmar que el conductor del vehículo que las traslado desde Colombia a Ecuador, era un miembro de la Policía de Migración. Así mismo hay testimonios de víctimas que indican que pasaron de Tulcán a Ipiales, acompañados de los tratantes, sin que se les requiera ningún tipo de documentación (p. 26)

En el caso se observa existió impunidad formal cuando se ordena la libertad de los sospechosos, inclusive cuando existieron elementos por parte de Fiscalía, más grave aún conocer que la red delictiva operaba con personal de migración, la Defensoría del Pueblo (2011) considera que se debió a estereotipos de clase y género ya que en la “explotación sexual como la laboral han sido de múltiples formas “naturalizadas” en nuestra sociedad, de tal forma que inclusive para los operadores de justicia resulta difícil establecer los límites de conductas socialmente aceptadas y de los hechos delictivos” (p. 28).

### **3.3.2. VISITAS IN SITU A CENTROS DE DIVERSIÓN NOCTURNA**

Al hablar de los controles previstos en estos lugares, se mencionaba dentro de una entrevista que, si bien es cierto existe personal especializado y responsable del control en estos lugares como la intendencia junto a policía nacional y policía especializada, no obstante, la visita no se realizan de manera objetiva y profunda, puesto que solo se basan en revisar permisos de funcionamiento y la presentación de pasaportes, mas no van agentes encubiertos que investiguen más a fondo la situación de víctimas del delito.

Es delimitante la presencia de autoridades designadas específicamente para el control sobre una posible presencia de este delito de trata de personas con fines de explotación sexual, es preciso comprender que la sola revisión de requisitos que se deben cumplir para el establecimiento y la revisión de pasaportes no representan un control objetivo.

### **3.3.3 OBSERVATORIO JURÍDICO PARA LA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO**

El Observatorio de participación para la vigilancia y protección de derechos de la Universidad de Otavalo fue creado con el objetivo de estudiar, investigar, promocionar y divulgar derechos colectivos en relación a temáticas establecidas. Su interés se inclina a constituir una línea base para el análisis de políticas públicas que estén orientadas a la defensa de los derechos en el cantón Otavalo y sus alrededores.

Objetivos Específicos: Desarrollar programas, proyectos y actividades para prevenir la vulneración de derechos colectivos a través de la participación de observadores (estudiantes, docentes, instituciones públicas y privadas y sociedad en general). Suscribir convenios con agrupaciones. Comunidades e instituciones cuyo objetivo sea la atención la asesoría en derechos colectivos y situaciones de vulnerabilidad. Propiciar debates permanentes en la comunidad otavaleña que permitan diagnosticar y atender jurídicamente los requerimientos planteados Formar a los estudiantes observadores respecto del ordenamiento jurídico y las políticas públicas en materia de derechos colectivos ligándolos a la investigación. Generar investigación científica conjunta entre docentes y estudiantes observadores (OBSERVATORIO JURÍDICO PARA LA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, 2018)

Dentro de los objetivos específicos se encuentran reflejadas las actividades que se llevan a cabo en función de aportar y contribuir con la prevención de vulneración de derechos colectivos. Una de las actividades a realizarse está enfocada en la realización de talleres dirigidos a los estudiantes para formar con respecto a las temáticas analizar, crear programas, convenios y debates que aporten al cumplimiento del objetivo planteado, con lo citado resulta pertinente transversalizar el trabajo desarrollado por el Observatorio Jurídico de la Universidad de Otavalo junto a actores locales con el fin de establecer un plan de prevención frente a la problemática local.

## **3.4 PROPUESTA DE PLAN DE PREVENCIÓN**

### **3.4.1 MISIÓN**

Formar parte de las temáticas que desarrollan los estudiantes en el observatorio jurídico para la vigilancia y protección de derechos colectivos de la Universidad de Otavalo

### **3.4.2 VISIÓN**

Constituirse a largo plazo en un modelo de aplicación teórico-práctico para la prevención y promoción de derechos dentro del Observatorio Jurídico para la vigilancia y protección de derechos colectivos de la Universidad de Otavalo.

#### **3.4.2.1 Fundamentación en la política criminal y el eje de prevención**

Con respecto al fundamento del presente trabajo investigativo se encuentra establecido bajo la política criminal en la que determina más allá de imponer o preponderar la parte punitiva se enlaza o se desprende la modalidad preventiva, en la que se crean actividades o herramientas en función de contribuir con el eje de prevención que en este caso es a la trata de personas con fines de explotación sexual.

#### **3.4.2.2 Marco Normativo**

- Protocolo de Palermo
- COIP
- Constitución
- Ley orgánica de movilidad humana
- Ordenanza provincial
- Plan nacional anti trata 2006 se crea para trabajar mediante la creación de políticas públicas
- Plan nacional del desarrollo 2017 eje de violencia.

El marco normativo se ha ido estructurando paulatinamente, el protocolo de Palermo es uno de los instrumentos internacionales adoptado por el Ecuador en el año 2002, su definición amplia y su contexto en si han ayudado de guía para que se establezca en el ordenamiento jurídico. Al ser considerado un delito a la trata de personas este se encuentra tipificado en el artículo 91 del Código Orgánico Integral Penal, en el que se establece los elementos y la sanción de la trata de personas. Otro cuerpo normativo considerado como norma suprema es la Constitución del Ecuador que prohíbe toda forma de esclavitud o maltrato, prevaleciendo la protección a los derechos humanos. En el año 2006 se crea un plan nacional anti trata para trabajar mediante la creación de políticas públicas, es así que posteriormente se creó una ley orgánica de movilidad humana y una ordenanza provincial en función de complementar la protección sobre esta temática. En el año 2017 se crea el plan nacional de desarrollo que mantiene un eje de violencia.

### **3.4.2.3 Contexto situacional**

En relación al contexto situacional se refirió a la investigación realizada por la OIM acerca de víctimas de trata, otro factor influyente fue los medios de prensa que manifestaron noticias relevantes en el año 2012 a 2018 en donde se habla de redes existen denuncias.

### **3.4.3 OBJETIVO DEL PLAN DE PREVENCIÓN**

Crear una herramienta de trabajo para la socialización de la trata de personas con fines de explotación sexual en el cantón Ibarra, durante el año 2019.

### **3.4.4 PARTICIPANTES -**

En este punto se determina como participantes a:

- Erika Velasco en condición de investigadora
- El patronato quien va a ser el responsable de capacitar a los estudiantes sobre la temática de trata de personas, misma que se realizara con los materiales previstos, que son el manual de trata y la ruta de protección.
- Paolina Vercoutare concejal del cantón Otavalo, invitada encargada de dar taller.
- Catherine Andrade coordinadora de la Defensoría del Pueblo en calidad de invitada.
- Estudiantes de la carrera de derecho que forman parte del observatorio jurídico de la universidad Otavalo a quienes se les capacitara para que puedan emplear un plan de socialización en cuanto a la información determinada anteriormente.
- Docentes encargados del observatorio jurídico de la universidad Otavalo.

### **3.4.5 Beneficiarios:**

**3.4.5.1 Directos:** estudiantes del observatorio, estudiantes de las unidades educativas, grupos de atención prioritaria

**3.4.5.2 Indirectos:** la sociedad en general

### **3.4.6. Estrategias:** Primera fase:

En un primer momento se capacitará y sensibilizará a observadores que participan en el Observatorio Jurídico para la vigilancia y protección de derechos colectivos de la Universidad de Otavalo

A través del apoyo de expertos e investigadores se socializará la ruta de protección y manual de trata de personas del cantón Ibarra a estudiantes observadores y actores que trabajan en movilidad humana dentro del cantón de Ibarra.

Segunda fase:

En un segundo momento se procede a la socialización y sensibilización de derechos con los abordajes en: la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Ibarra con grupos de atención prioritaria especialmente quienes se hallen en movilidad humana, centros educativos del cantón Ibarra y Otavalo y en la semana académica de la Universidad Otavalo.

Conjunto a la promoción de derechos en los abordajes se aplicará encuestas a las personas abordadas cuya finalidad es conocer su grado de conocimiento sobre la problemática, ello nos permitirá elaborar una campaña de sensibilización en prensa y radio con enfoque en derechos humanos, género<sup>4</sup> e interculturalidad<sup>5</sup>.

Tercer momento:

En un tercer momento, se realizará el análisis de los instrumentos aplicados e informes realizados, los resultados se registrarán en el informe final de resultados y propuesta de campaña de socialización a través de medios de información incluido un documento científico.

---

<sup>4</sup>Género: refiere a la construcción social atribuida a las diferencias biológicas entre los hombres y las mujeres.

<sup>5</sup> Interculturalidad: interacción entre personas y grupos con identidades culturales específicas.

### 3.4.7 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Estrategia	Actividades	FECHA	SEP	OCT	NOV	DIC	Responsable	Medio de verificación
Capacitar a observadores que participan en el Observatorio Jurídico para la vigilancia y protección de derechos colectivos de la Universidad de Otavalo	Dictar talleres de capacitación y formación a los estudiantes del observatorio.	<b>20/09/19 (1ª Taller)</b>	X				-Erika Velasco -Andrea Subía	Informe de seguimiento Registro de asistencia
	Diseñar y aplicar encuestas	<b>27/09/19 (2ª taller)</b>	X				- Erika Velasco -Paolina Vercoutare	
Socializar la ruta de protección y manual de trata de personas del cantón Ibarra	Dictar talleres de capacitación y formación a los estudiantes del observatorio y a actores que trabajen en movilidad humana.	<b>5 /10/2019</b>		X			-Erika Velasco - Fernando Salazar(coordinador de movilidad humana del patronato)	Informe de seguimiento Registro de asistencia
Promoción de derechos a través de la socialización	1º abordaje en la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Ibarra con grupos de atención prioritaria especialmente quienes se hallen en movilidad	<b>26/10/2019</b>		X			-Erika Velasco - Fernando Salazar (coordinador de movilidad humana del patronato) - Catherine Andrade(coord inadora de la defensoría del Pueblo)	Informe de seguimiento Registro de asistencia Encuestas aplicadas
Promoción de derechos a través de la socialización	2ª Abordaje centros educativos del cantón Ibarra y Otavalo	<b>8/11/2019</b>			X		-Erika Velasco -Observatorio - Fernando Salazar (coordinador de movilidad humana del patronato)	Informe de seguimiento Registro de asistencia Encuestas aplicadas

Promoción de derechos a través de la socialización	3ª Abordaje en la semana académica de la Universidad Otavalo	<b>13/01/2019</b>			<b>X</b>		-Erika Velasco -Observatorio - Fernando Salazar (coordinador de movilidad humana del patronato)	Informe de seguimiento  Registro de asistencia  Encuestas aplicadas
Presentación de resultados a través de informe final de resultados y propuesta de campaña de socialización a través de medios de información	Tabular las encuestas realizadas.  Diseñar campaña de prevención y promoción de derechos a través de mecanismos de prensa radio y medios digitales	<b>14/12/2019</b>				X	-Erika Velasco	Informe de resultados
Presentación de resultados a través de un documento académico	Entregar a la revista SARANCE un artículo científico	<b>29/02/2019</b>					-Erika Velasco -Andrea Subía -Pablo Mendoza	Publicación de resultados en una revista científica

### 3.4.8 VALIDACIÓN

La validación de la propuesta del plan fue realizada por el coordinador del observatorio jurídico de la Universidad Otavalo Pablo Mendoza, mismo que realizo las observaciones necesarias para validar la misma.

## CONCLUSIONES

- En lo que respecta el primer capítulo se puede concluir que el término de trata de personas ha ido evolucionando respecto a su denominación y definición, siendo la más adoptada por los distintos países a la determinada por el protocolo de Palermo, la amplitud con la que se desarrolla su conceptualización es lo que engloba todos los elementos constituyentes de la trata.

La trata de personas en sin duda es uno de los fenómenos sociales que más afecta a la sociedad, este delito produce una vulneración grave a varios derechos fundamentales de la persona, por ello se reconoce a este delito como pluriofensivo debido a que afecta no solo a un bien jurídico sino a varios. Es preciso determinar que el dolo es elemento característico de este delito puesto que está conformado por dos elementos substanciales que son el elemento cognitivo que implica conocer y el elemento volitivo referente al querer. Con respecto a la comisión del delito de trata de personas se hace indudablemente presente al dolo, y que al ejecutar este delito el sujeto activo conoce claramente la ilicitud de su conducta y la lleva a cabo voluntariamente.

Los fines de explotación de la trata de personas son varios entre ellos se encuentra los fines de explotación sexual, fines delictivos, fines de mendicidad, fines de servidumbre y prácticas análogas a la esclavitud, fines de extracción o venta de órganos, fines de matrimonio servil, fines de reclutamiento para conflictos armados. Según datos arrojados por la OIM y otras organizaciones determinan que los fines de explotación más ejecutados son la explotación sexual y laboral.

La trata de personas con fines de explotación sexual es considerada por varias organizaciones internacionales como la principal modalidad de explotación que por lo general es producida en mayor porcentaje con mujeres niñas y adolescentes. El protocolo de Palermo establece algunas de las modalidades como prostitución ajena, el turismo sexual, la pornografía infantil entre otras actividades sexuales. Este tipo de explotación se ejecuta mediante modos que desarrollan los tratantes sobre la víctima, por el cual realizan el ofrecimiento de trabajos dignos y bien remunerados que configura el engaño, también otra modalidad es la intimidación, amenazas, entre otras.

Con respecto al enfoque de derechos se puede concluir que existen tres aspectos definidos sobre esta temática que se las conoce como las 3P: prevenir, proteger y penalizar. La presente investigación se centra en el primer eje de prevención mismo que se vincula a la adopción de medidas que apliquen la debida diligencia en la detención de casos de trata de personas, identificando víctimas, captores y tratantes, inclusive se vincule a la promoción y socialización de derechos humanos. De esto se desprende la propuesta del plan de prevención desarrollada junto al observatorio jurídico de la Universidad Otavalo.

- El tipo de investigación utilizada fue la acción participación en base al enfoque cualitativo se utilizaron los métodos inductivo, analítico y sintético junto a la técnica de la entrevista estructurada cuyo instrumento de investigación guion de entrevista validado a través de juicio de expertos permitió aplicar las entrevistas semiestructuradas en función de profesionales de las distintas instituciones para lo cual se obtuvo información en relación a la trata de personas con fines de explotación sexual en el cantón de Ibarra.
- El tercer capítulo permite concluir que las instituciones con respecto al conocimiento de un sistema estadístico de datos sobre víctimas de trata de personas no existen con precisión. Las distintas instituciones entrevistadas desconocen y no manejan un tipo de registro, lo que da a evidenciar el incumplimiento por partes de las instituciones a las modalidades planteadas en la Ley orgánica de movilidad humana respecto a esta temática. Varias observaciones se determinaron como resultados, el sistema de protección integral de víctimas y testigos pese a que determina su accesibilidad a toda persona q esté en peligro y sea víctima de estos delitos sea inmediata, su ingreso tiene falta de celeridad puesto que los encargados de este sistema de protección realizan una calificación para si puede o no formar parte de este sistema, lo cual acarrea que la víctima al o ser protegida de forma inmediata vuelva a ser captada por los tratantes.

Existen medios que han sido creados en función de contribuir con la prevención de esta temática, sin embargo, se evidencia la falta de socialización que existe, las instituciones desconocen la existencia de actividades de prevención. El plan que se pretende desarrollar en el observatorio jurídico de la universidad

Otavalo, configura un mecanismo de contribución a la socialización de esta temática. Los observadores e investigadores pertenecientes a este observatorio podrán impartir esta temática en distintos lugares para así llegar con la información a varias personas y generar un conocimiento que coadyuve a la prevención de la trata de personas.

## RECOMENDACIONES

- Del desarrollo del presente trabajo de investigación se pudo observar ciertas modalidades que es necesario corregir entre las instituciones estatales, no gubernamentales, organizaciones internacionales, colectivos y demás actores, y es que se debe trabajar en forma articulada para poder conseguir mejores resultados.
- En base al sistema estadístico o registro que determina la norma, debe cumplirse lo establecido y ser adoptado por todas las instituciones con la finalidad de que se registre los datos de toda persona víctima de trata, de lo cual surgirá un análisis de esa información y posteriormente sirva de base para generar planes, actividades o hasta incluso una nueva política pública.
- La trata de personas es una temática de gran relevancia por lo que comprometes a todos los actores estatales y no estatales a tomar con absoluta responsabilidad las acciones que deben tomarse, es por ello que para generar una herramienta que contribuya a la prevención de este fenómeno social se debe desarrollar de manera continua las actividades creadas y no dejarlas en el olvido.
- Es importante recomendar la creación de centros de acogimiento especializados en la temática de trata de personas en la ciudad de Ibarra, con ello se estaría garantizando y corroborando la protección de las víctimas, pues tendrían un lugar en el que puedan permanecer mientras se lleva a cabo las investigaciones pertinentes del caso.
- Por otro lado es preciso sugerir que el ingreso al sistema integral de protección de víctimas y testigos sea más efectivo en cuanto a proteger a la víctima ingresándola de manera inmediata y sin tantas trabas que al final la ubican nuevamente en estado de vulneración frente a los tratantes.
- Es preciso también recomendar a todos quienes conforman el sistema de justicia que busquen mecanismos que de manera puntual garanticen la celeridad en los procesos judiciales y sobre todo que sean llevados con la eficacia que amerita el proceso.

## BIBLIOGRAFÍA

Abreu, J. L. (17 de 02 de 2015). Recuperado el 17 de 05 de 2019, de [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)

ACNUR. (1950). *Agencia de la Onu para los refugiados*. Recuperado el 17 de 05 de 2019, de <https://www.acnur.org/trata-y- trafico-de-personas.html>

Albanese, D. (28 de 05 de 2018). *Análisis y evaluación de riesgos: aplicación de una matriz de riesgo en el marco de un plan de prevención contra el lavado de activos*. Argentina. Obtenido de <http://repositoriodigital.uns.edu.ar/handle/123456789/4099>

Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (2002). Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. (E/2002/68/Add.1). Recuperado en 30 de junio del 2019 en:

<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Traffickingsp.pdf>

Arias, Fidias (2012). El proyecto de investigación. Sexta Edición. Caracas: Editorial Episteme.

Asamblea General de Naciones Unidas. (2000). *United Nations High Commissioner for Refugees*. Recuperado el 28 de Febrero de 2018, de <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1306>

Benavides, M. O. (2005). *scielo*. Recuperado el 01 de 07 de 2019, de scielo: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0034-74502005000100008](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000100008)

Binder, A. (2015). *Análisis político criminal*. Buenos Aires- Bogotá: Astrea. Recuperado el 12 de 08 de 2019

Cabanellas, G. (17 de 11 de 2010). *Diccionario juridico elemental*. Recuperado el 07 de 05 de 2019, de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>

Calderón, Estefanía (2014). "Fronteras abiertas y trata de personas con fines de explotación laboral: Análisis de la política exterior del Ecuador". Disertación maestra. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.

Carrión, Fernando (2009). "El trato de la trata de personas". En ciudad segura: programa de estudios de la ciudad. N° 36. Quito: Flacso-Ecuador. Recuperado en 30 de junio del 2016 en:

[http://www.flacso.org.ec/docs/ciudad\\_segura36.pdf](http://www.flacso.org.ec/docs/ciudad_segura36.pdf)

- Chiriboga, G. (2014). Recuperado el 10 de 07 de 2019, de [http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_ecu\\_ane\\_con\\_judi\\_15\\_reg\\_sist\\_pr\\_o\\_asis\\_vic\\_test.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_15_reg_sist_pr_o_asis_vic_test.pdf)
- Christensen, T. M. (04 de 2011). *Nuevos temas en la investigación sobre refugiados*. Recuperado el 03 de 05 de 2019, de <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4de3b72a2>
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). Corporación de estudios y publicaciones. Ecuador.
- Código Penal. (22 de 01 de 1971). *SHERLOC*. Recuperado el 04 de 06 de 2019, de [https://sherloc.unodc.org/cld/document/ecu/1971/codigo\\_penal\\_de\\_1971.html?lng=es](https://sherloc.unodc.org/cld/document/ecu/1971/codigo_penal_de_1971.html?lng=es)
- Consejería de derechos humanos. (20 de 12 de 2016). *Guía para la implementación de la ruta de prevención en protección*. Recuperado el 11 de 06 de 2019, de <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-AF-GU%C3%8DA%20PARA%20LA%20Implementaci3n-Ruta-Prevenci3n-Protecci3n.pdf>
- Consejo provincial de Imbabura. (14 de 09 de 2016). *imbabura.gob.ec*. Recuperado el 05 de 07 de 2019, de [http://www.imbabura.gob.ec/phocadownloadpap/S-Actos-legislativos/Ordenanzas/ordenanzas2016/ordenanza\\_9-2016.pdf](http://www.imbabura.gob.ec/phocadownloadpap/S-Actos-legislativos/Ordenanzas/ordenanzas2016/ordenanza_9-2016.pdf)
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Corporación de estudios y publicaciones.
- Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. (2005). Recuperado el 08 de 07 de 2019, de [https://malostratos.org/wp-content/uploads/2017/09/08\\_Convenio-del-Consejo-de-Europa-sobre-la-Lucha-contra-la-Trata-de-Seres-Humanos.-Varsovia.-2005.pdf](https://malostratos.org/wp-content/uploads/2017/09/08_Convenio-del-Consejo-de-Europa-sobre-la-Lucha-contra-la-Trata-de-Seres-Humanos.-Varsovia.-2005.pdf)
- Cordero, N. (2014). Trata con fines de explotación sexual. Derechos humanos que maltratan a las humanas. *Gazeta de Antropología*, 2. Recuperado el 14 de 05 de 2019, de <http://www.gazeta-antropologia.es/?p=4627>
- Córdova, J. Á. (03 de 11 de 2009). Plan de Prevención Clínica de las Enfermedades Crónicas: sobrepeso, riesgo cardiovascular y diabetes mellitus 2007-2012 y Sistema de Indicadores de Diabetes en México. *Revista Mexicana de Cardiología*, 42. Recuperado el 18 de 07 de 2019
- Corral, Y. (2009). *Validez de Confiabilidad de los Instrumentos*. Recuperado el 19 de 05 de 2019, de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/n33/art12.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2017). La comisión interinstitucional se activa en la lucha contra la trata de personas. Recuperado el 21 de agosto del 2019 en: <https://www.dpe.gob.ec/la-comision-interinstitucional-se-activa-la-lucha-la-trata-personas/>

Díaz, C. V. (25 de 06 de 2014). Recuperado el 04 de 07 de 2019, de [https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/145612/CVDM\\_TESIS.pdf?sequence=1](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/145612/CVDM_TESIS.pdf?sequence=1)

Edgar Buitrón (2011) Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga Y El Delito Lima, Perú. Estudio Sobre El Estado De La Trata De Personas En Ecuador

El Comercio (2019). La explotación sexual es el principal delito contra ciudadanas de Venezuela. Recuperado el 27/08/2019 en:

<https://www.elcomercio.com/actualidad/explotacion-sexual-delito-venezolanas-ecuador.html>.

Endara, T. (2016). *Migration for development*. Obtenido de <http://www.migration4development.org/fr/resources/library/gobierno-aut%C3%B3nomo-descentralizado-provincia-imbabura-pablo-jurado-moreno-prefecto>

ECPAT International. End Child Prostitution and Trafficking (2016). Análisis Situacional Sobre La Explotación Sexual Comercial En Niñas, Niños Y Adolescentes En Ecuador.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. (17 de 07 de 1998). Recuperado el 04 de 07 de 2019, de [https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference\\_docs/Estatuto\\_Roma.pdf](https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/Estatuto_Roma.pdf)

Figuroa, G. (09 de 2005). *Metodología de elaboración de Proyectos*. Recuperado el 25 de 05 de 2019, de [http://eprints.rclis.org/6761/1/serie\\_7.pdf](http://eprints.rclis.org/6761/1/serie_7.pdf)

Flores, I. M. (25 de 04 de 2012). *repositorio UTN*. Recuperado el 22 de 07 de 2019, de <http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/891/2/02%20ICA%20131%20TRABAJO%20DE%20GRADO.pdf>

Garbay, Susy. (2011) Trata de Personas, Impunidad, Administración de Justicia y Derechos Humanos, No 1 Informe temático Direcciones Nacionales de Promoción y Protección, Defensoría del Pueblo. Ecuador. Defensoría del Pueblo. Quito: DPE. [Versión Adobe Reader]. Disponible en: <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/123>

García, Fernando (2009). Trabajo Infantil Indígena. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Flacso, sede Ecuador.

González, Ana y Torrado, Esther (2018). Cosificación y mercantilización de las mujeres: las tecnologías como instrumento de violencia. Universidad Valladolid. DOI: <https://doi.org/10.24197/st.1.2019.1-8>

González, Blanca (1999). Los estereotipos como factor de socialización en el género. Recuperado el 20/01/2019 en:

<http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/825/b1132935x.pdf?sequence=1>

Gualacata, Tania (2016). “La trata de niños, niñas y adolescentes en el cantón:

Cotacachi: una vulneración a los derechos humanos y constitucionales”. Tesis pregrado. Ibarra: Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES”. Recuperado en 29 de septiembre del 2016 en:

<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3941/1/TUIAB037-2016.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2001). Recuperado el 02 de 07 de 2019, de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/base-de-datos-censo-de-poblacion-y-vivienda-2001/>

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2010). *Ecuador en cifras*. Recuperado el 10 de 07 de 2019, de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/censo-de-poblacion-y-vivienda/>

Jiménez, R., & Jacinto, P. (01 de 07 de 2017). *Redalyc*. Recuperado el 08 de 05 de 2019, de [www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf](http://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf)

Jimenez, W. G. (03 de 08 de 2007). *El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas*. Recuperado el 05 de 08 de 2019, de <https://revistas.usergioarboleda.edu.com>

Kierszenbaum, M. (04 de 04 de 2011). *Derecho*. Recuperado el 02 de 07 de 2019, de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/86/07-ensayo-kierszenbaum.pdf>

Ley Orgánica de Movilidad Humana. (06 de 02 de 2017). Recuperado el 07 de 07 de 2019, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10973.pdf>

Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018)

María Isabel Moncayo (2012). Diagnóstico Sobre La Trata De Personas En El Cantón Ibarra, Provincia De Imbabura. Organización Internacional para las migraciones y Flacso.

Marín, M. L. (2007). La dignidad humana, los Derechos Humanos y los Derechos Constitucionales. *Revista de biblioteca y derecho*, 2. Recuperado el 13 de 07 de 2019, de [http://www.ub.edu/fildt/revista/pdf/RByD9\\_ArtMarin.pdf](http://www.ub.edu/fildt/revista/pdf/RByD9_ArtMarin.pdf)

Martínez, M. (20 de 01 de 2004). *Repositorio cepal*. Recuperado el 15 de 07 de 2019, de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6658/1/S0311794\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6658/1/S0311794_es.pdf)

- Matamoros, M. (2019). La trata de personas. *El Tiempo*, 2. Recuperado el 2 de 08 de 2019, de <https://www.eltiempo.com.ec/noticias/columnistas/1/la-trata-de-personas>
- Mejías, C. (22 de 06 de 2017). *Turismo sexual y turismo sexual infantil*. Recuperado el 17 de 05 de 2019, de <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/24041/TFG-N.633.pdf;jsessionid=8495E8073B423D31AC803A3E94E35B32?sequence=1>
- Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos y Educ.ar. (20 de 12 de 2011). Recuperado el 11 de 05 de 2019, de <http://www.jus.gob.ar/media/1008423/Trata%20de%20Personas%20-%20Material%20de%20descarga%20para%20alumnos.pdf>
- Ministerio del interior. (s.f.). Recuperado el 09 de 06 de 2019, de Trata con fines de explotación sexual
- Moncayo, M. I. (24 de 09 de 2012). *Flacso Andes*. Recuperado el 12 de 07 de 2019, de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=51511>
- Moreno, D. (11 de 04 de 2018). En Imbabura existen 45 casos de trata de personas. *Diario el Norte*, pág. 2. Recuperado el 11 de 07 de 2019, de <https://www.elnorte.ec/sucesos/en-imbabura-existen-45-casos-de-trata-de-personas-MAEN72916>
- Musto, C., & Trajtenberg, N. (2011). *Documento sobre la definición y las causas de la prostitución y explotación sexual comercial*. Recuperado el 12 de 05 de 2019, de [http://www.cienciassociales.edu.uy/wp-content/uploads/sites/3/2013/archivos/Documento%20de%20trabajo%20PROSTITUCION\\_2011.pdf](http://www.cienciassociales.edu.uy/wp-content/uploads/sites/3/2013/archivos/Documento%20de%20trabajo%20PROSTITUCION_2011.pdf)
- Navarrete, J. A. (2017). *Dialnet*. Recuperado el 18 de 106 de 2019, de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=187414>
- Observatorio Jurídico Para La Vigilancia Y Protección De Derechos. (2018).
- Oficina consular del Ecuador en Murcia. (28 de 11 de 2017). *Ministerio de relaciones exteriores y movilidad humana*. Recuperado el 04 de 07 de 2019, de <http://murcia.consulado.gob.ec/conoce-sobre-la-ley-de-movilidad-humana/>
- OIM. (2019). *Organización internacional para las migraciones*. Recuperado el 19 de 05 de 2019, de <https://www.iom.int/es/lucha-contra-la-trata-de-personas>
- OIT. (11 de 10 de 2004). Organización Internacional del trabajo. *Explotación sexual comercial infantil*. Recuperado el 27 de 05 de 2019, de [https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/explotacion\\_sexual\\_comercial\\_infantil.pdf](https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/explotacion_sexual_comercial_infantil.pdf)
- ONU mujeres. (2016). Organización de las Naciones Unidas. *Base de datos global sobre la violencia contra las mujeres*. Recuperado el 12 de 05 de 2019, de Base de datos global sobre la violencia contra las mujeres: [96](http://evaw-global-</a></p>
</div>
<div data-bbox=)

database.unwomen.org/en/countries/americas/ecuador/2004/decreto-ejecutivo-no-1981-de-18-de-agosto-del-2004

Organización Internacional del trabajo. (2005). Recuperado el 02 de 06 de 2019, de [https://www.ilo.org/legacy/english/protection/safework/worldday/products05/report05\\_sp.pdf](https://www.ilo.org/legacy/english/protection/safework/worldday/products05/report05_sp.pdf)

Organización de las Naciones Unidas. (25 de 12 de 2003). Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*. Italia.

Organización Internacional de Policía Criminal. (2019). Recuperado el 02 de 05 de 2019, de <https://www.interpol.int/es/Delitos/Trata-de-personas>

Ortega, H. (25 de 11 de 2008). Recuperado el 11 de 07 de 2019, de <https://www.flacsoandes.edu.ec/biblio/catalog/resGet.php?resId=19355>

Parella, Santa y Martins, Feliberto (2012). Metodología de la investigación cuantitativa. Caracas: Editorial FEDUPEL.

Pasquel, A. Z. (2014). *Estudio introductorio al Código orgánico Integral Penal*. Quito: Corporación de estudios y publicaciones. Recuperado el 01 de 07 de 2019

Ramirez, J. (16 de 07 de 2008). *Prostitucion Infantil*. Recuperado el 17 de 05 de 2019, de <http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/193596/464452/file/prostitucion%20infantil.pdf>

Repositorio De Artículos. (24 de 05 de 2010). Recuperado el 04 de 06 de 2019, de <https://articulos.sld.cu/proteccion/2010/05/24/%C2%BFque-es-seguridad-y-proteccion/>

Salazar, P. (2009). *Flacso Sede Ecuador • Programa Estudios De La Ciudad*. Recuperado el 10 de 05 de 2019, de <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec:8080/bitstream/10469/1354/1/BFLACSO-CS36-02-Armijos.pdf>

Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Baptista. (2010). *Metodología de la Investigación*. Recuperado el 12 de 06 de 2019, de <http://www.pucesi.edu.ec/webs/wp-content/uploads/2018/03/Hern%C3%A1ndez-Sampieri-R.-Fern%C3%A1ndez-Collado-C.-y-Baptista-Lucio-P.-2003.-Metodolog%C3%ADa-de-la-investigaci%C3%B3n.-M%C3%A9xico-McGraw-Hill-PDF.-Descarga-en-l%C3%ADnea.pdf>

Storini, Claudia (2006). "Trata de seres humanos y tráfico de inmigrantes en los albores del siglo XXI". FORO Revista de Derecho N° 5, UASB, Quito. Recuperado en 18 de octubre del 2016 en: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1713/1/RF-05-AV-Storini.pdf>

- Subía, Andrea (2018). “Análisis del tratamiento en Ecuador de la trata infantil con fines de explotación laboral durante el periodo 2008 al 2017 “. Disertación de maestría. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- Subía, Andrea (2018). Acciones políticas del Estado ecuatoriano para la prevención de trata infantil con fines de explotación laboral. *Revista Estados y Comunes*.
- Supliguicha V, Vásquez G. y Jácome P. (2008). Trata de personas: historias que invisibilizan verdades. En *Nuevas problemáticas en seguridad ciudadana*, compiladores Jenny Pontón y Alfredo Santillán. Quito: FLACSO sede Ecuador ISBN: 978-9978-67-247-1. Pp. 265-267. Recuperado en 30 de junio del 2016 en: <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/51863.pdf>
- Toro, M. N. (2013). *El cantón Ibarra tiene la particularidad de ser la sede administrativa de la región 1*. Recuperado el 11 de 07 de 2019, de <http://repositorio.cedia.org.ec/bitstream/123456789/848/1/Perfil%20territorial%20IBARRA.pdf>
- Torres, M. (16 de 07 de 2014). Trata de personas para fines de explotación sexual. *Trata de personas para fines de explotación sexual*. Recuperado el 09 de 05 de 2019, de <http://web.isanet.org/Web/Conferences/FLACSO-ISA%20BuenosAires%202014/Archive/ad8aa7f6-4faa-4e49-a431-36573c034c0f.pdf>
- UNICEF. (2006). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. *Hojas Informativas Sobre La Protección De La Infancia*. Recuperado el 11 de 05 de 2019, de [https://www.unicef.org/spanish/protection/files/Explotacion\\_sexual\\_comercial.pdf](https://www.unicef.org/spanish/protection/files/Explotacion_sexual_comercial.pdf)
- UNICEF. (03 de 08 de 2007). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. *Matrimonio Infantil*. Recuperado el 22 de 05 de 2019, de [https://www.unicef.org/spanish/protection/files/FactSheet\\_childmarriage\\_sp.pdf](https://www.unicef.org/spanish/protection/files/FactSheet_childmarriage_sp.pdf)
- UNODC. (2009). Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. *Manual Sobre La Investigación Del Delito De Trata De Personas*. Recuperado el 22 de 06 de 2019, de [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO\\_APRENDIZAJE.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf)
- Vivanco, Y. M. (21 de 06 de 2016). Recuperado el 10 de 07 de 2019, de <https://pdfs.semanticscholar.org/2ff1/19f4d1c7c997c0974fd5a864e7676a37a231.pdf>
- Wiki Culturalia. (04 de 02 de 2013). *Wiki Culturalia*. Recuperado el 03 de 06 de 2019, de <https://edukavital.blogspot.com/2013/01/definicion-de-ruta-compendio-de.html>

Yanapuma. (06 de 07 de 2011). Recuperado el 23 de 06 de 2019, de <https://www.yanapumaspanish.org/Basicos/16%20Lectura%20ser%20y%20estar.pdf>

Zubia, O., & García, S. (2005). *EUMED*. Recuperado el 08 de 07 de 2019, de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2006b/voz/#indice>

# ANEXOS

# **Anexo #1**

## **Validación De Entrevistas**

### **UNIVERSIDAD DE OTAVALO**

Otavaló, 05 de julio del 2019

Msc.

Danny Cifuentes

**Docente Universidad Otavalo**

Presente.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones, me dirijo a usted para solicitar su colaboración como experto en la validación del instrumento de investigación, que permitirá recopilar la información necesaria para el proyecto de investigación titulado “Plan para la Prevención de Trata De Personas Con Fines Explotación Sexual En La Ciudad De Ibarra, Abril-Julio 2019”.

Sírvase revisar y analizar los ítems con relación al objetivo de investigación “Proponer un plan de prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual en la ciudad de Ibarra, abril-julio 2019”.

Los criterios realizados por usted, permitirán mejorar la calidad del instrumento, por tanto agradezco de antemano su valioso aporte a la investigación.

Atentamente,

**Erika Alejandra Velasco Vera**  
CC. 1004155196  
Estudiante de la Carrera de Derecho  
Universidad de Otavalo

# UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Otavalo, 05 de julio del 2019

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Yo, \_\_\_\_\_ con cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ con profesión Magister en \_\_\_\_\_, en calidad de experto en el área de \_\_\_\_\_. Realicé la revisión de los ítems del cuestionario que forma parte del proceso de investigación para el proyecto de grado titulado: “Plan para la Prevención de Trata De Personas Con Fines Explotación Sexual en La ciudad de Ibarra”, elaborado por el estudiante de la carrera de Derecho, Erika Alejandra Velasco Vera con cédula de identidad N° 100315519-6

Una vez realizado las correcciones pertinentes, considero que dicho instrumento es válido para su aplicación.

Firma: \_\_\_\_\_

CC: \_\_\_\_\_

## Instrucciones

El presente instrumento servirá como medio para la validación de entrevistas a profundidad basada en la investigación cualitativa; este será la técnica a utilizar en el proceso de recolección de datos para los fines de la investigación.

Lea las preguntas del cuestionario y califique cada una de acuerdo a su valoración según los siguientes criterios.

<b>Valoración</b>	<b>Criterios de evaluación</b>
A	Muy claro
B	Poco claro
C	Requiere modificaciones
D	No es claro

4.- Para realizar sugerencias de mejora del o los ítems, puede realizarlo en el espacio de observaciones.

# UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Otavaló, 05 de julio del 2019

Msc.

Javier Pinto

**Docente Universidad Otavalo**

Presente.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones, me dirijo a usted para solicitar su colaboración como experto en la validación del instrumento de investigación, que permitirá recopilar la información necesaria para el proyecto de investigación titulado “Plan para la Prevención de Trata De Personas Con Fines Explotación Sexual en la ciudad de Ibarra”.

Sírvase revisar y analizar los ítems con relación al objetivo de investigación “Proponer un plan de prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual en la ciudad de Ibarra, abril-julio 2019”.

Los criterios realizados por usted, permitirán mejorar la calidad del instrumento, por tanto agradezco de antemano su valioso aporte a la investigación.

Atentamente,

**Erika Alejandra Velasco Vera**

CC. 1004155196

Estudiante de la Carrera de Derecho

Universidad de Otavalo

# UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Otavalo, 05 de julio del 2019

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Yo, \_\_\_\_\_ con cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ con profesión Magister en \_\_\_\_\_, en calidad de experto en el área de \_\_\_\_\_. Realicé la revisión de los ítems del cuestionario que forma parte del proceso de investigación para el proyecto de grado titulado: “Plan para la Prevención de Trata De Personas Con Fines Explotación Sexual en la ciudad de Ibarra”, elaborado por el estudiante de la carrera de Derecho, Erika Alejandra Velasco Vera con cédula de identidad N° 100315519-6

Una vez realizado las correcciones pertinentes, considero que dicho instrumento es válido para su aplicación.

Firma: \_\_\_\_\_

CC: \_\_\_\_\_

## Instrucciones

El presente instrumento servirá como medio para la validación de entrevistas a profundidad basada en la investigación cualitativa; este será la técnica a utilizar en el proceso de recolección de datos para los fines de la investigación.

Lea las preguntas del cuestionario y califique cada una de acuerdo a su valoración según los siguientes criterios.

<b>Valoración</b>	<b>Criterios de evaluación</b>
A	Muy claro
B	Poco claro
C	Requiere modificaciones
D	No es claro

4.- Para realizar sugerencias de mejora del o los ítems, puede realizarlo en el espacio de observaciones.

## **Anexo #2**

### **Guía de entrevista**

#### **ENTREVISTA GRUPO1**

#### **TEMA: PLAN DE PREVENCIÓN PARA LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN IBARRA**

1. ¿Cuáles son sus funciones frente al conocimiento de un caso de trata de personas?
2. ¿Qué medios se toma con el fin de proteger la vida de la víctima y sus familiares?
3. ¿A Que personas se les denomina victimarios o tratantes?
4. ¿Conforme las investigaciones de los casos de trata de personas que son denunciados y tramitados, cuáles son los fines de explotación que más afectan a la población de la ciudad de Ibarra?
5. ¿Conoce algún sistema estadístico de víctimas de trata de personas, y sus fines de explotación sexual?
6. ¿Dentro de su conocimiento que factores considera que influyen en las victimas para caer en redes como la trata de personas con fines de explotación sexual?
7. ¿Qué programas o planes conoce usted se han desarrollado dentro del cantón de Ibarra para la difusión y prevención de trata de personas?
8. ¿Conoce una ruta de protección que actúe como medio que aporte a la prevención de trata de personas con fines de explotación sexual?.

9. ¿Conoce un mapeo de los sitios donde se captan y explotan a las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?
10. ¿Conoce un cuerpo técnico de control que realice visitas a estos lugares?
11. ¿Con qué instituciones se articulan para combatir a la trata de personas con fines de explotación sexual?

## ENTREVISTA GRUPO2

### TEMA: PLAN DE PREVENCIÓN PARA LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN IBARRA

1. ¿Cuándo fue creada la organización y con qué objetivo?
2. ¿Cuáles son sus funciones frente al conocimiento de un caso de trata de personas?
3. ¿Qué medios se toma con el fin de proteger la vida de la víctima y sus familiares?
4. ¿Conoce algún sistema estadístico de víctimas de trata de personas, y sus fines de explotación sexual?
5. ¿Dentro de su conocimiento que factores considera que influyen en las víctimas para caer en redes como la trata de personas con fines de explotación sexual?
6. ¿Conforme las investigaciones de los casos de trata de personas que son denunciados y tramitados, cuáles son los fines de explotación que más afectan a la población de la ciudad de Ibarra?
7. ¿Qué programas o planes conoce usted se han desarrollado dentro del cantón de Ibarra para la difusión y prevención de trata de personas?
8. ¿Conoce una ruta de protección que actúe como medio que aporte a la prevención de trata de personas con fines de explotación sexual?
9. ¿Conoce un mapeo de los sitios donde se captan y explotan a las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual?
10. ¿Con qué instituciones se articulan para combatir a la trata de personas con fines de explotación sexual?

## Anexo #3

### Fotografías de la entrevista

- Entrevista al Patronato del cantón Ibarra.



- Entrevista a la Defensoría del Pueblo del cantón Ibarra



- **Entrevista a la Junta Cantonal de Menores del cantón Ibarra.**



- **Entrevista a la Fiscalía del cantón Ibarra.**



- **Entrevista al colectivo somos diversos LGTBI del cantón Ibarra.**



## **Anexo #4**

### **Validación del Plan**

#### **MISIÓN**

Formar parte de las temáticas que desarrollan los estudiantes en el observatorio jurídico para la vigilancia y protección de derechos colectivos de la Universidad de Otavalo

#### **VISIÓN**

Constituirse a largo plazo en un modelo de aplicación teórico-práctico para la prevención y promoción de derechos dentro del Observatorio Jurídico para la vigilancia y protección de derechos colectivos de la Universidad de Otavalo.

#### **OBJETIVO DEL PLAN DE PREVENCIÓN**

Crear una herramienta de trabajo para la socialización de la trata de personas con fines de explotación sexual en el cantón Ibarra, durante el año 2019.

#### **PARTICIPANTES -**

En este punto se determina como participantes a:

- Erika Velasco en condición de investigadora
- El patronato quien va a ser el responsable de capacitar a los estudiantes sobre la temática de trata de personas, misma que se realizara con los materiales previstos, que son el manual de trata y la ruta de protección.
- Paolina Vercoutere concejal del cantón Otavalo, invitada encargada de dar taller.
- Catherine Andrade coordinadora de la Defensoría del Pueblo en calidad de invitada.
- Estudiantes de la carrera de derecho que forman parte del observatorio jurídico de la universidad Otavalo a quienes se les capacitara para que puedan emplear un plan de socialización en cuanto a la información determinada anteriormente.
- Docentes encargados del observatorio jurídico de la universidad Otavalo.

**Beneficiarios:**

**Directos:** estudiantes del observatorio, estudiantes de las unidades educativas, grupos de atención prioritaria

**Indirectos:** la sociedad en general

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Estrategia	Actividades	FECHA	SEP	OCT	NOV	DIC	Responsable	Medio de verificación
Capacitar a observadores que participan en el Observatorio Jurídico para la vigilancia y protección de derechos colectivos de la Universidad de Otavalo	Dictar talleres de capacitación y formación a los estudiantes del observatorio.	<b>20/09/19 (1ª Taller)</b>	X				-Erika Velasco -Andrea Subía	Informe de seguimiento Registro de asistencia
	Diseñar y aplicar encuestas	<b>27/09/19 (2ª taller)</b>	X				- Erika Velasco -Paolina Vercoutere	
Socializar la ruta de protección y manual de trata de personas del cantón Ibarra	Dictar talleres de capacitación y formación a los estudiantes del observatorio y a actores que trabajen en movilidad humana.	<b>5 /10/2019</b>		X			-Erika Velasco - Fernando Salazar(coordinador de movilidad humana del patronato)	Informe de seguimiento Registro de asistencia
Promoción de derechos a través de la socialización	1º abordaje en la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Ibarra con grupos de atención prioritaria especialmente quienes se hallen en movilidad	<b>26/10/2019</b>		X			-Erika Velasco - Fernando Salazar(coordinador de movilidad humana del patronato) - Catherine Andrade(coordiadora de la defensoría del Pueblo)	Informe de seguimiento Registro de asistencia Encuestas aplicadas
Promoción de derechos a través de la socialización	2ª Abordaje centros educativos del	<b>8/11/2019</b>			X		-Erika Velasco -Observatorio - Fernando Salazar(coordi	Informe de seguimiento

	cantón Ibarra y Otavalo						nador de movilidad humana del patronato)	Registro de asistencia Encuestas aplicadas
Promoción de derechos a través de la socialización	3ª Abordaje en la semana académica de la Universidad Otavalo	<b>13/01/2019</b>			<b>X</b>		-Erika Velasco -Observatorio - Fernando Salazar(coordi nador de movilidad humana del patronato)	Informe de seguimiento Registro de asistencia Encuestas aplicadas
Presentación de resultados a través de informe final de resultados y propuesta de campaña de socialización a través de medios de información	Tabular las encuestas realizadas.  Diseñar campaña de prevención y promoción de derechos a través de mecanismos de prensa radio y medios digitales	<b>14/12/2019</b>				X	-Erika Velasco	Informe de resultados
Presentación de resultados a través de un documento académico	Entregar a la revista SARANCE un artículo científico	<b>29/02/2019</b>					-Erika Velasco -Andrea Subía -Pablo Mendoza	Publicación de resultados en una revista científica

## VALIDACIÓN

OBSERVACIONES.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Msc. Pablo Mendoza  
Coordinador del Observatorio Jurídico